

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN
LA CIENCIA Y LA CULTURA

C O N F E R E N C I A G E N E R A L

Octava Reunión

Montevideo 1954

RESOLUCIONES

*Publicado en 1955 por la Organización de las
Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
19, av. Kléber, Paris 16
Impreso en los talleres Firmin-Didot, Mesnil-sur-l'Estrée (Francia)*

INDICE

CAPÍTULO 1

| | | |
|-------|---|----|
| 1.1 | OCTAVA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL | 7 |
| 1.1.1 | Verificación de poderes | 7 |
| 1.1.2 | Derecho de voto de la China. | 8 |
| 1.1.3 | Aprobación del orden del día. | 8 |
| 1.1.4 | Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales | 9 |
| 1.1.5 | Constitución de la mesa de la Conferencia General | 9 |
| 1.1.6 | Empleo del ruso en la octava reunión. | 10 |
| 1.1.7 | Agradecimiento de la Conferencia General al pueblo y al gobierno del Uruguay | 10 |
| 1.2 | NOVENA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL | 10 |
| 1.2.1 | Lugar de celebración de la novena reunión. | 10 |
| 1.2.2 | Organización de la novena reunión de la Conferencia General. | 11 |
| 1.2.3 | Constitución de los comités para la novena reunión. | 11 |
| | 1.2.31 Comité Jurídico | 11 |
| | 1.2.32 Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto | 11 |
| | 1.2.33 Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros. | 12 |

CAPITULO II

| | | |
|--------|--|----|
| II.1 | MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCION | 13 |
| 11.1.1 | Modificaciones del artículo II, referentes a la retirada de Estados Miembros. | 13 |
| 11.1.2 | Modificaciones del artículo V, referentes a la composición del Consejo Ejecutivo | 13 |
| 11.1.3 | Modificaciones del párrafo 9 del artículo V y del párrafo 3 del artículo VI, referentes a los informes del Director General sobre las actividades de la Organización | 14 |
| | 11.1.31 Resolución referente a la periodicidad de los informes del Director General sobre las actividades de la Organización | 14 |
| II.2 | MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL | 15 |
| 11.2.1 | Modificaciones de las disposiciones relativas a la elección de miembros del Consejo Ejecutivo. | 15 |
| 11.2.2 | Modificaciones de las disposiciones relativas a los Miembros Asociados. | 15 |

| | | |
|--------|---|----|
| 11.2.3 | Modificaciones relacionadas con la decisión de adoptar el ruso como lengua de trabajo de la Conferencia General. | 17 |
| 11.2.4 | Modificaciones diversas. | 17 |
| II.3 | MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO | 19 |
| 11.3.1 | Modificaciones de las cláusulas 4.3 y 4.4. | 19 |
| II.4 | MODIFICACIONES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL | 19 |
| 11.4.1 | Modificaciones referentes a las normas y métodos de selección del personal. | 19 |
| 11.4.2 | Modificaciones referentes a la política en materia de personal y a las obligaciones y derechos de los funcionarios. | 20 |
| II.5 | RECONOCIMIENTO DE LA JURISDICCION DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS INTERNACIONALES | 21 |
| 11.5.1 | Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo. | 21 |
| 11.5.2 | Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. | 21 |
| II.6 | ESTATUTO DEL CONSEJO DE APELACION DE LA UNESCO | 21 |
| 116.1 | Aprobación del estatuto revisado. | 21 |

CAPITULO III

| | | |
|---------|--|----|
| III.1 | PETICIONES DE ADMISION COMO ESTADOS MIEMBROS Y COMO MIEMBROS ASOCIADOS | 22 |
| 111.1.1 | República Popular de Rumania. | 22 |
| 111.1.2 | República Popular de Bulgaria. | 22 |
| 111.1.3 | Miembros Asociados. | 22 |
| III.2 | CONSEJO EJECUTIVO. | 22 |
| 111.2.1 | Organización de los trabajos. | 22 |
| 111.2.2 | Elección de veintidós miembros del Consejo Ejecutivo. | 22 |
| III.3 | RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES. | 24 |
| 111.3.1 | Acuerdos concertados en buena y debida forma con organizaciones internacionales no gubernamentales. | 24 |
| 111.3.2 | Peticiones de reconocimiento como entidades consultivas de la Unesco formuladas por organizaciones internacionales no gubernamentales. | 24 |
| 111.3.3 | Informe cuatrienal del Consejo Ejecutivo sobre el uso hecho de las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales; examen cuatrienal de las normas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales. | 25 |

CAPITULO IV

| | | |
|--------|--|----|
| IV.1 | PROGRAMA DE LA UNESCO PARA 1955-1956 | 27 |
| IV.1.1 | Educación. | 27 |
| IV.1.2 | Ciencias exactas y naturales. | 30 |
| IV.1.3 | Ciencias sociales. | 32 |
| IV.1.4 | Actividades culturales. | 35 |
| IV.1.5 | Información. | 39 |
| IV.1.6 | Intercambio de personas. | 44 |
| IV.1.7 | Resoluciones generales. | 45 |
| IV.1.8 | Documentos y publicaciones. | 47 |
| IV.1.9 | Programa ampliado de asistencia técnica. | 48 |
| IV.2 | PRESUPUESTO PARA 1955-1956. | 51 |
| IV.2.1 | Asignación de créditos para 1955-1956. | 51 |
| IV.2.2 | Métodos de financiamiento. | 52 |
| IV.3 | PROGRAMA FUTURO. | 53 |

CAPITULO V

| | | |
|-------|--|----|
| v.1 | ASUNTOS FINANCIEROS. | 56 |
| v.1.1 | Cuentas de los ejercicios financieros terminados el 31 de diciembre de 1952 y el 31 de diciembre de 1953. | 56 |
| v.1.2 | Cuentas de la participación de la Unesco en el programa ampliado de asistencia técnica hasta el 31 de diciembre de 1953. | 56 |
| v.1.3 | Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1955-1956: | 56 |
| v.1.4 | Moneda en que deben pagarse las contribuciones de los Estados Miembros para el ejercicio 1955-1956. | 58 |
| v.1.5 | Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros. | 59 |
| v.1.6 | Administración del Fondo de Circulación. | 61 |
| v.1.7 | Pérdidas sufridas por Estados Miembros en la distribución de bonos de la Unesco | 61 |
| v.2 | ASUNTOS DE PERSONAL | 61 |
| v.2.1 | Caja de Seguros Médicos. | 62 |
| v.2.2 | Fondo de Indemnizaciones por Riesgos Profesionales. | 62 |
| v.2.3 | Caja Común de Pensiones del Personal. | 63 |
| v.2.4 | Normas y métodos de selección del personal | 63 |
| v.2.5 | Política en materia de personal; obligaciones y derechos de los funcionarios. | 64 |
| v.2.6 | Reajustes en los sueldos del personal del Cuadro de Dirección y del Cuadro Orgánico. | 64 |
| v.3 | EDIFICACION DE LA CASA CENTRAL PERMANENTE | 64 |

CAPITULO VI

| | | |
|------|---|----|
| VI.1 | INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS | 66 |
| VI.2 | NECESIDAD DE HACER DE LA UNESCO UNA ORGANIZACION UNIVERSAL. | 66 |

ANEXOS

| | | |
|-------------|--|----|
| Anexo 1. | Informe de la Comisión del Programa y del Presupuesto. | 67 |
| Apéndice A. | Introducción al informe del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto | 72 |
| Apéndice B. | Informe del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto: Reestructuración de los futuros programas de la Unesco. | 74 |
| Apéndice C. | Informe del grupo de trabajo sobre descentralización. | 75 |
| Apéndice D. | Extracto del informe del grupo de trabajo sobre la estructura administrativa del Departamento de Información | 77 |
| Anexo 2. | Informe de la Comisión Administrativa. | 78 |
| Anexo 3. | Informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros. | 87 |
| INDICE | ALFABÉTICO | 91 |

CAPITULO 1

I.1 OCTAVA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL

I.1.1 Verificación de poderes 1

La Conferencia General constituyó en su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 1954, el Comité de Verificación de Poderes, integrado por los Estados siguientes: Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y Uruguay.

El Comité se reunió bajo la presidencia del Sr. R. Bernal Jiménez (Colombia).

Previo informe del Comité de Verificación de Poderes, la Conferencia General reconoció la validez de los poderes:

a) De las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

| | | |
|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| Arabia Saudita | Francia | Pakistán |
| Argentina | Grecia | Panamá |
| Australia | Guatemala | Perú |
| Austria | Haití | Polonia |
| Bélgica | Honduras | Reino Hachemita de Jordania |
| Bolivia | Hungría | Reino Unido |
| Brasil | India | República Federal Alemana. |
| Camboja | Indonesia | República Dominicana |
| Canadá | Irak | República Soviética |
| Ceilán | Irán | Socialista de Ucrania |
| Colombia | Israel | Siria |
| Corea | Italia | Suecia |
| Costa Rica | Japón | Suiza |
| Cuba | Laos | Tailandia |
| Checoslovaquia | Líbano | Turquía |
| Chile | Liberia | Unión Birmana |
| China | Libia | Unión de Repúblicas |
| Dinamarca | Luxemburgo | Soviéticas Socialistas |
| Ecuador | México | Unión Sudafricana |
| Egipto | Mónaco | Uruguay |
| El Salvador | Nicaragua | Vietnam |
| España | Noruega | Yugoeslavia |
| Estados Unidos de América | Nueva Zelandia | |
| Filipinas | Países Bajos | |

1. Decisiones adoptadas previo informe del Comité de Verificación de Poderes: 2.ª sesión plenaria, 12 de noviembre de 1954; 11.ª sesión plenaria, 22 de noviembre de 1954; 14.ª sesión plenaria, 6 de diciembre de 1954.

RESOLUCIONES

- b) De las delegaciones de los Miembros Asociados siguientes: Costa de Oro, Sierra Leona, grupo de Territorios Británicos del Caribe (Jamaica, Trinidad, Granada, Dominica, Barbada) ; grupo Malasia-Borneo Británico (Sarawak, Borneo Septentrional, Brunei, Singapur y Federación Malaya) ;
- c) De los observadores de los siguientes Estados no miembros: Bulgaria, Paraguay, Portugal, Rumania, Santa Sede;
- d) Del observador del Sarre;
- e) De los representantes de las organizaciones internacionales siguientes: Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud.

Previo informe del Comité de Verificación de Poderes, la Conferencia General aprobó en su 2.ª sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 1954, la siguiente resolución:

La Conferencia General

Decide suspender, en su octava reunión, el examen de cualquier propuesta de exclusión de los representantes del gobierno de la República de China o de admisión de los representantes del gobierno popular central de la República Popular de China.

I.1.2 Derecho de voto de la China 1

La Conferencia General

Decide permitir que la delegación de la China vote durante la actual reunión de la Conferencia, en aplicación del apartado c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución.

I.1.3 Aprobación del orden del día

La Conferencia General aprobó el proyecto de orden del día revisado, preparado por el Consejo Ejecutivo (8C/1 rev. y corrigéndum 2).

A propuesta de las delegaciones de Yugoslavia y de Israel, y con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 14 y 36 de su Reglamento, la Conferencia General añadió al orden día de la reunión las dos cuestiones siguientes 3.

9.4.7.1 Petición formulada por el gobierno de Yugoslavia referente a la cancelación de la cantidad de 1.666,67 dólares por pérdidas sufridas por la Comisión Nacional Yugoslava en su capacidad de organismo distribuidor de los bonos de la Unesco.

9.4.7.2 Petición formulada por el gobierno de Israel, referente a la cancelación de la cantidad de 5.714,30 dólares por pérdidas sufridas por la Comisión Nacional Israelí en su capacidad de organismo distribuidor de los bonos de la Unesco.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 12.ª sesión plenaria, 24 de noviembre de 1954.

2. Segunda sesión plenaria, 12 de noviembre de 1954.

3. Novena sesión plenaria, 17 de noviembre de 1954.

I.1.4 Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales 1

La Conferencia General,

Visto el párrafo 13 del artículo IV de la Constitución;

Visto el artículo 7 del Reglamento;

Vistas las recomendaciones presentadas por el Consejo Ejecutivo, en sus reuniones 37.a y 39.a (SC/% y addenda),

Decide admitir a la octava reunión de la Conferencia General a los observadores de las nueve organizaciones siguientes: Academia Internacional de Cerámica, Asociación Internacional de Artes Plásticas, Asociación Esperantista Internacional, Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Fundación Ford, Fundación Rockefeller, Unión de Universidades Latinoamericanas, Unión Internacional de Estudiantes.

I.1.5 Constitución de la mesa de la Conferencia General

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Candidaturas, la mesa de la Conferencia General quedó constituida en la octava reunión, en la forma, siguiente:

Presidente de la Conferencia General:

Sr. Justino Zavala Muniz (Uruguay).

Vicepresidentes de la Conferencia General:

Sr. Carlos Vassallo Rojas (Chile);

Sr. Joaquín Ruiz Giménez (España);

Sr. A. F. Nufer (Estados Unidos de América) ;

Sr. Jean Berthoin (Francia) ;

Sr. Vittorio Badini Confalonieri (Italia) ;

Sr. Setsuzo Sawada (Japón);

Sr. Ishtiaq Husain Qureshi (Pakistán) ;

Sir Ben Bowen Thomas (Reino Unido) ;

Mom Luang Pin Malakul (Tailandia);

Sr. Usevolod Nicolaevich Stoletov (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas).

Presidente de la Comisión del Programa y del Presupuesto:

Sr. Pierre Bourgeois (Suiza).

Presidente de la Comisión Administrativa:

Sr. C. E. Beeby (Nueva Zelanda).

Presidente del Comité de Verificación de Poderes:

Sr. Rafael Bernal Jiménez (Colombia).

Presidente del Comité de Candidaturas:

Sr. Humayun Kabir (India).

Presidente del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto:

Sr. W. Gardner Davies (Australia).

Presidente del Comité Jurídico:

Sr. Mohamed Awad (Egipto).

Presidente del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros:

Sr. Nasir Al-Hani (Irak).

Presidente del Comité de la Casa Central:

Sr. Paulo de Berredo Carneiro (Brasil).

1. Cuarta sesión plenaria, 13 de noviembre de 1954.

I.1.6 Empleo del ruso en la octava reunión 1

La Conferencia General aprobó las medidas adoptadas por el Director General, en cumplimiento de la decisión del Consejo Ejecutivo, expresada en el documento 39 EX/DIV/2 en la forma siguiente:

«El Consejo Ejecutivo decide autorizar al Director General a que adopte medidas que impliquen una repercusión presupuestaria máxima de 50.000 dólares, en previsión de una posible decisión de la Conferencia General acerca del empleo parcial del ruso en la octava reunión.»)

I.1.7 Agradecimiento de la Conferencia General al pueblo y al gobierno del Uruguay ²

La Conferencia General

Profundamente conmovida por el cálido recibimiento que le ha brindado el poder legislativo al permitirle celebrar sus sesiones en el edificio del Parlamento, simbolo de las libertades del pueblo uruguayo;

Reconociendo el interés unánime expresado por la opinión pública respecto a la obra que realiza la Unesco en beneficio de la comprensión internacional, así como la colaboración sin reservas prestada por las instituciones culturales y educativas de la República, con el fin de asegurar el más completo éxito de la reunión de la Conferencia,

1. Expresa su profunda gratitud al Excmo. Sr. Andrés Martínez Trueba, presidente, y a los demás miembros del Consejo Nacional de Gobierno, al Excmo. Sr. Dr. Alfeo Brum, presidente de la Asamblea General, así como al Dr. Armando Malet, intendente municipal de Montevideo, que se dignaron honrar con su presencia la sesión inaugural de la Conferencia General y que en todo momento han dado pruebas de esmeradas atenciones;
2. Agradece sinceramente al gobierno del Uruguay y, en particular, al Excmo. Sr. Justino Zavala Muniz, ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la valiosa colaboración y el apoyo sin reservas que han prestado a la labor de la Conferencia.

I.2 NOVENA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL

I.2.1 Lugar de celebración de la novena reunión ³

La Conferencia General

Considerando los artículos 2 y 3 de su Reglamento;

Considerando que el gobierno de la India, en carta del 20 de agosto de 1954, invitó a la Organización a celebrar la novena reunión de su Conferencia General en 1956, en Nueva Delhi (India);

1. Tercera sesión plenaria, 13 de noviembre de 1954.

2. Décimoctava sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

3. Décimoquinta sesión plenaria, 7 de diciembre de 1954.

Considerando la recomendación que le dirigió el Consejo Ejecutivo (8C/6),

1. Decide celebrar su novena reunión en Nueva Delhi (India) ;
2. Aprueba la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el sentido de que la reunión se inicie en noviembre de 1956.

I.2.2 Organización de la novena reunión de la Conferencia General 1

La Conferencia General

Encarga al Consejo Ejecutivo y al Director General que estudien la organización y los métodos de trabajo de la Conferencia General y de sus comisiones y comités, con el propósito de mejorar su eficacia y acelerar el ritmo de sus trabajos.

Con objeto de que se pueda incluir la cuestión en el orden del día de la primera reunión del Consejo Ejecutivo que se celebre en 1955, se invita a los Estados Miembros a que comuniquen al Director General sus observaciones y comentarios sobre este problema, previa consulta, si ello es factible, con sus respectivas comisiones nacionales.

El Consejo Ejecutivo redactará, como resultado de dicho estudio, proposiciones sobre la organización y los métodos de trabajo de la novena reunión de la Conferencia General.

I.2.3 Constitución de los comités para la novena reunión

I.2.31 Comité Jurídico ²

La Conferencia General designó para formar parte del Comité Jurídico en la novena reunión a los siguientes Estados Miembros: Argentina, Colombia, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Laos, Líbano, México, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

I.2.32 Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto³

La Conferencia General

1. Decide que el Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto se reunirá en las fechas y con los fines que recomiende el Consejo Ejecutivo;
2. Invita al Consejo Ejecutivo a que, en el momento en que examine la organización de la novena reunión de la Conferencia General y en especial la misión de la Comisión del Programa y del Presupuesto, defina con exactitud las atribuciones del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto;
3. Decide que el Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto esté compuesto por los diecisiete Estados Miembros siguientes: Australia, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Israel, Noruega, Polonia, Reino Unido, Suiza, Turquía, Unión Birmana, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Yugoslavia.

1. Décimotercera sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

2. Decisión adoptada previo informe del Comité de Candidaturas; 18.ª sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

3. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa y del Presupuesto (véase el anexo 1) y del Comité de Candidaturas : 18.ª sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

RESOLUCIONES

I.2.33 Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros¹

La Conferencia General designó para formar parte del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros en la novena reunión a los Estados siguientes: Austria, Camboja, Corea, Ceilán, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Hungría, Irán, Jordania, Turquía, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. El comité ha sido reconstituido en la forma prevista en la resolución VI. 1, con mayor número de miembros y con funciones más amplias.

1. Decisión adoptada previo informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros (véase anexo 3) y del Comité de Candidaturas; 18.a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

CAPITULO II

II. 1 MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCION

II.1.1 Modificaciones del artículo II, referentes a la retirada de Estados Miembros 1

La Conferencia General

Resuelve modificar el artículo II de la Constitución en la siguiente forma:

Se añadirá al final del artículo II un nuevo párrafo 6, 'que diga:

"6. Todo Estado miembro o todo miembro asociado de la Organización podrá retirarse de ella mediante notificación dirigida al Director General. Esa notificación surtirá efecto el 31 de diciembre del año siguiente a aquél en que se haya efectuado. La retirada no afectará a las obligaciones financieras que en la fecha en que se produzca tuviera para con la Organización el Estado de que se trate. La notificación de la retirada de un Miembro Asociado se hará en su nombre por el Estado Miembro o la autoridad a cuyo cargo estén sus relaciones internacionales.)"

II.1.2 Modificaciones del artículo V, referentes a la composición del Consejo Ejecutivo ²

La Conferencia General

Resuelve modificar el artículo V de la Constitución en la siguiente forma:

- a) El texto actual del párrafo 1 del artículo V quedará reemplazado por el siguiente:
 - al. El Consejo Ejecutivo será elegido por la Conferencia General de entre los delegados designados por los Estados Miembros, y se compondrá de veintidós miembros, cada uno de los cuales representará al gobierno del Estado del cual sea nacional. El presidente de la Conferencia General tendrá asiento por derecho propio en el Consejo Ejecutivo, con voz y sin voto.»
- b) El texto actual del párrafo 4 del artículo V quedará reemplazado por el siguiente:

"4. En caso de muerte o de renuncia de uno de sus miembros, el Consejo Ejecutivo designará, a propuesta del gobierno del Estado representado por tal miembro, un sustituto que desempeñará sus funciones hasta el término del mandato de aquél. El gobierno que haga la propuesta y el Consejo Ejecutivo tendrán en cuenta los factores señalados en el párrafo 2 de este artículo.»
- c) El texto actual del párrafo 12 del artículo V quedará reemplazado por el siguiente:

"12. Aunque los miembros del Consejo Ejecutivo son representantes de sus respectivos gobiernos, ejercerán en nombre de la totalidad de la Conferencia General los poderes por ella delegados.)"

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 11.a sesión plenaria, 22 de noviembre de 1954.

- d) El texto actual del párrafo 13 del artículo V quedará reemplazado por el siguiente:
- "13. El mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo que estén en funciones durante la octava reunión de la Conferencia General expirará al clausurarse ésta. En la octava reunión de la Conferencia General se elegirán, en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los veintidós miembros del Consejo Ejecutivo, once de los cuales, designados por sorteo, cesarán en sus funciones al terminar la novena reunión de la Conferencia General. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán once miembros.»

- II.1.3 Modificaciones del párrafo 9 del artículo V y del párrafo 3 del artículo VI, referentes a los informes del Director General sobre las actividades de la Organización ¹

La Conferencia General

Resuelve modificar los artículos V y VI de la Constitución en la siguiente forma:

- a) El texto actual del párrafo 9 del artículo V, quedará reemplazado por el siguiente:
- "9. El presidente del Consejo Ejecutivo presentará en nombre de éste a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, los informes sobre las actividades de la Organización que el Director General debe preparar con arreglo a las disposiciones del apartado b del párrafo 3 del artículo VI.»
- b) El texto actual del párrafo 3 del artículo VI quedará reemplazado por el siguiente:
- "3. a) [Texto actual del párrafo 3.)
- b) El Director General preparará informes periódicos sobre las actividades de la Organización y los transmitirá a los Estados Miembros y al Consejo Ejecutivo. La Conferencia General determinará los períodos que deban abarcar esos informes.»

- II.1.31 Resolución referente a la periodicidad de los informes del Director General sobre las actividades de la Organización ²

La Conferencia General,

Visto el apartado b del párrafo 3 del artículo VI de la Constitución,

Decide que el Director General prepare y comunique a los Estados Miembros y al Consejo Ejecutivo:

- a) Un informe sobre las actividades de la Organización que abarque el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de cada año;
- b) Si el Consejo Ejecutivo lo considera necesario, en los años en que se celebre reunión ordinaria de la Conferencia General el Director General preparará además un informe provisional relativo a las actividades de la Organización desde el final del año anterior.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 11.ª sesión plenaria, 22 de noviembre de 1954.

II.2 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

II.2.1 Modificaciones de las disposiciones relativas a la elección de miembros del Consejo Ejecutivo 1

La Conferencia General

Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

Artículo 95: El texto actual de los párrafos 1 y 2 quedará reemplazado por el siguiente:

"1. En el curso de cada reunión ordinaria, la Conferencia General elegirá en votación secreta once miembros del Consejo Ejecutivo.

2. Sólo podrán ser candidatos al Consejo Ejecutivo los delegados propuestos por los gobiernos de los Estados de los cuales sean nacionales.)

Artículo 95 d: El texto actual del artículo 95 A quedará reemplazado por el siguiente:

«El mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo que estén en funciones durante la octava reunión de la Conferencia General expirará al clausurarse ésta. En la octava reunión de la Conferencia General se elegirán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo V de la Constitución, los veintidós miembros del Consejo Ejecutivo, once de los cuales, designados por sorteo, cesarán en sus funciones al terminar la novena reunión de la Conferencia General. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán once miembros.

Artículo 98: Se suprimirá el texto actual, que quedará reemplazado por el siguiente:

"En caso de muerte o de renuncia de uno de sus miembros, el Consejo Ejecutivo designará, a propuesta del gobierno del Estado representado por tal miembro, un sustituto que desempeñará sus funciones hasta el término del mandato de aquél. El gobierno que haga la propuesta y el Consejo Ejecutivo tendrán en cuenta los factores señalados en el párrafo 2 de la sección A del artículo V de la Constitución.)

II.2.2 Modificaciones de las disposiciones relativas a los Miembros Asociados 2

La Conferencia General

Resuelve modificar el Reglamento en la siguiente forma:

Artículo 6, párrafo 1: Después de las palabras los Miembros», se añadirá "y los Miembros Asociados».

Artículo 9, párrafo 2: Después de las palabras «Los Estados Miembros» se añadirá "y Miembros Asociados».

Artículo 10, apartado d: Después de las palabras "Estado Miembro» se añadirá "o por un Miembro Asociado».

Artículo 10 A, párrafo 1: Después de las palabras ((Estados Miembros)) se añadirá "y Miembros Asociados)). *Párrafo 2:* Después de las palabras «Estados Miembros» se añadirá "y Miembros Asociados».

Artículo 11, párrafo 1: Después de las palabras «Estado Miembro» se añadirá "o Miembro Asociado». *Párrafo 3:* Después de la palabras ((Estados Miembros)) se añadirá "y Miembros Asociados». *Párrafo 5:* Después de las palabras ((Estados Miembros)) se añadirá "y Miembros Asociados)).

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 11.ª sesión plenaria, 22 de noviembre de 1954.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

- Artículo 14, párrafo 2:* En la última frase, después de las palabras «un Miembro» se añadirá «o Miembro Asociado».
- Artículo 15, párrafo 2:* Después de las palabras ((Estados Miembros)) se añadirá "y Miembros Asociados».
- artículo 16:* Después de las palabras ((Estados Miembros) se añadirá "y Miembros Asociados)).
- Artículo 17:* Después de las palabras «Estado Miembro» se añadirá «O Miembro Asociado».
- artículo 19, párrafo 1:* Después de las palabras "Estado Miembro» se añadirá "O Miembro Asociado». *Párrafo 2:* Después de las palabras «Estado Miembro» se añadirá "o Miembro Asociado».
- Artículo 22:* Se añadirá el nuevo párrafo siguiente que llevará el número 2:
"2. Las credenciales de los delegados y delegados suplentes de los Miembros Asociados serán expedidas por las autoridades competentes.)
Los actuales párrafos 2 y 3 de este artículo pasarán a ser párrafos 3 y 4.
- Artículo 24:* Después de las palabras "de un Miembro» se añadirá "O de un Miembro Asociado».
- Artículo 28:* Después de las palabras ((Estados Miembros), se añadirá "y de los Miembros Asociados)).
- artículo 30:* Se añadirá un nuevo párrafo 4, redactado así:
"4. Sólo podrán ser elegidos para los cargos de presidente y vicepresidentes de la Conferencia y para los de presidentes, vicepresidentes o relatores de los comités, comisiones y órganos subsidiarios, los representantes de Estados Miembros.»
- Artículo 47.* Se añadirá un nuevo párrafo 4, redactado así:
"4. Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 30 serán aplicables a las elecciones previstas en este artículo.»
- Artículo 59, párrafo 2:* Después de las palabras «los Miembros) se añadirá "y Miembros Asociados)).
- Artículo 63:* Después de las palabras «los Miembros» se añadirá "y Miembros Asociados)).
- Artículo 73:* Se suprimirá la primera frase que se reemplazará por la siguiente:
"En el curso de un debate, cada uno de los miembros o miembros asociados podrá plantear una cuestión de orden, sobre la cual se pronunciará inmediatamente el presidente.)
- Artículo 74:* Después de las palabras «un Miembro» se añadirá "O un Miembro Asociado)).
- Artículo 75:* Después de las palabras «un Miembro)) se añadirá "O un Miembro Asociado».
- Artículo 76:* Después de las palabras "un Miembro» se añadirá "O un Miembro Asociado».
- Artículo 92:* Se suprimirá el texto actual, que quedará reemplazado por el siguiente:
«Estados no Miembros de las Naciones Unidas y Miembros Asociados.
1. [Texto actual del artículo 92.)
2. Cuando un territorio o grupo de territorios que no dirijan por sí mismos sus relaciones internacionales desee ingresar como miembro asociado de la Organización, el Estado Miembro o autoridad que tenga a su cargo sus relaciones internacionales podrá presentar la solicitud en nombre del territorio o grupo de territorios. El Estado Miembro o la autoridad de que se trate agregará una declaración por la cual se manifieste dispuesto en nombre del territorio o grupo de territorios a cumplir las obligaciones que impone la Constitución y a hacer efectivas las contribuciones asignadas por la Conferencia General a dicho territorio o grupo de territorios.»
- Artículo 103:* Después de las palabras «Estados Miembros» se añadirá "y Miembros Asociados».

Artículo 104: Después de las palabras «Estados Miembros » se añadirá "y Miembros Asociados».

Artículo 105: Después de las palabras "Estados Miembros] se añadirá "y Miembros Asociados)).

II.2.3 Modificaciones relacionadas con la decisión de adoptar el ruso como lengua de trabajo de la Conferencia General 1

La Conferencia General

Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

Artículo 52: Se reemplazarán las palabras «el inglés, el francés y el español)) por "el español, el francés, el inglés y el ruso».

Artículo 53: Se reemplazará el título del artículo 53 por el siguiente:

«Lengua del país donde se celebre la Conferencia General.)»

Artículo 55: Se reemplazarán las palabras «en inglés, francés y español)), por "en español, francés, inglés y ruso».

Artículo 60: Se reemplazarán las palabras «en inglés, francés y español)»por "en español, francés, inglés y ruso».

II.2.4 Modificaciones diversas

II.2.41 La Conferencia General¹

Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

Artículo 25 y 26: Organización de la Conferencia. Se suprimirá el texto actual, que será reemplazado por el siguiente:

«*Artículo 25: Reunión ordinaria.*

1. Al comienzo de cada reunión, la Conferencia General elegirá el presidente y diez vicepresidentes, e instituirá cuantos comités, comisiones u órganos subsidiarios sean necesarios para la realización de sus trabajos.
2. Los comités de la Conferencia General comprenderán el Comité de Verificación de Poderes, el Comité de Candidaturas, el Comité Jurídico, el Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto y la Mesa.
3. Las comisiones y los órganos subsidiarios se organizarán en función del orden del día de cada reunión y con objeto de permitir un examen tan completo como sea posible de la línea de conducta y del programa de trabajo de la Organización.

«*Artículo 26: Reunión extraordinaria.*

Se procederá a la elección del presidente y vicepresidentes y a la institución de comisiones, comités y órganos subsidiarios, ateniéndose a las exigencias del orden del día de la reunión.»

Artículo 30: Funciones del Comité de Candidaturas. Párrafo 1: Se suprimirá y será reemplazado por el siguiente:

- "1. El Comité de Candidaturas, una vez recibido el informe del Consejo Ejecutivo y sin obligación alguna de aceptar sus recomendaciones, establecerá y presentará a la Conferencia General la lista de candidatos al cargo de presidente y a los diez cargos de vicepresidentes de la Conferencia General. Presentará a la Conferencia General propuestas para la composición de aquellos comités,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

comisiones y órganos subsidiarios de la Conferencia en que no estén representados todos los Estados Miembros.))

Artículo 40: Presidente interino. Se suprimirá el párrafo 2, que será reemplazado por los siguientes nuevos párrafos 2 y 3:

"2. Si el presidente se viere obligado a ausentarse por más de dos días, la Conferencia General podrá, a propuesta de la Mesa, elegir entre los vicepresidentes un presidente interino, que ejercerá el cargo durante la ausencia del presidente.

"3. Un vicepresidente en funciones de presidente, o el presidente interino, tendrán los mismos poderes e idénticas obligaciones que el presidente.))

Artículo 69: Quórum. Párrafo 2: En el texto inglés se sustituirá la palabra "constitute» por "are members of».

Artículo 106: Procedimiento de modificación de la Constitución. Suprímase el texto actual, que será reemplazado por el siguiente:

«En caso de duda, toda enmienda a un proyecto de modificación será considerada como relativa al fondo, a menos que la Conferencia decida, por mayoría de dos tercios, considerarla como cuestión de forma, comprendida por lo tanto en las disposiciones del artículo 105.»

II.2.42 La Conferencia General 1

Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

Artículo 88: Se suprimirá el texto actual, que quedará reemplazado por el siguiente:

«Cuando haya necesidad de proveer un solo cargo sometido a elección y ningún candidato obtenga en el primer escrutinio la mayoría requerida, se procederá a nueva votación, limitada a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Si en la tercera votación ambos candidatos obtienen el mismo número de votos, el presidente decidirá entre ellos por sorteo.))

Artículo 89: Se suprimirá el texto actual, que quedará reemplazado por el siguiente:

«Cuando hayan de proveerse simultáneamente y en las mismas condiciones varios cargos sometidos a elección, serán declarados electos los candidatos que hayan obtenido la mayoría necesaria en el primer escrutinio. Si el número de candidatos que han obtenido esa mayoría es inferior al de los cargos que hayan de proveerse, se procederá a nuevas votaciones para proveer los demás cargos. La elección se limitará a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en el escrutinio precedente, quedando entendido que su número no podrá exceder del doble del número de cargos que queden por proveer.»

II.2.421 La Conferencia General ¹

Decide modificar en la siguiente forma los artículos 13, 14 y 17 del Reglamento de las Elecciones Realizadas en Votación Secreta:

Artículo 13: Se agregará después del párrafo *b* el texto siguiente:

"c) Las papeletas en las cuales figure más de una vez el nombre de un candidato;
»d) Las papeletas que contengan un número de nombres inferior al de personas que hayan de elegirse.»

Artículo 14: Queda suprimido.

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21: Cambiarán de numeración en consecuencia.

Artículo 16 (antiguo 17): Se modificará la última frase en la forma siguiente:

a La mitad más uno de los sufragios emitidos constituye la mayoría requerida, de conformidad con el inciso *a* del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución y con los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Conferencia General.))

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico; 14.a sesión plenaria, 6 de diciembre de 1954.

II. 3 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO

II.3.1 Modificaciones de las cláusulas 4.3 y 4.4 1

La Conferencia General

Resuelve modificar el texto de las cláusulas 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero en la siguiente forma:

Cláusula 4.3. «Los créditos consignados permanecerán disponibles por un plazo de doce meses. a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a mercaderías suministradas y a servicios prestados durante el ejercicio económico y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente. El saldo de los créditos con cargo a los cuales no se hayan contraído obligaciones a la terminación del ejercicio financiero, una vez deducidas de él las contribuciones de los Estados Miembros que se refieran a ese período financiero y que estén pendientes de pago, se devolverá a aquellos Estados Miembros que hubieren satisfecho íntegramente sus contribuciones correspondientes a ese período.)»

Cláusula 4.4. (cA la terminación del período de doce meses establecido por la cláusula 4.3, el saldo de los créditos no gastados, una vez deducidas de él las contribuciones de los Estados Miembros correspondientes a ese año que no hayan sido hechas efectivas se devolverá a aquellos Estados Miembros que hubieren satisfecho íntegramente sus contribuciones correspondientes a ese año.»

II.4 MODIFICACIONES DEL ESTATUO DEL PERSONAL

II.4.1 Modificaciones referentes a las normas y métodos de selección del personal ²

La Conferencia General

Resuelve introducir en el Estatuto del Personal las siguientes modificaciones que reemplazarán el texto actual, y serán aplicables desde el 8 de diciembre de 1934:

Cláusula 4.2. "A1 nombrar, trasladar o ascender a los miembros del personal, así como en el caso de renovación de contratos, el Director General procurará obtener el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.)»

Cláusula 4.3.1. «A reserva de lo dispuesto en la cláusula 4.2, el Director General efectuará la selección del personal de manera que asegure la más amplia representación geográfica posible.)»

Cláusula 4.5. «Los subdirectores generales, los funcionarios del cuadro de dirección y los funcionarios de categoría comparable serán nombrados por un período inicial no superior a cinco años, renovable por períodos que en ningún caso deberán exceder de cinco años.»

Cláusula 4.5.1. "Los demás funcionarios serán nombrados por un período inicial no menor de un año ni superior a tres, renovable a) sin límite de tiempo, o b) por otros

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954. Véanse también las resoluciones V.2.41 y V.2.42.

períodos fijos no menores de un año hasta un período máximo de cinco años de servicio, a discreción del Director General. Los funcionarios nombrados antes del 1.º de enero de 1952 se considerarán, a los efectos de la presente cláusula, como nombrados en esa fecha, sin perjuicio de sus derechos adquiridos por otros conceptos.)

Cláusula 4.5.2. "El Director General podrá autorizar nombramientos temporales para períodos de menos de un año, mientras se procede a designar a un titular, para sustituir al titular de un puesto permanente en circunstancias excepcionales o para ocupar un puesto temporal.»

II.4.2 Modificaciones referentes a la política en materia de personal y a las obligaciones y derechos de los funcionarios ¹

La Conferencia General

Resuelve introducir en el Estatuto del Personal las modificaciones siguientes, que reemplazarán el texto actual o se agregarán al mismo, y serán aplicables desde el 8 de diciembre de 1954:

Cláusula 1.4. "Los miembros de la Secretaría se conducirán en todo momento en forma compatible con su condición de funcionarios internacionales. No ejercerán ninguna actividad que sea incompatible con el fiel desempeño de su cometido en la Organización. Evitarán todo acto, y especialmente toda declaración pública, que pueda desprestigiar su condición de funcionarios internacionales o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requeridas por tal condición. Aunque no se exige de ellos que renuncien a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberán tener siempre presentes la reserva y el tacto que les impone su posición internacional.)

Cláusula 1.7. "Los funcionarios podrán ejercitar el derecho de sufragio, pero no se dedicarán a ninguna actividad política que sea incompatible con la independencia y la imparcialidad requeridas por su condición de funcionarios internacionales o que redunden en menoscabo de las mismas.»

Cláusula 9.1. El Director General podrá rescindir el nombramiento de un funcionario de acuerdo con las condiciones de tal nombramiento, o en cualquier momento, siempre que las necesidades del servicio exijan la supresión del puesto o una reducción del personal, o que los servicios del interesado dejen de ser satisfactorios o si, por motivos de salud, se halla incapacitado para continuar prestando sus servicios.»

Cláusula 9.1.1. «El Director General podrá también, indicando los motivos que tenga para ello, rescindir el nombramiento de un funcionario:

- a) Si la conducta del funcionario indica que no posee las altas cualidades que exige el artículo VI de la Constitución y el capítulo 1 del Estatuto del Personal;
- b) Si se descubren hechos anteriores al nombramiento del funcionario, referentes a su idoneidad e incidentes en su integridad, que, de haberse conocido en el momento de su nombramiento, lo hubieran debido impedir a tenor de las normas que establece la Constitución.

No se rescindirán ningún nombramiento en virtud de las disposiciones de esta cláusula mientras el caso no haya sido examinado y no haya sido objeto de informe por una junta asesora especial nombrada al efecto por el Director General.»

Cláusula 9.3. «Si el Director General rescinde un nombramiento de conformidad con la cláusula 9.1, el funcionario recibirá un aviso previo con arreglo a las condiciones

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954. Véase también la resolución V.2.5.

de su nombramiento. Tendrá derecho a las indemnizaciones previstas de conformidad con las decisiones de la Conferencia General y sin perjuicio de sus derechos adquiridos.»

II.5 RECONOCIMIENTO DE LA JURISDICCION DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS INTERNACIONALES

II.5.1 Tribunal Administrativo de la Organizacion Internacional del Trabajo 1

La Conferencia General

Encarga al Director General que tome las disposiciones pertinentes para hacer extensiva la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo a los casos que se planteen en el periodo comprendido entre el 1.0 de enero de 1955 y el 31 de diciembre de 1956.

II.5.2 Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas 1

La Conferencia General

Encarga al Director General que reconozca la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones concernientes a los recursos entablados por miembros del personal de la Unesco en los que se alegue el incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones.

II.6 ESTATUTO DEL CONSEJO DE APELACION DE LA UNESCO

II.6.1 Aprobación del Estatuto revisado ¹

La Conferencia General

Aprueba el Estatuto revisado del Consejo de Apelación que figura en el anexo 1 del documento 8C/ADM/26, con las siguientes modificaciones:

- a) La última cláusula del inciso c del párrafo 2 dirá: «no más de dos de los diez funcionarios del grupo 1 y no más de tres de los del grupo II podrán ser de la misma nacionalidad)) ;
- b) En el párrafo 6 se reemplazarán las palabras «renunciar a la jurisdicción de" por «renunciar a su derecho de acudir a...»;
- c) En la segunda frase del párrafo 22, se reemplazarán las palabras «Si el Director General estima...» por "Si el Director General, previa consulta con el presidente decide...» ; igualmente en el párrafo 22, se reemplazarán las palabras «... podrá, sin embargo, asistir. .." por ((tendrá, sin embargo, el derecho de asistir...»;
- d) El párrafo 23 quedará redactado como sigue: «Los párrafos 2,5 y 6 sólo podrán ser modificados por la Conferencia General. El resto del Estatuto y el apéndice sólo podrán ser modificados por la Conferencia General o por el Consejo Ejecutivo.))

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

CAPITULO III

III. 1 PETICIONES DE ADMISION COMO ESTADOS MIEMBROS Y COMO MIEMBROS ASOCIADOS

III.1.1 Republica Popular de Rumania 1

La Conferencia General

Decide aplazar hasta la novena reunión su decisión acerca de la petición de admisión como Estado miembro de la Organización presentada por el gobierno de la República Popular de Rumania el 18 de mayo de 1954.

III.1.2 República Popular de Bulgaria 1

La Conferencia General

Decide aplazar hasta la novena reunión su decisión acerca de la petición de admisión como Estado miembro de la Organización presentada por el gobierno de la República Popular de Bulgaria el 21 de julio de 1954.

III.1.3 Miembros Asociados 1

La Conferencia General,

Considerando la petición presentada el 9 de junio de 1954 por el gobierno del Reino Unido ;

Considerando el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Decide admitir como miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura los siguientes territorios o grupos de territorios: a) Costa de Oro ; b) Sierra Leona ; c) Sarawak, Borneo Septentrional, Brunei, Singapur y la Federación Malaya (formando un grupo); d) Jamaica, Trinidad, Granada, Dominica y Barbada (formando un grupo).

III. 2 CONSEJO EJECUTIVO

III.2.1 Organización de los trabajos

III.2.11 Adopción del español como lengua de trabajo del Consejo Ejecutivo ²

La Conferencia General

Resuelve que, en adelante, el español sea una de las lenguas de trabajo del Consejo Ejecutivo.

1. Tercera sesión plenaria, 13 de noviembre de 1954.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

III.2.12 Empleo del ruso en los trabajos del Consejo Ejecutivo ¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a que, previa aprobación del Consejo Ejecutivo de las correspondientes transferencias de fondos, proporcione, en la medida compatible con la buena marcha de los trabajos del Consejo, los servicios de interpretación y traducción rusa, directa e inversa, necesarios para que cualquiera de los miembros del Consejo Ejecutivo pueda participar eficazmente en su labor.

III.2.13 Número y duración de las reuniones del Consejo Ejecutivo ²

La Conferencia General

1. Resuelve que el Consejo Ejecutivo, en cooperación con el Director General, haga cuanto pueda por disminuir hasta donde sea factible el número y la duración de las reuniones del Consejo Ejecutivo, y
2. Pide al Consejo Ejecutivo que, en cooperación con el Director General, estudie la manera de lograr dicha finalidad y presente a la Conferencia General, en su novena reunión, las recomendaciones que considere oportuno formular al respecto.

III.2.2 Elección de veintidós miembros del Consejo Ejecutivo

En su 11.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de noviembre de 1954, la Conferencia General aprobó la resolución 11.1.2, por la que se modifica el artículo V de la Constitución (Consejo Ejecutivo). ¹

De conformidad con esas modificaciones y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo V de la Constitución, la Conferencia General, en su 15.ª sesión plenaria (7 de diciembre de 1954) y previo informe del Comité de Candidaturas, procedió a la elección de veintidós miembros del Consejo Ejecutivo y a un sorteo para determinar la duración de su mandato.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo quedó constituido en la forma siguiente:

Miembros cuyo mandato expirará en la fecha de clausura de la novena reunión de la Conferencia General:

- Dr. Frans Bender (Países Bajos)
- Dr. Juan Estelrich y Artigues (España)
- Dr. Orestes Ferrara Marino (Cuba)
- Dr. Toru Haguiwara (Japón)
- Mom Luang Pin Malakul (Tailandia)
- Prof. Nathaniel V. Massaquoi (Liberia)
- Dr. Arcot L. Mudaliar (India)
- Dra. Maria Schlueter-Hermkes (República Federal Alemana)
- Sr. S. M. Sharif (Pakistán)
- Sr. Alexander V. Solodovnikov (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas)
- Dr. Athelstan Spilhaus (Estados Unidos de América)

1. Décimoséptima sesión plenaria, 9 de diciembre de 1934.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (vease el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1951.

Miembros cuyo mandato expirará en la fecha de clausura de la décima reunión de la Conferencia General:

- Dr. Mohamed Awad (Egipto)
- Prof. Paulo E. de Berredo Carneiro (Brasil)
- Prof. Herman Johannes (Indonesia)
- Prof. Henri Laugier (Francia)
- Mons. Jean Maroun (Líbano)
- Dr. José Ricardo Martínez Cobo (Ecuador)
- Sr. Jacob Nielsen (Dinamarca)
- Dr. G.A. Raadi (Irán)
- Prof. Oscar Secco Ellauri (Uruguay)
- Sir Ben Bowen Thomas (Reino Unido)
- Dr. Vittorino Veronese (Italia)

III.3 RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

III.3.1 Acuerdos concertados en buena y debida forma con organizaciones internacionales no gubernamentales ¹

La Conferencia General

1. Aprueba la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1955, de los acuerdos concertados en buena y debida forma con las siguientes organizaciones no gubernamentales:

- Consejo Internacional de Uniones Científicas
- Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
- Consejo Internacional de Museos
- Instituto Internacional del Teatro
- Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas
- Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas
- Consejo Internacional de la Música
- Asociación Internacional de Universidades

2. Aprueba el texto del proyecto de acuerdo con el Consejo Internacional de Ciencias Sociales, contenido en el anexo IX del documento 8C/ADM/2.

III.3.2 Peticiones de reconocimiento como entidades consultivas de la Unesco formuladas por organizaciones internacionales no gubernamentales ¹

La Conferencia general

1. Resuelve reconocer como entidades consultivas las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:
 - Conferencia de Escuelas de Espíritu Internacional
 - Secretaría Coordinadora de las Uniones Nacionales de Estudiantes

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

Asociación Internacional pro Cristianismo Liberal y Libertad Religiosa
Asociación Internacional de Orientación Profesional
Oficina Católica Internacional del Cine
Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
Consejo Internacional del Cine Educativo
Federación Internacional de la Juventud Católica
Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía
Federación Internacional de la Prensa Periódica
Asociación de la Casa Internacional (juntamente con la Alliance Internationale
des Anciens de la Cité Universitaire)
Interayuda Obrera Internacional
Liga Internacional de los Derechos del Hombre
Consejo Internacional de Ciencias Sociales
Unión Internacional para la Protección de la Moralidad Pública
Sociedad Europea de Cultura
Asociación Esperantista Internacional
Movimiento Mundial de las Madres
Federación Internacional de Comunidades Infantiles
Federación Internacional de Abogadas
Unión Mundial de Educadores Católicos

2. Aplaza hasta la novena reunión de la Conferencia General las decisiones relativas a las peticiones presentadas por las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Academia Internacional de la Cerámica
Unión Internacional de Humanismo y Ética
Unión Internacional por la Libertad de la Enseñanza
Unión Internacional de Estudiantes
Federación Mundial de la Juventud Democrática
Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas

III.3.3

Informe cuadrienal del Consejo Ejecutivo sobre el uso hecho de las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales: examen cuadrienal de las normas referentes a las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales ¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales que constan en el documento SC/ADL/20;

Habiendo examinado las propuestas de modificación de las instrucciones referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, que figuran en el documento 8C/ADM/21,

1. Aprueba las recomendaciones y resoluciones que figuran en el documento 8C/ADM/20;
2. Devuelve al Consejo Ejecutivo las propuestas de modificaciones de las instrucciones, que figuran en el documento 8C/ADM/21, para que las estudie de nuevo,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

RESOLUCIONES

- habida cuenta de los debates sostenidos en la Comisión Administrativa y, si fuere necesario, con ayuda de expertos nombrados por el Consejo Ejecutivo;
3. Pide al Consejo Ejecutivo que remita a las comisiones nacionales los documentos 8C/ADM/20 y 21, junto con las actas de los debates sostenidos en la Comisión Administrativa, invitándolas a presentar al Consejo Ejecutivo las observaciones que consideren oportuno formular al respecto;
 4. Pide al Consejo Ejecutivo que presente a la Conferencia General, en su novena reunión, un nuevo informe acerca de las propuestas de modificación de las instrucciones ;
 5. Mantiene en vigor las instrucciones actuales, en espera de la decisión que pueda adoptar la Conferencia General en su novena reunión, con excepción de la cláusula B.2 de la sección III (Subvenciones) que quedará redactada como sigue:
"A las organizaciones no gubernamentales fundadas en cumplimiento de una resolución de la Conferencia General.»

CAPITULO IV

IV. 1 PROGRAMA DE LA UNESCO PARA 1955-1956¹

IV.1.1 Educación

IV.1.1.1 Desarrollo de la cooperación internacional en materia de educación

Sección 1

IV.1.1.11 COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES

IV.1.1.111 Se autoriza al Director General a asociar a la Unesco a las organizaciones e instituciones internacionales cuya labor haya de facilitar la aplicación del programa de la Unesco en materia de educación, y a ayudarlas mediante subvenciones y servicios.

IV.1.1.12 CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS CONSULTIVOS

IV.1.1.121 Se invita a los Estados Miembros a crear centros nacionales de intercambio de información sobre educación y a reforzar las instituciones de esta índole ya existentes, poniéndolas al servicio de los Estados Miembros y de las comisiones nacionales, con las tres finalidades siguientes: hacer en los respectivos países trabajos de investigación sobre materias incluidas en el programa de educación de la Unesco, documentar a la Secretaría y a los demás Estados Miembros y difundir en cada país información sobre los métodos pedagógicos que se emplean en los demás.

IV.1.1.122 Se autoriza al Director General a mantener en funcionamiento el Centro de Intercambio de Información sobre Educación, para el intercambio de materiales y documentación concernientes a las necesidades de los Estados Miembros en materia de educación y al programa de educación de la Unesco.

Sección II

IV.1.1.2 Educación preescolar y escolar

IV.1.1.21 DESARROLLO Y MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y DE LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA

IV.1.1.211 Se invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para extender la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza, especialmente la primaria, y para mejorar y desarrollar la organización de la enseñanza en sus territorios metropolitanos y en los territorios no autónomos bajo su autoridad, con arreglo a los principios formulados en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo en cuenta las características culturales de cada país o territorio.

IV.1.1.212 Se invita a los Estados Miembros a enseñar en las escuelas y en los liceos o institutos

1. Resoluciones aprobadas (con excepción de la 4.423) previo informe de la Comisión del Programa y del Presupuesto (véase anexo 1); 17.a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

- de enseñanza media la Carta de las Naciones Unidas y las constituciones de sus organismos especializados, como se enseña la propia Constitución.
- IV.1.1.213 Se invita a los Estados Miembros a que promuevan en todo el territorio nacional no sólo la enseñanza oficial y privada de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, con arreglo a sus respectivas constituciones, sino también la enseñanza de los derechos enumerados en la Declaración Universal aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948; y se invita asimismo a los Estados Miembros a que realicen una campaña escolar y extraescolar de educación cívica nacional e internacional, que abarque las labores docentes de las escuelas y de las instituciones extraescolares en general, a fin de preparar a todos para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- IV.1.1.214 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a desarrollar y mejorar la organización de la enseñanza, orientándola al mismo tiempo en el sentido de la comprensión y de la cooperación internacional.
- IV.1.1.215 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda para atender a sus necesidades en la esfera de la educación escolar.
- IV.1.1.22 AYUDA PEDAGÓGICA EXCEPCIONAL
- IV.1.1.221 Se autoriza al Director General a proseguir, en colaboración con el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas) [OOPSRP], la ayuda que se viene prestando a los refugiados de Palestina y a consultar a los Estados árabes del Cercano Oriente sobre la aplicación del programa de educación para los refugiados que residen en sus respectivos territorios.
- IV.1.1.222 Se autoriza al Director General a que siga colaborando con el Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (ONURC) en un programa para la reconstrucción del sistema educativo de la República de Corea.
- IV.1.1.3 Enseñanza extraescolar
- IV.1.1.31 EDUCACIÓN FUNDAMENTAL
- IV.1.1.311 Con el fin de ayudar al desarrollo de la educación fundamental en los Estados Miembros, se autoriza al Director General a que, en asociación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes y en consulta con las organizaciones no gubernamentales, inicie estudios y experimentos sobre distintos aspectos de esta educación, facilite servicios técnicos a los proyectos asociados, mantenga en funcionamiento los centros internacionales de formación de personal y producción de material, posibilite la creación de centros nacionales de educación fundamental, y procure conseguir y acepte fondos para dichos fines fuera del presupuesto de la Organización.
- IV.1.1.32 EDUCACIÓN DE ADULTOS
- IV.1.1.321 Se invita a los Estados Miembros a fomentar el desarrollo de la educación de adultos, inclusive de la educación de los trabajadores y de las mujeres, pidiendo al Director General que les comunique, para ayudarlos en sus trabajos, datos y resultados de experiencias hechas en otros países.

- IV.1.1.332 La Conferencia General,
Considerando que la Unesco ha promovido la organización de cursos o reuniones para preparar especialistas en educación fundamental de los trabajadores;
Considerando, además, que muchos de estos especialistas no encuentran, al regresar a sus países, oportunidad de aplicar en ellos los conocimientos adquiridos;
Considerando que, por lo tanto, en tales casos no se aprovecha debidamente la ayuda técnica prestada por la Unesco ;
Considerando, finalmente, que algunos especialistas, si bien consiguen aplicar las técnicas aprendidas, no informan sobre los resultados obtenidos,
Recomienda a los Estados Miembros interesados:
- IV.1.1.3221 Que organicen cursos experimentales de educación fundamental de los trabajadores, aprovechando el personal que haya participado en las reuniones y cursos preparatorios organizados bajo los auspicios de la Unesco;
- IV.1.1.3222 Que pidan ayuda técnica para la organización de los referidos cursos, en el caso de que no dispongan del personal necesario ;
- IV.1.1.3223 Que, a fin de obtener un mejor conocimiento de las técnicas empleadas, informen a la Organización sobre los resultados obtenidos.
- IV.1.1.323 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la educación de adultos, inclusive la educación de los trabajadores y de las mujeres, en especial en lo referente al fomento, mediante la educación de adultos, de una mejor comprensión internacional, y a facilitar, en los planos regional y mundial, la colaboración entre las diversas asociaciones para la educación de adultos.
- IV.1.1.324 Se autoriza al Director General a prestar a aquellos Estados Miembros y organizaciones internacionales que lo soliciten ayuda para organizar seminarios y cursos, nacionales o regionales, sobre los diversos aspectos de la educación de adultos, inclusive la educación de los trabajadores y de la mujer.
- IV.1.1.33 COLABORACIÓN CON LA JUVENTUD
- IV.1.1.331 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones e instituciones internacionales adecuadas a promover la educación de la juventud, inculcándole el sentido de responsabilidad social y de comprensión y cooperación internacionales.
- IV.1.1.332 Se autoriza al Director General a emprender, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales adecuadas, estudios encaminados al desarrollo y mejoramiento de la práctica de los deportes con fines educativos.
- IV.1.1.4 Educación para la comprensión y la cooperación internacional
- La Conferencia General
- IV.1.1.41 Toma nota del informe final del comité de expertos en educación para la comprensión y la cooperación internacionales (8C/DIV/80);
- IV.1.1.42 Reconoce que ese informe contiene opiniones, sugerencias y recomendaciones que pueden servir a la causa de la comprensión internacional, y que ofrece criterios y sugerencias para las actividades de la Unesco en este terreno;
- IV.1.1.43 Invita al Director General a que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, tome en consideración las ideas y recomendaciones recogidas en ese informe al llevar a la práctica el programa de la Unesco para 1955-1956 y al preparar los futuros programas.

IV.1.2 Ciencias exactas y naturales

Sección 1

IV.1.3.1 Desarrollo de la cooperación científica internacional

IV.1.2.11 COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES

IV.1.2.111 Se autoriza al Director General a ayudar mediante subvenciones y servicios a las organizaciones internacionales que se consagran a la cooperación científica internacional, y a asociarlas a la obra de la Unesco.

IV.1.2.12 PERFECCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA

IV.1.2.121 La Conferencia General autoriza al Director General a estudiar, de acuerdo con las autoridades de los países interesados, la posibilidad de crear en las regiones insuficientemente desarrolladas centros de documentación científica similares al Centro Nacional Indio de Documentación Científica.

IV.1.2.122 Se autoriza al Director General a asesorar y a alentar a las organizaciones internacionales que se consagran al desarrollo y perfeccionamiento de la documentación científica, a la normalización de la terminología, al establecimiento de diccionarios plurilingües y al mejoramiento de las traducciones científicas.

IV.1.2.123 Se autoriza al Director General a prestar ayuda técnica a los Estados Miembros en la esfera de la terminología científica.

Sección II

IV.1.2.2 Contribución a la investigación, particularmente con miras al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales

IV.1.2.21 PROBLEMAS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV.1.2.211 Con el fin de contribuir a la investigación científica, particularmente para mejorar las condiciones biológicas, económicas y sociales de existencia humana, se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros, con las Naciones Unidas, con sus organismos especializados y con las demás organizaciones internacionales competentes, a realizar, en estrecho contacto con los consejos nacionales de investigación o con cualquier otro organismo apropiado designado por la Comisión Nacional competente, encuestas sobre los principales campos de investigación científica para determinar la contribución que los institutos de investigación puedan aportar a la solución de los problemas científicos más importantes de nuestro tiempo; y a proponer, a la luz de tales encuestas, medidas encaminadas a ayudar a los institutos nacionales e internacionales existentes y a constituir órganos destinados a estimular y coordinar los trabajos de dichos institutos.

IV.1.2.22 AYUDA A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV.1.2.221 Se autoriza al Director General a fomentar la coordinación de los trabajos de investigación sobre los problemas científicos de la zona árida, de la zona tropical húmeda y del océano, así como de los encaminados a mejorar los conocimientos fundamentales sobre la multiplicación celular, y a facilitar la adopción de medidas de carácter internacional o regional destinadas a desarrollar esas investigaciones.

IV.1.2.222 La Conferencia General

IV.1.2.2221 Acoge con satisfacción las medidas que están adoptando las Naciones Unidas ne materia de cooperación internacional para la utilización pacífica de la energía atómica, y en especial la resolución aprobada al respecto, por unanimidad, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión del 4 de diciembre de 1954 [810(IX)

IV.1.2.2222 Invita a todos los Estados Miembros a aunar sus esfuerzos y recursos en proporción creciente, con objeto de utilizar la energía atómica para la educación, la ciencia y la cultura y otros fines pacíficos, a fin de elevar el nivel de vida de los pueblos de todo el mundo y, en especial, de las regiones insuficientemente desarrolladas;

IV.1.2.2223 Autoriza al Director General :

a que, en nombre de la Unesco, coopere ampliamente con las Naciones Unidas y los demás organismos especializados en la realización de esta tarea y, especialmente, en el estudio urgente de cuestiones técnicas tales como la protección de la vida en general contra los efectos de la radioactividad, así como en la difusión de informaciones objetivas sobre todos los aspectos de la utilización pacífica de la energía atómica; a estudiar y, en caso necesario, proponer medidas de alcance internacional para facilitar la utilización de los radioisótopos en la investigación y en la industria.

IV.1.2.3 Enseñanza y difusión de la ciencia

IV.1.2.31 DIFUSIÓN DE LA CIENCIA

IV.1.2.311 Se autoriza al Director General a favorecer la difusión y facilitar la comprensión de los datos objetivos, principios, métodos y aplicaciones de las ciencias exactas y naturales, organizando exposiciones ambulantes, fomentando las actividades extra-escolares relacionadas con la ciencia y especialmente las actividades de las instituciones para la educación de adultos, estimulando a la gran prensa, a la radio y al cine educativo a que informen al público sobre las cuestiones científicas, y esforzándose por elevar el nivel de las obras que tratan de cuestiones científicas generales, utilizando para ello el concurso de las asociaciones de escritores científicos y de las asociaciones para el progreso de las ciencias.

IV.1.2.32 ENSEÑANZA DE LA CIENCIA

IV.1.2.321 Se autoriza al Director General a estimular la extensión y el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, especialmente en la educación fundamental y en la enseñanza pública, primera y media, merced a la modernización de los programas de las escuelas normales y al fomento de los métodos de laboratorio y observación directa, y por medio de libros destinados a los maestros, de planos de aparatos de laboratorio y de catálogos de material docente (inclusive las películas y otros medios auxiliares visuales), de manuales escolares, de manuales de trabajos prácticos y de instrucciones para la fabricación de material con los medios disponibles.

IV.1.2.322 Se autoriza al Director General a prestar ayuda a los Estados Miembros en la esfera de la enseñanza científica en el grado universitario.

IV.1.2.4 Centros regionales de cooperación científica

IV.1.2.41 Se autoriza al Director General a desarrollar la acción de los centros de cooperación científica establecidos en América Latina, en Asia meridional, en Asia sudoriental y en el Oriente Cercano y Medio, a fin de facilitar los intercambios de informaciones,

de personal y material, así como la coordinación de las investigaciones entre los hombres de ciencia y los técnicos de las diversas regiones del mundo.

- IV.1.2.42 Se autoriza al Director General a realizar un detallado estudio del desarrollo de los centros de cooperación científica, con objeto de determinar cuál es la mejor utilización que puede hacerse de los fondos de que disponen.

IV.1.3 Ciencias sociales

Sección I

- IV.1.3.1 Desarrollo de la cooperación científica internacional

IV.1.3.11 COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE CIENCIAS SOCIALES

- IV.1.3.111 Se invita a los Estados Miembros a crear comités de ciencias sociales y a estimular la creación de consejos nacionales de investigaciones sobre ciencias sociales.

- IV.1.3.112 Se autoriza al Director General a ayudar, mediante subvenciones y servicios, al Consejo Internacional de Ciencias Sociales, al Instituto de Ciencias Sociales de la Unesco en Colonia (República Federal Alemana) y a las organizaciones internacionales de ciencias sociales, y a asociarlos a la obra de la Unesco.

IV.1.3.12 CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE CONSULTA

- IV.1.3.121 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Organización en el intercambio de información sobre ciencias sociales y a ayudar a la Secretaria en la difusión de los conocimientos relativos a problemas importantes de las ciencias sociales.

- IV.1.3.122 Se autoriza al Director General a organizar el intercambio efectivo de información sobre las cuestiones de ciencias sociales de interés para la Unesco, y a difundir tales conocimientos mediante publicaciones apropiadas, y utilizando, entre otras, las instituciones de educación de adultos.

IV.1.3.13 MEJORAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA TERMINOLOGÍA EN MATERIA DE CIENCIAS SOCIALES

- IV.1.3.131 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Unesco para favorecer el mejoramiento de la documentación relativa a ciencias sociales, proporcionando material para bibliografías y catálogos internacionales y regionales, y mediante la creación de grupos nacionales de estudio de la terminología de las ciencias sociales.

- IV.1.3.132 Se autoriza al Director General a publicar o a facilitar la publicación de bibliografías, catálogos y listas plurilingües de terminología científica y a ayudar a las comisiones nacionales y a las organizaciones internacionales a mejorar la terminología de las ciencias sociales.

IV.1.3.2 Estadísticas referentes a la educación, la ciencia, la cultura y la información

- IV.1.3.21 Se invita a los Estados Miembros a compilar, metódica y regularmente, datos estadísticos sobre sus instituciones y actividades en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la información, y a comunicar periódicamente esas estadísticas al Director General.

- IV.1.3.22 Se autoriza al Director General a compilar, analizar y publicar, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes, datos estadísticos relacionados con el programa de la Unesco.
- IV.1.3.23 Se autoriza al Director General a estudiar normas y criterios que puedan ser propuestos a los Estados Miembros para facilitar la comparabilidad internacional de sus respectivas estadísticas en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la información.

Sección II

- IV.1.3.3 Desarrollo de la enseñanza de las ciencias sociales
- IV.1.3.31 Se invita a los Estados Miembros a fomentar, desarrollar y mejorar la enseñanza de las ciencias sociales, y a utilizar, en todos los niveles de la enseñanza, los conocimientos obtenidos en esas ciencias.
- IV.1.3.32 Se invita a los Estados Miembros a compilar de manera sistemática la información sobre el estado actual del empleo para los expertos en ciencias sociales y las necesidades previsibles, y a enviar periódicamente esta clase de información al Director General.
- IV.1.3.33 Se autoriza al Director General a estimular y facilitar, en cooperación con los Estados Miembros, el desarrollo y mejoramiento de la enseñanza de las ciencias sociales, y la utilización, en todos los niveles de la enseñanza, de los conocimientos obtenidos en esas ciencias.
- IV.1.3.34 La Conferencia General,
Considerando que la contratación del personal internacional debe inspirarse simultáneamente en dos principios esenciales: capacidad profesional y repartición geográfica ;
Considerando que, a pesar de la diferencia de esferas de actividad de cada organización internacional, un conocimiento previo general y común de las finalidades, estructura y métodos administrativos de esas organizaciones podría mejorar y unificar la contratación de los funcionarios internacionales,
Autoriza al Director General:
- IV.1.3.341 A reunir y, en cuanto sea posible, aclarar y analizar cuantos datos acerca de ese tema lleguen a conocimiento de la Secretaría en el curso de sus trabajos y, especialmente, aquéllos que se relacionen con el problema de la conveniencia de crear un centro o instituto internacional en el que se dé una formación básica común a funcionarios internacionales. La Secretaría deberá, naturalmente, mantenerse al corriente de todas las medidas adoptadas a este fin por las Naciones Unidas o los demás organismos especializados ;
- IV. 1.3.342 A presentar a la Conferencia General, en su novena reunión, un informe sobre los resultados de esos trabajos.
- IV.1.3.35 Se autoriza al Director General a facilitar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda en materia de enseñanza universitaria de las ciencias sociales, especialmente de las económicas,
- IV.1.3.4 Ciencias sociales aplicadas y estados de tirantez
- IV.1.3.41 LAS CIENCIAS SOCIALES Y LOS PROBLEMAS RELATIVOS A LA COMPRESIÓN INTERNACIONAL Y A LOS ESTADOS DE TIRANTEZ
- IV.1.3.411 La Conferencia General,
Teniendo en cuenta los objetivos de la Unesco, definidos en su Constitución y reite-

rados en la resolución 0.10, «Acción al servicio de la paz», aprobada por la Conferencia General en su sexta reunión;

Reconociendo que los estados de tirantez internacional dificultan la realización de esos objetivos,

- IV.1.3.4111 Proclama su fe en la posibilidad de resolver todos los estados de tirantez por medios pacíficos, procediendo con mesura, tolerancia, comprensión y buena voluntad ;
- IV.1.3.4112 Recomienda a todos los Estados Miembros que fomenten el respeto a la justicia, al estado de derecho, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la Unesco para todos los pueblos del mundo, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y que se esfuercen por inculcar las ideas de convivencia pacífica, comprensión y cooperación entre todos los países, reconociendo, cualesquiera que sean sus diferencias, el principio de autodeterminación ;
- IV.1.3.4113 Recomienda a los Estados Miembros que fomenten el desarrollo de una política educativa que conduzca a la efectiva realización de los objetivos antes citados, y
- IV.1.3.4114 Autoriza al Director General arealizar un estudio objetivo de los medios para fomentar la cooperación científica, de conformidad con los objetivos expuestos en la Constitución.
- IV.1.3.412 Se autoriza al Director General a aplicar los recursos de las ciencias sociales al estudio de los factores que dificultan o estimulan la comprensión; y a promover la investigación de los estados de tirantez y de los métodos pacíficos por los que se pueden prevenir o resolver los estados de tirantez y los conflictos.
- IV.1.3.413 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda para estudios sobre los estados de tensión social.
- IV.1.3.42 LAS CIENCIAS SOCIALES Y LOS PROBLEMAS CONCERNIENTES A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS MINORÍAS
- IV.1.3.421 Se invita a los Estados Miembros a servirse de las ciencias sociales para la solución de los problemas de las discriminaciones y para la completa integración de las minorías en la vida social y cultural de la comunidad.
- IV.1.3.422 Se autoriza al Director General a prestar ayuda para la solución de los problemas relacionados con las discriminaciones basadas en motivos de raza, sexo, religión y origen nacional, reuniendo la información necesaria y asesorando a los Estados Miembros que lo soliciten sobre las medidas adecuadas para la supresión de tales discriminaciones y para la adopción de métodos y técnicas que impulsen la asimilación cultural de los migrantes.
- IV.1.3.423 La Conferencia General,
Considerando que las discriminaciones, en cualquiera de las formas enumeradas en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, las basadas en motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, es uno de los mayores peligros para la paz y para la dignidad humana;
Observando que la Unesco ya ha tomado algunas medidas encomiables para editar excelentes publicaciones sobre la cuestión racial y las relaciones interraciales;
Lamentando que las discriminaciones sigan viciando, bajo formas repugnantes las relaciones humanas en, ciertas regiones del mundo,
- IV.1.3.4231 Invita a todos los Estados Miembros y a todas las comisiones nacionales de la Unesco a luchar por todos los medios posibles para extirpar las inicuas discriminaciones; y
- IV.1.3.4232 Encarga al Director General que, en la ejecución del programa de la Unesco, preste

- especial atención a las medidas destinadas a eliminar tales discriminaciones, y en particular, en 1955, a las encaminadas a suprimir la persecución racial.
- IV.1.3.424 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda en materia de integración de los inmigrantes.
- IV.1.3.43 LAS CIENCIAS SOCIALES Y LOS PROBLEMAS CONCEFINIENTES AL DESARROLLO SOCIAL
- IV.1.3.431 Se invita a los Estados Miembros a que estimulen los estudios sobre la repercusión de los cambios tecnológicos y la industrialización en el desarrollo social y cultural, así como en el puramente económico, y a que tengan en cuenta esos estudios en sus planes de desarrollo, con el fin de conseguir que el desarrollo económico y los nuevos progresos técnicos, contribuyan en forma más eficaz al progreso humano.
- IV.1.3.432 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con las Naciones Unidas y con los organismos especializados, continúe prestando asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en lo referente a la aplicación de las ciencias sociales a la solución de los problemas concernientes a:
- a) los efectos sociales del cambio tecnológico y de la industrialización,
 - b) la reforma agraria, y
 - c) el desarrollo de las comunidades y el gobierno autónomo local.
- IV.1.3.433 Se autoriza al Director General a favorecer el estudio de las condiciones económicas, sociales y políticas que impiden la afirmación del estado de derecho y la práctica de la auténtica democracia política.
- IV.1.3.434 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda en lo referente a. los aspectos sociales de la reforma agraria.
- IV.1.3.44 LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS TECNICAS DE EVALUACIÓN
- IV.1.3.441 Se autoriza al Director General a promover el desarrollo de métodos y técnicas de ciencias sociales que permitan evaluar objetivamente la eficacia de ciertos programas emprendidos por la Unesco o de programas relacionados con los de la Unesco, emprendidos por otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, internacionales o nacionales.
- IV.1.3.442 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda en lo referente a las técnicas de evaluación.
- IV.1.4 Actividades culturales
- Sección 1
- IV.1.4.1 Desarrollo de la cooperación cultural internacional
- IV.1.4.11 COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES
- IV.1.4.111 Se invita a los Estados Miembros a estimular y facilitar la afiliación a las organizaciones internacionales existentes, de las asociaciones y los grupos nacionales que ejerzan actividades culturales, así como su participación activa' en los programas de aquellas organizaciones.
- IV.1.4.112 Se autoriza al Director General a ayudar, mediante subvenciones p servicios, a aquellas organizaciones internacionales cuyo fin sea desarrollar,. en materia de actividades

culturales, la colaboración de los especialistas, los servicios de documentación y la difusión e intercambio de información, y a asociar tales organizaciones a la obra de la Unesco.

IV.1.4.12 COORDINACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

IV.1.4.121 Se autoriza al Director General a mantener los servicios necesarios para la coordinación y el desarrollo de las actividades bibliográficas, así como para el intercambio internacional de informaciones concernientes a bibliotecas y museos.

IV.1.4.13 EJECUCIÓN DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES Y PREPARACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES

IV.1.4.131 A fin de favorecer la aplicación de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, se invita a los Estados Miembros a perfeccionar su legislación, a ponerla en armonía con dicha convención y a adoptar todas las medidas conducentes a generalizar sus efectos.

IV.1.4.132 Se autoriza al Director General a proporcionar los medios necesarios para la aplicación de la Convención Universal sobre Derecho de Autor y para la realización de otros trabajos en la misma esfera; se le autoriza igualmente a proporcionar los servicios necesarios para la ejecución de la Convención Internacional para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como para la preparación de acuerdos internacionales referentes al intercambio de publicaciones, la reproducción de documentos en microfilms, el régimen internacional de excavaciones arqueológicas y los concursos internacionales de arquitectura.

IV.1.4.133 La Conferencia General,

Enterada del Acta Final de la Conferencia Intergubernamental sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya el 14 de mayo de 1954 y de los instrumentos y resoluciones anexos, así como del informe del Director General relativo a dicha conferencia (8C/PRG/4),

IV.1.4.1331 Observa con viva satisfacción que esa conferencia, convocada en La Haya por invitación del gobierno de los Países Bajos, ha dado como resultado la aprobación de una Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y de un Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado ;

IV.1.4.1332 Expresa su gratitud a las autoridades neerlandesas;

IV.1.4.1333 Acepta las obligaciones impuestas a la Unesco por la Convención y el Protocolo;

IV.1.4.1334 Recomienda a los Estados que fueron invitados a participar en la Conferencia de La Haya que lleguen a ser partes en la Convención y en el Protocolo y que extiendan la aplicación de esos instrumentos a los territorios cuyas relaciones internacionales tienen a su cargo;

IV.1.4.1335 Hace suya la resolución de la Conferencia de La Haya que formula el voto de que los órganos competentes de las Naciones Unidas decidan que en caso de acción militar emprendida en aplicación de su Carta, las fuerzas armadas que participen en dicha acción apliquen las disposiciones de la Convención;

IV.1.4.1336 Autoriza al Director General para que convoque lo más rápidamente posible, después de la entrada en vigor de la Convención, una reunión de las altas partes contratantes.

IV.1.4.134 La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la conveniencia de reglamentar el régimen internacional de las excavaciones arqueológicas (8C/PRG/5) ;

- IV.1.4.1341 Estima conveniente preparar una reglamentación internacional relativa al régimen de las excavaciones arqueológicas ;
- IV.1.4.1342 Resuelve que esa reglamentación internacional deberá adoptar la forma de una recomendación a los Estados Miembros en el sentido que expresa el artículo IV de la Constitución y que esa recomendación debe contener disposiciones relativas a las excavaciones arqueológicas en territorios ocupados ;
- IV.1.4.1343 Autoriza al Director General a convocar un comité que reúna técnicos y expertos designados por los Estados Miembros, y que se encargue de preparar un proyecto de recomendación para someterlo a la Conferencia General en su novena reunión.
- IV.1.4.135 La Conferencia General,
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la reglamentación de los concursos internacionales de arquitectura (8C/PRG/6) ;
- IV.1.4.1351 Aprueba en principio el proyecto de reglamento modelo preparado en junio de 1954 por el Comité de Expertos para el Estudio de la Reglamentación de los Concursos Internacionales de Arquitectura y de Urbanismo;
- IV.1.4.1352 Autoriza al Director General a transmitir el texto de dicho proyecto a los Estados Miembros, a fin de que puedan inspirarse en él en su legislación y en la preparación de sus programas de concursos internacionales de arquitectura y de urbanismo.
- IV.1.4.1353 Autoriza al Director General a preparar y someter a la Conferencia General, en su novena reunión, un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la reglamentación de los concursos internacionales de arquitectura y de urbanismo, basándose en los principios fundamentales sentados en el informe del comité de expertos encargado de estudiar esa reglamentación.

Sección II

- IV.1.4.2 Conservación del patrimonio cultural de la' humanidad
- IV.1.4.21 Se invita a los Estados Miembros a aplicar, teniendo en cuenta las experiencias realizadas en diversos países, las medidas de orden técnico o jurídico adecuadas para la protección y la conservación de las obras de arte, los monumentos y otros bienes culturales.
- IV.1.4.22 Se autoriza al Director General a estimular y ayudar a los Estados Miembros para que adopten y apliquen los acuerdos internacionales, perfeccionen las medidas jurídicas, los métodos y las técnicas, y se comuniquen entre sí las informaciones útiles para la conservación de las colecciones y objetos de museo, las bibliotecas, los archivos, los monumentos y los lugares de interés históricos o arqueológico.
- IV.1.4.23 Se autoriza al Director General a proporcionar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda para la conservación de bienes culturales.
- IV.1.4.3 Cultura y educación
- IV.1.4.31 LOS ESTUDIOS CLASICOS Y HUMANÍSTICOS EN LA CULTURA Y EN LA EDUCACIÓN
- IV.1.4.311 Se autoriza al Director General a organizar o estimular con la cooperación de los Estados Miembros y de sus comisiones nacionales, de las organizaciones no gubernamentales competentes, tanto nacionales como internacionales, y de especialistas calificados una serie de estudios, debates de mesa redonda y publicaciones, referentes a la función de los estudios clásicos y humanísticos en la educación y en el desarrollo de la vida cultural de las comunidades.

- IV.1.4.32 LA EDUCACIÓN MEDIANTE LAS ARTES Y LA ARTESANÍA
- IV.1.4.321 Se invita a los Estados Miembros a cooperar en la promoción de actividades que estimulen y perfeccionen la enseñanza de las artes y la artesanía en la vida de la comunidad.
- IV.1.4.322 Se autoriza al Director General a patrocinar estudios y a iniciar actividades útiles para desarrollar los medios de educación mediante las artes y la artesanía.
- IV.1.4.323 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda en materia de educación mediante las artes y la artesanía, en relación con el desarrollo de la comunidad.
- IV.1.4.33 CONTRIBUCIÓN A LA EDUCACIÓN FUNDAMENTAL. PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE LECTURA PARA LAS PERSONAS QUE ACABAN DE APRENDER A LEER
- IV.1.4.331 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros en la preparación y publicación de textos de lectura destinados, especialmente a las personas que acaban de aprender a leer.
- IV.1.4.34 AYUDA AL DESARROLLO DE BIBLIOTECAS
- IV.1.4.341 Para facilitar la lectura de libros y publicaciones de carácter educativo, científico y cultural, se invita a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar sus bibliotecas y sus servicios de bibliografía y documentación, así como los centros de intercambio de publicaciones, y a organizar la formación profesional de bibliotecarios, archiveros y especialistas en documentación.
- IV.1.4.342 Para ayudar a los Estados Miembros con ese propósito, se autoriza al Director General a organizar, en cooperación con los Estados Miembros y con organizaciones internacionales, reuniones, conferencias, seminarios y proyectos experimentales y a prestar los servicios necesarios.
- IV.1.4.343 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten, ayuda de bibliotecas públicas (en relación con la educación fundamental), bibliotecas y archivos nacionales, bibliotecas universitarias y de investigación, reproducción de documentos en microfilm y formación de bibliotecarios.
- IV.1.4.35 DESARROLLO DE LOS MUSEOS
- IV.1.4.351 Se autoriza al Director General a prestar, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, servicios técnicos y de consulta, a organizar reuniones, conferencias, seminarios y proyectos experimentales, y a mantener los servicios necesarios para el desarrollo de los museos.
- IV.1.4.352 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros ayuda para el desarrollo de los museos.
- IV.1.4.4 La cultura y la comprensión internacional
- IV.1.4.41 HISTORIA DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD
- IV.1.4.411 Se autoriza al Director General a concertar, por contrato con la Comisión internacional constituida a este efecto, los acuerdos necesarios para la preparación de una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad.

IV.1.4.42 ESTUDIO DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CULTURAS

IV.1.4.421 Se autoriza al Director General a organizar o estimular, con la cooperación de los Estados Miembros, de las comisiones nacionales, de las organizaciones nacionales o internacionales competentes y de personalidades calificadas, estudios, reuniones y publicaciones que incorporen las ciencias humanas el desarrollo de las relaciones culturales entre los pueblos y puedan reforzar en todos el sentido de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

IV. 1.4.422 La Conferencia General I,

Habiendo considerado el informe del Director General sobre la petición internacional en favor del esperanto (8C/PRG/3),

IV.1.4.4221 Toma nota de los resultados alcanzados mediante el esperanto en la esfera de las relaciones intelectuales internacionales y en el acercamiento de los habitantes del mundo;

IV. 1.4.4222 Reconoce que esos resultados responden a los fines e ideales de la Unesco;

IV.1.4.4223 Observa que diversos Estados Miembros se han declarado dispuestos a introducir o ampliar la enseñanza del esperanto en sus escuelas primarias, medias o superiores e invita a esos Estados Miembros a tener al Director General al corriente de los resultados obtenidos en ese campo ;

IV.1.4.4224 Autoriza al Director General a que siga la evolución del uso del esperanto en la educación, la ciencia y la cultura, y a que colabore a este fin con la Asociación Universal de Esperanto en asuntos que conciernan a ambas organizaciones.

IV.1.4.423 Se autoriza al Director General a publicar una obra sobre el poeta polaco Adam Mickiewicz, para conmemorar el centenario de su muerte (1855-1955).

IV. 1.4.43 DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y DE LA MÚSICA

IV.1.4.431 Se invita a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para del desarrollo y la difusión popular del teatro, tales como la supresión de tasas aduaneras y fiscales, la exención de impuestos, el otorgamiento de subvenciones debidamente fundadas a las empresas particulares y compañías de aficionados, el descanso semanal de los actores y la difusión del repertorio universal.

IV.1.4.432 Se autoriza al Director General a preparar y a hacer circular en los Estados Miembros, en colaboración con las comisiones nacionales y las organizaciones internacionales competentes, reproducciones, grabaciones fonográficas y películas adecuadas para facilitar al público un mejor conocimiento y una mejor apreciación de las obras maestras del arte del pasado y contemporáneo de los diferentes pueblos.

IV.1.4.44 TRADUCCIONES

IV. 1.4.441 Se autoriza al Director General a estimular en los Estados Miembros la traducción de obras representativas de todos los países, recogiendo y difundiendo las informaciones adecuadas y concertando con los Estados Miembros directamente interesados o, de conformidad con ellos, con organizaciones, instituciones o editores competentes acuerdos para la traducción de obras clásicas y contemporáneas seleccionadas.

IV.1.5 Información

IV.1.5.01 Se invita al Director General a informar a la Conferencia General, en particular en su próxima reunión, sobre los resultados de la reorganización del Departamento de Infor-

1. Décimoctava sesión plenaria, 10 de diciembre de 1955.

- mación recomendada en el informe del grupo de trabajo constituido para estudiar esa cuestión (8C/PRG/26 rev.) [véase el anexo 1, apéndice C].
- IV.1.5.0'2 La Conferencia General,
- Teniendo presente que la finalidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad intensificando por medio de la educación, la ciencia y la cultura la colaboración entre las naciones;
- Reconociendo la importancia de los medios de información (prensa, radio, cine) para el logro de esta finalidad;
- Deseando promover, tanto en la esfera nacional como en la internacional, una libertad más amplia en la utilización de esos medios de información y asegurar la libre circulación de informaciones no tergiversadas entre los países;
- Observando, además, que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución del 3 de noviembre de 1947, condenó toda forma de propaganda que pueda provocar o alentar cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión,
- IV.1.5.021 Pide a todos aquéllos que se preocupan por la dignidad del hombre y el futuro de la civilización que fomenten, en todos los países, el uso de la prensa, la radio y el cine para establecer mejores relaciones entre los pueblos y neutralizar así, dondequiera que pueda producirse, cualquier intento de utilizar dichos medios de información con fines de propaganda que pueda constituir una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz, o un acto de agresión o esté encaminada a favorecerlos;
- IV.1.5.022 Invita a todos los Estados Miembros de la Unesco a adoptar las medidas necesarias para asegurar la libertad de expresión y eliminar los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones no tergiversadas entre los Estados Miembros, y a fomentar el empleo de los medios de información en favor de una comprensión mutua cada vez mayor entre todos los pueblos del mundo;
- IV.1.5.023 Autoriza al Director General a adoptar las medidas necesarias para difundir ampliamente las cláusulas de la presente resolución en las publicaciones de la Unesco y por otros medios apropiados.

Sección 1

- IV.1.5.1 Información pública y fomento de la comprensión internacional (acción de los Estados Miembros y de la Unesco)
- IV.1.5.11 Se invita a los Estados Miembros a facilitar y estimular el empleo de los medios de información para promover la comprensión internacional mediante la educación, la ciencia y la cultura y para incitar a la opinión pública a interesarse por las actividades desarrolladas por los Estados Miembros, las comisiones nacionales y la Secretaría en la ejecución del programa de la Unesco y a darles su apoyo.
- IV.1.5.12 Se autoriza al Director General, en colaboración con los Estados Miembros y las comisiones nacionales, a utilizar los medios de información y a promover su empleo para el desarrollo de la comprensión internacional por medio de la educación, la ciencia y la cultura, en favor de los fines y funciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y especialmente de la Unesco, y para suscitar el interés de la opinión pública por sus actividades y el apoyo a las mismas.
- IV.1.5.13 CONMEMORACIÓN DE CENTENARIOS DE GRANDES FIGURAS DE LA CIENCIA Y DE LA CULTURA
- IV.1.5.131 Se invita a los Estados Miembros y a sus comisiones nacionales a organizar manifestaciones-apropiadas para conmemorar los centenarios de escritores, pintores, músicos,

sabios, filósofos y otros hombres de genio que han enriquecido el patrimonio cultural de la humanidad.

IV.1.5.132 Se autoriza al Director General a que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, prepare una lista limitada de días en los que se debería conmemorar el recuerdo de esos grandes hombres, a fin de consolidar las relaciones culturales entre los pueblos.

IV.1.5.14 SEMANA MUNDIAL DE LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA EDUCACIÓN

La Conferencia General,

Considerando la conveniencia de destacar en bloque, sin sectarismo ni bandería de ninguna clase, la importancia de la cultura, de la ciencia y de la educación, para el progreso y bienestar de la humanidad y para el desarrollo y fortalecimiento de la comprensión internacional, en actos simbólicos, periódicamente renovados, de la fe de los hombres en las citadas manifestaciones de su poder creador: cultura, ciencia y educación, baluartes de la paz y de la democracia ;

Considerando que es de justicia exaltar y estimular las figuras que más han contribuido y contribuyen con creaciones propias al enriquecimiento del acervo cultural ; y,

Considerando que estos objetivos inciden específicamente en el radio de acción de la Unesco,

IV.1.5.14 1 Autoriza al Director General a estudiar las posibilidades de establecer anualmente, bajo los auspicios de la Unesco, la Semana Mundial de la Cultura, la Ciencia y la Educación e instituir premios Unesco en ciencias, artes, literatura, filosofía y educación, con la colaboración de los Estados Miembros, de las comisiones nacionales y de los organismos culturales nacionales e internacionales competentes, y

IV.1.5.142 Decide incluir estos temas en el orden del día de la novena reunión de la Conferencia General.

IV.1.5.15 ASOCIACIONES DE AMIGOS DE LA UNESCO

IV.1.5.151 Se invita a los Estados Miembros, si es necesario, a alentar, bajo los auspicios de sus comisiones nacionales, la creación de asociaciones de amigos de la Unesco que puedan dar a conocer al público la obra de la Unesco, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y estudiar el problema de la cooperación internacional, especialmente en las esferas que son de la exclusiva competencia de la Unesco.

IV.1.5.152 Se autoriza al Director General a ofrecer a las comisiones nacionales toda la ayuda necesaria, a fin de promover la creación en los Estados Miembros de asociaciones de amigos de la Unesco, así como facilitar y mejorar las actividades de las asociaciones de ese tipo ya existentes.

IV.1.5.2 Ayuda mutua internacional

IV.1.5.21 Se autoriza al Director General:

IV.1.5.211 A continuar el plan de bonos de la Unesco como medio de reducir los obstáculos de carácter monetario que se oponen a la libre circulación de material educativo, científico y cultural, y a continuar el plan de bonos de viaje para facilitar los intercambios de estudiantes, profesores y personas que se consagren a la investigación científica, y su participación en reuniones internacionales importantes en el dominio de la educación, la ciencia y la cultura ;

IV.1.5.212 A desarrollar el programa de bonos de ayuda mutua para permitir a personas de diferentes países asociarse a las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y como medio de estimular la ayuda voluntaria a los proyectos apro-

- bados que contribuyan al progreso de la educación, la ciencia y la cultura en los Estados Miembros.
- IV.1.5.22 Se invita a los Estados Miembros:
- IV.1.5.221 A cooperar en los planes de bonos de la Unesco para facilitar la libre circulación de material educativo, científico y cultural y los viajes con fines educativos, de conformidad con los términos de la resolución IV.1.5211;
- IV.1.5.222 A participar en el programa de bonos de ayuda mutua como medio importante para permitir a sus nacionales aportar una contribución personal a la obra de la Unesco.
- IV.1.5.3 Libre circulación de las informaciones
- IV.1.5.31 Se invita a los Estados Miembros a reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y de las ideas, adhiriéndose a los acuerdos, recomendaciones y disposiciones administrativas aprobados en esta materia por la Conferencia General, y apoyando las medidas propuestas por la Unesco en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales adecuadas.
- IV.1.5.32 Se autoriza al Director General a poner en práctica las medidas que incumbe tomar a la Unesco para conseguir que los acuerdos y recomendaciones adoptados por la Conferencia General a fin de reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y de las ideas sean aplicados y obtengan la más amplia adhesión posible.
- IV.1.5.33 Se autoriza al Director General a proponer, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales adecuadas, medidas prácticas para fomentar la libre circulación de las informaciones y de las ideas, particularmente con miras a reducir las dificultades técnicas derivadas de los aranceles aduaneros, los reglamentos postales, los transportes y las telecomunicaciones, y a proporcionar información encaminada a conseguir apoyo para estas medidas.
- IV.1.5.34 Se invita a los Estados Miembros a proponer a la Unión Postal Universal la preparación de un acuerdo internacional por el que se reduzcan las tasas postales para la correspondencia internacional entre estudiantes.
- IV.1.5.35 Se invita a los Estados Miembros a que propongan a la Unión Postal Universal la creación de una estampilla de ínfimo precio, reconocida en todo el mundo y válida solamente para el envío por correo de publicaciones y libros de carácter educativo, científico o cultural.
- IV.1.5.36 La Conferencia General,
Considerando que la libre circulación de las ideas es condición esencial para la comprensión internacional y que los viajes de las personas que se dedican a actividades de carácter educativo, científico y cultural son particularmente provechosos para dichas actividades ;
Habida cuenta de las decisiones que aprobó en sus reuniones sexta (6.24, 6.241) y séptima (5.222) ;
Visto el informe del Director General (8C/PRG/8) transmitido con arreglo a la decisión tomada por el Consejo Ejecutivo en su 37.ª reunión (37 EX/Decisiones, punto 9.4.1),
- IV.1.5.361 Estima conveniente que se prepare una reglamentación internacional para reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las personas que se dedican a actividades de carácter educativo, científico y cultural y desean viajar para fines relacionados con dichas actividades;
- IV.1.5.362 Estima que dicha reglamentación internacional deberá adoptar la forma de recomen-

- dación dirigida a los Estados Miembros, en el sentido indicado en el artículo IV de la Constitución ;
- IV.1.5.363 Considera, no obstante, que en la presente reunión no está en condiciones de determinar el alcance concreto de dicha reglamentación;
- IV.1.5.364 Autoriza al Director General a que prosiga el estudio de la cuestión, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas y a que le presente un informe a ese respecto en su novena reunión ;
- IV.1.5.365 Invita a los Estados Miembros: a) a que, en la medida de lo posible y por todos los medios a su alcance, den facilidades a las personas que se dedican a actividades de carácter educativo, científico o cultural y deseen viajar para fines relacionados con esas actividades; b) a que informen al Director General de la Unesco sobre las facilidades que dieron;
- IV.1.5.366 Encarga al Director General que transmita a los Estados Miembros las informaciones remitidas conforme al párrafo precedente.
- IV.1.5.4 Centro de Intercambio de Información Intercambio y fomento de programas educativos, científicos y culturales
- IV.1.5.41 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con el Centro de Intercambio del Departamento de Información, proporcionándole datos sobre los progresos más significativos realizados en sus países en el empleo de los medios de información para fines educativos, científicos y culturales, manteniendo el enlace entre el Centro de Intercambio y las organizaciones de técnicos y especialistas de sus respectivos países y facilitando el intercambio internacional de programas de carácter educativo, científico o cultural.
- IV.1.5.42 Se autoriza al Director General a sostener, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones nacionales e internacionales competentes, un centro de intercambio para reunir y difundir información sobre cuestiones relacionadas con el empleo de los medios de información para fines educativos, científicos y culturales y para el fomento del intercambio internacional y la producción de programas.

Sección II

- IV.1.5.5 Empleo de los medios de información en educación fundamental y de los trabajadores
- IV.1.5.51 Se invita a los Estados Miembros a que empleen y fomenten el empleo de los medios de información para la educación fundamental y de los trabajadores.
- IV.1.5.52 Se invita a los Estados Miembros:
- a) a emprender o favorecer emisiones de televisión de carácter educativo destinadas a los trabajadores del campo y de las ciudades y a la juventud;
 - b) a facilitar la creación y el desarrollo de asociaciones de televisión, tanto en las zonas rurales como en las ciudades;
 - c) a dirigirse a la Unesco para obtener las informaciones necesarias para llevar a la práctica dichos proyectos.
- IV.1.5.53 Se autoriza al Director General a que fomente el empleo de los medios de información para la educación fundamental y la educación de los trabajadores y a que, con este fin, organice proyectos experimentales y centros regionales de demostración y producción.

- IV.1.5.6 Ayuda a los Estados Miembros para el desarrollo de los servicios de información
- IV.1.5.61 Se autoriza al Director General a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten ayuda para del desarrollo de los servicios de información.
- IV.1.5.62 Se autoriza al Director General a organizar, a petición de los Estados Miembros, un seminario internacional de formación de animadores de televisión.
- IV.1.6 Intercambio de personas
- IV.1.6.1 Centro de intercambio de información y de consulta
- IV.1.6.11 Se autoriza al Director General a mantener, en cooperación con los Estados Miembros, las comisiones nacionales y las organizaciones internacionales competentes, un centro de acopio y difusión de informaciones sobre los programas de intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales; así como a emprender los estudios necesarios para perfeccionar las normas que sirven de base para establecer y aplicar los programas de intercambio de personas, y sobre las necesidades y posibilidades de realizar estudios en el extranjero. Se le autoriza igualmente a conceder subvenciones a aquellas organizaciones que participen activamente en la realización de los objetivos de la Unesco.
- IV.1.6.2 Administración de las becas
- IV.1.6.21 Se autoriza al Director General a planear y administrar, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales competentes, las becas de estudios y de ampliación de estudios, y las subvenciones para viajes que la Unesco patrocina o financia en su totalidad o en parte, en materias directamente relacionadas con el programa de la Organización, dando prioridad a los países insuficientemente desarrollados.
- IV.1.6.3 Fomento del intercambio de personas para una mejor comprensión internacional
- IV.1.6.31 MEDIDAS GENERALES DE FOMENTO
- IV.1.6.311 Se autoriza al Director General a estimular el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales, mediante actividades de fomento y asesorando a los Estados Miembros, organizaciones y particulares sobre el funcionamiento y la administración de los programas, teniendo presente el desempleo de los intelectuales.
- IV.1.6.32 INTERCAMBIO DE TRABAJADORES
- IV.1.6.321 Se autoriza al Director General a adoptar, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales, medidas prácticas para fomentar la comprensión internacional, estimulando el intercambio de trabajadores manuales y no manuales con fines educativos.
- IV.1.6.33 INTERCAMBIO DE JÓVENES
- IV.1.6.331 Se autoriza al Director General a adoptar, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, medidas

prácticas, inclusive la concesión de subvenciones para viajes, que tengan por objeto promover y desarrollar el intercambio de jóvenes con fines educativos y para fomentar la comprensión internacional.

IV.1.6.34 INTERCAMBIO DE PROFESORES

IV.1.6.341 Se autoriza al Director General a tomar medidas prácticas, inclusive la concesión de becas, para promover y estimular en mayor escala el intercambio internacional de profesores de enseñanza primaria, media y universitaria.

IV.1.7 Resoluciones generales

IV.1.7.1 Desarrollo de las comisiones nacionales

IV.1.7.11 Se invita a los Estados Miembros a dar plena efectividad al artículo VII de la Constitución, creando una comisión nacional en la que estén representados el gobierno del país y los grupos nacionales que se interesen por los problemas de la educación, la investigación científica y la cultura, y dotando a las comisiones nacionales existentes de los medios que las permitan cumplir satisfactoriamente su función de órgano de consulta, de enlace y de ejecución.

IV.1.7.12 Se autoriza al Director General a prestar a las comisiones nacionales la asistencia necesaria para facilitar y mejorar su funcionamiento como organismo de cooperación entre los Estados Miembros y la Organización.

IV.1.7.13 Se autoriza al Director General:

IV.1.7.131 a conceder a uno o a varios centros de cooperación con la Unesco, que decidan crear grupos de comisiones nacionales, la ayuda y el asesoramiento que a su juicio puedan facilitar el trabajo de las comisiones nacionales interesadas,

IV.1.7.132 a contribuir al éxito del experimento,

IV.1.7.133 y a presentar un informe sobre esta cuestión a la Conferencia General en su próxima reunión.

IV.1.7.14 Se autoriza al Director General:

IV.1.7.141 a estudiar, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo:

a) la estructura y los métodos de trabajo de las diversas comisiones nacionales;

b) la naturaleza de sus relaciones con la Unesco y con sus gobiernos así como los medios de que disponen ;

c) los obstáculos que encuentran los Estados Miembros para establecer comisiones nacionales eficaces;

d) los métodos utilizados por los Estados Miembros para hacer participar en la obra de la Unesco a las instituciones y asociaciones que agrupan a los medios educativos, científicos y culturales del país, inclusive las secciones nacionales de las organizaciones internacionales no gubernamentales,

IV.1.7.142 y a preparar un informe sobre esas cuestiones para presentarlo a la Conferencia General, en su novena reunión.

IV.1.7.2 Centro Regional en el Hemisferio Occidental

IV.1.7.21 Se autoriza al Director General a mantener la actividad del Centro Regional en el Hemisferio Occidental con el propósito de ayudar a los Estados Miembros de esa región a la aplicación del programa de la Organización, especialmente en lo relativo a la educación y la cultura.

- IV.1.7.22 Se autoriza al Director General a proceder, en unión del Consejo Ejecutivo, y de acuerdo con los Estados interesados, a una evaluación minuciosa de las modalidades y de la actividad que realizará la oficina de La Habana en los dos años 1955 y 1956, a fin de presentar a la Conferencia General, en su novena reunión, un informe detallado acompañado de recomendaciones sobre el futuro de ese centro.
- IV.1.7.3 Estudio de las relaciones culturales internacionales
- IV.1.7.31 Se autoriza al Director General a compilar y publicar los textos de los acuerdos culturales internacionales y a proseguir el estudio de las relaciones culturales internacionales que hayan resultado de la aplicación de dichos acuerdos, a fin de presentar a la Conferencia General en su novena reunión un informe que permita a la Conferencia coordinar más estrechamente la actividad de la Unesco con lo que, en virtud de acuerdos bilaterales y multilaterales, prosiguen los Estados Miembros.
- IV.1.7.4 Pactos internacionales de derechos humanos
- La Conferencia General,
Luego de examinar el informe del Director General sobre los proyectos de pactos de derechos humanos y sobre las medidas de aplicación de los derechos relativos a la educación y a la cultura (8C/PRG/10),
- IV.1.7.41 Reafirma la importancia que asigna a la aplicación más completa y rápida posible de los derechos humanos relativos a la educación y a la cultura,
Teniendo en cuenta las instrucciones dadas al Director General por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones 35.a y 36.a respecto a la preparación de los proyectos de pactos, así como las observaciones presentadas por el Director General a los órganos competentes de las Naciones Unidas como consecuencia de esas instrucciones,
- IV.1.7.42 Invita al Consejo Ejecutivo a formular cualquier indicación complementaria que le parezca conducente a la realización de estas finalidades;
- IV.1.7.43 Autoriza al Director General:
- IV.1.7.431 a que señale a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas, cuando examinen nuevamente los proyectos de pactos, las sugerencias de forma y las observaciones ya presentadas por la Unesco, así como las instrucciones complementarias que pueda aprobar el Consejo Ejecutivo en lo referente a la definición de los derechos y a su aplicación ;
- IV.1.7.432 a que informe a la Conferencia General en su novena reunión, sobre los progresos realizados en la preparación de los proyectos de pactos y, si fuera el caso, sobre su aprobación ;
- IV.1.7.433 a que incluya en su informe cualquiera propuestas adecuadas, formuladas de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, sobre las medidas que hayan de adoptarse para que la Organización pueda participar plenamente en la aplicación de los derechos relativos a la educación y a la cultura, definidos en los pactos.
- IV.1.7.5 Fondo internacional para la educación, la ciencia y la cultura
- La Conferencia General autoriza al Director General:
- EV.1.7.51 a estudiar, en consulta con el Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros y las Naciones Unidas, el proyecto de creación de un Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura ;
- IV.1.7.52 a presentar un informe al respecto a la Conferencia General en su novena reunión.

IV.1.8 Documentos y publicaciones

IV.1.8.1 Fondo de publicaciones

La Conferencia General,

Considerando que a partir del 1.º de enero de 1949, se estableció un Fondo de Publicaciones

IV.1.8.11 Decide que, a partir del 1.º de enero de 1955, se abonen a ese fondo:

- a) Los ingresos procedentes de la venta de las publicaciones de la Unesco;
- b) Los créditos asignados a ese fondo por la Conferencia General;
- c) Las sumas eventualmente disponibles como consecuencia de una transferencia autorizada por el Consejo Ejecutivo;
- d) Todos los donativos, legados y subvenciones aceptados por la Organización, conforme al artículo IX, párrafo 3, de la Constitución y destinados a publicaciones.

IV.1.8.12 El saldo de ese fondo se transferirá de un año a otro; sin embargo, los créditos que excedan de 50.000 dólares a la terminación de un ejercicio financiero se transferirán a Ingresos Varios.

IV.1.8.13 El Director General podrá autorizar que se tomen cantidades directamente de ese fondo para uno o varios de los fines que a continuación se indican:

- a) Aumentarla tirada de cualquiera de las publicaciones de la Unesco, a condición de que pueda considerarse asegurada la venta del 25 % de los ejemplares suplementarios;
- b) Permitir la reimpresión de publicaciones de la Unesco que sean objeto de gran demanda, a condición de que pueda considerarse asegurada la venta del 25 % de la nueva tirada ;
- c) Financiar la adquisición de ejemplares de publicaciones destinadas a una distribución gratuita obligatoria, con la triple condición de que el manuscrito de la publicación proceda de la Unesco, que la publicación haya de ser o haya sido editada por un editor comercial, y que ese editor comercial esté obligado por contrato a abonar derechos de autor a la Unesco por cada ejemplar vendido;
- d) Financiar, hasta un máximo de 12.000 dólares al año; la publicidad que permita dar a conocer a los editores y lectores la existencia de las publicaciones editadas por la Unesco, el contenido de las mismas y las formas más eficaces para su distribución comercial. Esta publicidad se hará preferentemente por mediación de órganos nacionales especializados y librerías, y, cuando sea conveniente, en periódicos educativos, científicos y culturales;
- e) Costear los gastos de flete y de franqueo de las publicaciones enviadas para la venta a los agentes y compradores.

IV.1.8.14 Todos los contratos y todas las liquidaciones de gastos correspondientes a este fondo estarán sometidos a las disposiciones del Reglamento Financiero y del Reglamento de Administración Financiera de la Organización.

IV.1.8.15 Dos veces al año, el Director General someterá al Consejo Ejecutivo un estado detallado en el que se indiquen las cantidades tomadas de ese fondo, así como el saldo de las mismas.

IV.1.8.2 Sello y emblema de la Unesco



La Conferencia General,

Reconociendo la conveniencia de aprobar un emblema distintivo de la Unesco y de autorizar su uso como sello oficial de la Organización,

- IV.1.8.21 Decide que el diseño aquí reproducido *[véase más arriba]* será el emblema y signo distintivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y será usado como sello oficial de la Organización.
- Considerando que es necesario proteger el nombre de la Organización, su emblema distintivo y su sello oficial,
- IV.1.8.22 Invita a los Estados Miembros:
- IV.1.8.221 a tomar las medidas legislativas o de otro orden que sean necesarias para impedir el uso, sin autorización del Director General, del emblema, el sello oficial, el nombre de la Organización y la abreviatura de ese nombre, mediante el uso de sus siglas, latinas o en otros caracteres, especialmente con fines mercantiles como marcas de fábrica o comerciales ;
- IV.1.8.222 a que la prohibición entre en vigor tan pronto como sea posible, y en todo caso a más tardar dentro de un año a contar de la aprobación de esta resolución por la Conferencia General ;
- IV.1.8.223 a que, hasta que entre en vigor en su territorio cualquier prohibición en este sentido, cada Estado Miembro haga lo posible para impedir el uso, sin autorización del Director General, del emblema, el nombre o las siglas de la Organización, especialmente con fines mercantiles como marcas de fábrica o comerciales.
- IV.1.9 Programa ampliado de asistencia técnica
- IV.1.9.1 La Conferencia General,
- Habiendo examinado el informe sobre las actividades de asistencia técnica de la Unesco presentado por el Director General, en cumplimiento de la resolución 7.125, aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión;
- Tomando nota con satisfacción de la contribución ya hecha por el Programa Ampliado de Ayuda Técnica al mejoramiento de las condiciones de vida en determinadas regiones;
- Heconociendo la necesidad de que la Unesco apoye este programa por todos los medios posibles, en cooperación con las Naciones Unidas y con los demás organismos especializados ;
- Aprobando la continuación de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico de los Países Insuficientemente Desarrollados, establecido por la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social, en conformidad con las " Observaciones y principios directores» formulados por el Consejo y con las resoluciones 400 (XIII), 492 (XVI) C y con todas las normas que pueda fijar ulteriormente,
- Tomando nota del proyecto de programa de actividades de asistencia técnica, así como del presupuesto de gastos para el quinto ejercicio económico.
- IV.1.9.11 Autoriza al Director General:
- a) a recibir fondos y otros recursos de la Cuenta Especial, con el exclusivo propósito de costear la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta las normas y disposiciones financieras y administrativas, inclusive las escalas de sueldos y los subsidios, que pueda adoptar la Junta de Asistencia Técnica,..! normas y disposiciones que se observarán en lugar de las aplicables a las actividades normales de la administración y la Secretaría de la Unesco respecto al programa y presupuestos ordinarios de la Organización ;
- b) a emprender actividades de asistencia técnica dentro del marco del programa de ayuda técnica de la Unesco para el quinto y sexto ejercicios financieros, con

arreglo a las normas establecidas por el Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social y a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica;

- c) a ajustarse a las normas establecidas por el Consejo Económico y Social y a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica para la aplicación eficaz del programa, teniendo especialmente por objeto preparar, para los diversos países, programas equilibrados y coherentes que cada organización participante contribuya a aplicar dentro de la esfera de su competencia, para el desarrollo económico y el progreso social de los países insuficientemente desarrollados ;

IV.1.9.12 Encarga al Director General:

- a) Que presente al Consejo Ejecutivo y envíe a los Estados Miembros, a intervalos adecuados, informes sobre la aplicación del programa y sobre los gastos efectuados por este concepto ;
- b) Que presente a la Conferencia General, en su novena reunión, un informe sobre las actividades de asistencia técnica de la Unesco y un estado de cuentas de las contribuciones y gastos correspondientes a este programa para el quinto ejercicio financiero, aprobado por un auditor;
- c) Que transmita a la Junta de Asistencia Técnica, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, las propuestas de programas y de presupuestos relativas a la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en los ejercicios financieros posteriores.

IV.1.9.2 La Conferencia General,

Tomando nota de las disposiciones adoptadas por el Director General, tanto en la Secretaría como en los países beneficiarios, con objeto de facilitar la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

IV.1.9.21 Autoriza al Director General:

- a) a seguir contratando el personal que sera necesario para atender a las peticiones de asistencia técnica que hayan sido aprobadas;
- b) a seguir invitando a los gobiernos de los Estados Miembros y a sus comisiones nacionales a que faciliten información sobre el personal técnico necesario para la aplicación del programa ;
- c) a utilizar fondos y otros recursos recibidos de la Cuenta Especial, en cualesquiera otras formas adecuadas, y con arreglo a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica, para la aplicación del Programa de Asistencia Técnica;

IV.1.9.22 Aprueba el informe del auditor sobre el estado de cuentas relativas a los fondos de la Cuenta Especial de asistencia técnica asignados a la Unesco para el tercer ejercicio financiero, y

IV.1.9.23 Encarga al Director General que transmita el indicado informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 519 (VI), aprobada por la Asamblea General en su sexto período de sesiones ;

IV.1.9.24 Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del auditor sobre el cuarto ejercicio financiero y pide al Director General que transmita asimismo ese informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

IV.1.9.3 La Conferencia General,

Observando la continua demanda, por parte de los países insuficientemente desarrollados, de expertos y especialistas en materias de la competencia de la Unesco, para que les asesoren y ayuden a desarrollar su economía y a elevar el nivel de su vida social ;

Observando la importancia de las becas de ampliación de estudios, de las becas de estudio y de las subvenciones para estudios concedidas como parte de los proyectos

nacionales de desarrollo económico, para aumentar el personal especializado en las naciones insuficientemente desarrolladas,

Invita a los Estados Miembros:

- a) a seguir adoptando, en contacto con los organismos oficiales, organizaciones e instituciones oficiales y no oficiales de sus países, todas las medidas necesarias para facilitar la participación de expertos y de especialistas técnicos en el programa de asistencia técnica, mediante licencias especiales, envío en comisión de servicio, etc., y sin perjuicio alguno para los derechos y privilegios de los interesados en su empleo normal ;
- b) a seguir adoptando las medidas adecuadas para que los becarios sean admitidos a la mayor brevedad posible en los institutos de formación profesional de sus países respectivos.

IV.1.9.4 La Conferencia General,

Considerando que deben hacerse todavía mayores esfuerzos para utilizar en forma más productiva los limitados fondos de que dispone la Unesco,

Invita a los Estados Miembros beneficiarios de la ayuda técnica:

- a) a continuar proporcionando, aún en mayor escala, personal local y recursos económicos y de otra clase necesarios para los proyectos que reciban ayuda técnica;
- b) a facilitar la recepción e instalación del equipo suministrado por la Unesco para el proyecto, especialmente en cuanto se refiere a su transporte en el interior del país y a las formalidades en la frontera;
- e) a utilizar, en el proyecto, personal local que haya disfrutado de becas de estudio o de becas para ampliación de estudios en el extranjero a fin de emplear eficazmente los conocimientos y especialidades técnicas que haya adquirido,
- d) a adoptar todas las medidas adecuadas para la continuación de los proyectos y programas iniciados con la asistencia de la Unesco y a asegurar su integración en los programas nacionales de desarrollo.

IV.1.9.5 La Conferencia General,

Considerando que los informes de las misiones de asistencia técnica contienen a menudo datos y sugerencias que podrían ser útiles a un gran número de Estados Miembros,

Encarga al Director General, que, previo asentimiento del Estado Miembro en el cual se haya efectuado la misión, tome las medidas necesarias para la publicación y difusión de todos aquellos elementos de los informes que presenten interés general y puedan ser útiles a otros Estados.

IV.1.9.6 La Conferencia General,

Autoriza al Director General

- a) a presentar con carácter absolutamente prioritario, a los órganos centrales encargados del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, las peticiones de ayuda formuladas por los Estados víctimas de catástrofes naturales, para restaurar en ellos las condiciones normales del desarrollo económico y del progreso social ;
- b) a pedir a los órganos centrales del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que examinen con carácter absolutamente prioritario tales peticiones de ayuda.

IV. 2 PRESUPUESTO PARA 1955-1956

IV.2.1 Asignación de créditos para 1955-1956 1

La Conferencia General decide que:

14.2.11 Para el ejercicio financiero de 1955-1956, se asigna por la presente resolución la cantidad de 21.617.830 dólares para los fines indicados en el adjunto cuadro de asignaciones de créditos ;

IV.2.12 El crédito aprobado en la cláusula IV.2.11 será financiado con las contribuciones de los Estados Miembros después de efectuarse las siguientes deducciones:

| | <u>Dolares</u> | <u>Dolares</u> |
|---|----------------|------------------|
| a) Ingresos varios previstos: | | |
| Para 1955 | 194.090 | |
| Para 1956 | 195.524 | 389.614 |
| b) Contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1953-1954 destinadas a financiar el Presupuesto de 1955-1956: | | |
| Para 1955 | 614.108 | |
| Para 1956 | 614.108 | 1.228.216 |
| | | <u>1.617.830</u> |

IV.2.13 El nivel de asignaciones para el período 1955-1956 es por tanto de 20.000.000 de dólares.

IV.2.14 El total de las contribuciones asignadas para 1955 (9.491.420 dólares) se calculará en función del total de gastos previstos para ese año y el total de las contribuciones asignadas para 1956 (10.508.580 dólares) en función del total de gastos previstos para ese año.

IV.2.15 Sólo se podrán contraer obligaciones en conformidad con el cuadro de asignación de créditos, las resoluciones referentes al programa para 1955-1956 y otras resoluciones y reglamentos de la Conferencia General.

IV.2.16 Sólo se podrán contraer obligaciones en 1955 por la cantidad correspondiente al total de los ingresos previstos para ese año (9.819.353 dólares). Asimismo sólo se podrán contraer obligaciones en 1956 por una cantidad correspondiente al total de ingresos previstos para ese año (10.786.477 dólares). No obstante, se autoriza al Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, a contraer en 1956 obligaciones por valor del saldo de la cantidad arriba mencionada para 1935, si ello es necesario para llevar a cabo el programa aprobado por la Conferencia General para el ejercicio financiero 1935-1956.

IV.2.17 Se autoriza al Director General a efectuar transferencias de créditos presupuestarios, previa aprobación del Consejo Ejecutivo. No obstante, en casos urgentes y por excepción el Director General podrá efectuar tales transferencias, siempre que informe a los miembros del Consejo Ejecutivo por escrito de los detalles de la transferencia y de las razones que la hubieren motivado.

IV.2.18 Se autoriza al Director General a asignar el donativo del gobierno de Cuba para el Centro de Cooperación Científica en el Hemisferio Occidental, a la cláusula 11.7.

IV.2.19 Se autoriza al Director General a asignar, con aprobación del Consejo Ejecutivo, fondos procedentes de donativos a las actividades indicadas por el donante que encuadren en el programa.

*

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa y del Presupuesto (véase el anexo 1); 17.a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

RESOLUCIONES

52

CUADRO DE ASIGNACIONES DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 1955-1956

| Objeto | Asignaciones 1955-1956 | Gastos | previstos |
|--|---------------------------|------------|------------|
| | | 1955 | 1956 |
| PARTE I. ÓRGANOS DE ORIENTACIÓN GENERAL | | | |
| | Dólares | Dolares | Dolares |
| 1. Conferencia General | 689.552 | - | 689.552 |
| 2. Consejo Ejecutivo | 158.309 | 64.837 | 93.472 |
| TOTAL Parte I | 847.861 | 64.837 | 783.024 |
| PARTE II. EJECUCIÓN DEL PROGRAM.4 | | | |
| 1. Educacion | 3.442.351 | 1.721.112 | 1.721.239 |
| 2. Ciencias Exactas y Naturales | 2.066.740 | 1.029.918 | 1.036.822 |
| 3. Ciencias Sociales. | 1.515.201 | 753.788 | 761.413 |
| 4. Actividades Culturales * | 2.294.867 | 1.118.026 | 1.176.841 |
| 5. Informacion | 2.666.865 | 1.314.673 | 1.352.192 |
| 6. Intercambio de Personas. | 1.212.008 | 553.612 | 658.396 |
| 7. Resoluciones Generales | 275.695 | 150.450 | 125.245 |
| 8. Servicio de Documentos y Publicaciones | 2.145.497 | 1.058.578 | 1.086.919 |
| TOTAL Parte II | 15.619.224 | 7.700.157 | 7.919.067 |
| PARTE III. ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | |
| | 2.875.118 | 1.422.175 | 1.452.943 |
| PARTE IV. GASTOS GENERALES | | | |
| TOTAL Partes I, II, III y IV | 1.286.627 | 643.684 | 642.943 |
| TOTAL Partes I, II, III y IV | 20.628.830 | 9.830.853 | 10.797.977 |
| Menos : Reducción global de gastos de personal | - 23.000 | - 11.500 | - 11.500 |
| TOTAL NETO. PARTES I, II, III y IV | 20.605.830 | 9.819.353 | 10.786.477 |
| Reserva no distribuida. | 1.012.000 | 480.265 | 531.735 |
| TOTAL DE LAS ASIGNACIONES. | 21.617.830 | 10.299.618 | 11.318.212 |

IV.2.2 Metodos de financiamiento 1

La Conferencia General decide que:

- IV.2.2.1 El nivel máximo de las contribuciones que deben aplicarse para financiar el presupuesto provisional indicado en la cláusula IV.2.2.3 se fija en 20.000.000 de dólares.
- IV.2.2.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento Financiero, se efectuarán los siguientes ajustes en el nivel presupuestario bruto provisional para el período bienal 1955-1956: Ingresos varios: 389.614 dólares; Contribuciones de los nuevos Estados Miembros: 1.228.216 dólares; o sea un total de 1.617.830 dólares.
- IV.2.2.3 Con arreglo a los ajustes mencionados en la cláusula IV.2.2.2, el nivel presupuestario bruto provisional para el período bienal 1955-1956 es de 21.617.830 dólares.
- IV.2.2.4 Como se prevé que el importe de las contribuciones no recaudadas en 1955-1956 ascenderá al 5,06% del total de las contribuciones asignadas, el presupuesto provisional de gastos es de 20.605.830 dólares.
- IV.2.2.5 Los excedentes presupuestarios relativos a los años 1947 a 1952, que ascienden en este momento a 603.600 dólares, serán retenidos, en lugar de devolverse a los Estados

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el *anexo 2*), 12.a sesion plenaria, 24 de noviembre de 1954.

Miembros, en espera de una decisión de la Conferencia General en su novena reunión.

- IV.2.2.6 Podrán efectuarse cualesquiera cambios en las cifras indicadas anteriormente para el nivel presupuestario bruto provisional y el nivel de gastos que figuran en la resolución de asignación de créditos, siempre que no se sobrepase el nivel de contribuciones previsto en esta resolución.

IV.3 PROGRAMA FUTURO¹

La Conferencia General,

- IV.3.1 Aprueba el informe sobre «Reestructuración de los futuros programas de la Unesco (8C/PRG/13), que ha presentado el Consejo Ejecutivo, a reserva de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto (8C/BUD/2), y

- IV.3.2 Autoriza al Director General a que proceda a la preparación del futuro programa, tomando en consideración los principios que en aquél se establecen y de conformidad con las definiciones y procedimientos que a continuación se consignan:

IV.3.21 Definiciones

- a) Figurarán en el programa las actividades generales y las actividades especiales. Esta distinción no deberá en ningún caso poner en peligro la unidad fundamental del programa, puesto que ambas categorías de actividades son esencialmente interdependientes. En sus actividades especiales, la Organización utiliza plenamente los conocimientos que reúne y la asistencia de que dispone merced a sus actividades generales. Recíprocamente, aprovecha la experiencia adquirida en la realización de sus actividades especiales, para desarrollar y orientar mejor sus actividades generales.
- b) Por lo que atañe al presupuesto, sería nefasto determinar de antemano la distribución de créditos entre ambas categorías de actividades, que constituyen aspectos complementarios de un programa único.
- c) Los objetivos comunes a ambas categorías de actividades son:
 - I. desarrollar la educación, la ciencia y la cultura;
 - II. facilitar la formación de una comunidad espiritual internacional;
 - III. fomentar una mejor comprensión recíproca entre los pueblos del mundo.
- d) Las actividades generales corresponden a las funciones permanentes de la Organización, interesan a todos los Estados Miembros y constituyen la base del programa. Las actividades generales comprenden:
 - i. la compilación y el intercambio de informaciones;
 - ii. la ayuda a la cooperación internacional entre especialistas;
 - iii. el asesoramiento a las Naciones Unidas y a los organismos especializados;
 - iv. la preparación de convenciones y reglamentos internacionales;
 - v. la acción para fomentar la comprensión de los derechos humanos y de la cooperación internacional ;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa y del Presupuesto (véase el anexo 1); 17.a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

RESOLUCIONES

VI. las encuestas, los estudios y las investigaciones necesarios como base de las actividades especiales.

e) Las actividades especiales son las encaminadas a satisfacer necesidades específicas de los Estados Miembros.

Tienen por objeto procurar la solución práctica de problemas concretos. Sus características son:

- i. objetivos claramente delimitados;
- ii. plazos fijos para las distintas etapas de su ejecución;
- iii. determinación previa de todas sus repercusiones financieras y de los métodos que habrán de emplearse.

Estas actividades comprenden:

- i. las emprendidas por iniciativa de la Organización;
 - ii. la ayuda prestada por la Organización a ciertos Estados Miembros a petición de éstos, de conformidad con el procedimiento que eventualmente establezca.
- Algunos de los proyectos comprendidos en el inciso requerirán solamente reducidos recursos durante breve tiempo y en determinado campo; otros, en cambio, requerirán concentración de esfuerzos y más amplios recursos para resolver un problema importante y trascendental.

f) Las esferas prioritarias son aquéllas a las cuales la Conferencia General decide conceder particular importancia dentro de la categoría de las actividades especiales. La duración de la prioridad puede ser de uno o más períodos bienales y puede ser revisada en cualquier momento por la Conferencia General.

Las esferas prioritarias determinadas por la Conferencia General en su octava reunión son:

- i. enseñanza primaria gratuita y obligatoria ;
- II. educación fundamental ;
- iii. estados de tirantez racial, social e internacional;
- iv. apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente;
- v. investigaciones científicas para el mejoramiento de las condiciones de vida.

g) Los proyectos principales son actividades especiales escogidas entre las de una esfera prioritaria. Deben ser de magnitud suficiente para producir, en determinado plazo: resultados considerables y prácticos para la solución de problemas importantes; por lo general, entrañarán la cooperación de diversas disciplinas.

IV.3.22 Procedimiento

a) Al ejecutar los proyectos que figuran en el programa para 1955 y 1956 y que se refieren a las esferas prioritarias definidas en el párrafo IV.3.21 *f* supra, el Director General procederá a un examen crítico de la acción de la Unesco en esas esferas, a fin de determinar las mejores condiciones y los métodos más adecuados para la ejecución de proyectos principales.

b) El Director General preparará en 1955 un limitado número de proyectos principales de interés internacional cuya ejecución podría empezar en el curso del ejercicio 1957 y 1958. Presentará al Consejo Ejecutivo planes preliminares antes de terminar el año 1955 y establecerá planes detallados en el curso de 1956. Queda autorizado a disponer durante el período 1955 y 1956, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, de los fondos necesarios para la preparación de esos proyectos principales.

c) En la selección y la preparación de proyectos principales, el Director General pondrá todo su empeño en obtener ideas e informaciones de los Estados Miembros,

- las comisiones nacionales, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
- d) El Director General estudiará los métodos conducentes a la ejecución de los proyectos principales y, sobre todo, las estructuras y las modalidades administrativas adecuadas para la plena utilización de todas las disciplinas pertinentes, teniendo en cuenta las exigencias propias de cada proyecto.
 - e) El Director General incluirá en el proyecto de programa para 1957 y 1958 una declaración de las condiciones propuestas para la concesión de ayuda a los Estados Miembros, juntamente con un plan de repartición de los fondos correspondientes, tomando en consideración las peticiones recibidas de los Estados Miembros durante el período precedente, La suma asignada para cada punto del proyecto de programa será indicada sin especificar el plan de trabajo.

IV.3.23 Comunicación a los Estados Miembros del proyecto de programa y de presupuesto

La Conferencia General autoriza al Director General a comunicar a los Estados Miembros el proyecto de programa y de presupuesto por él presentado al Consejo Ejecutivo, con el tiempo necesario para permitir que los Estados Miembros hagan llegar al Consejo Ejecutivo las observaciones que crean útil formular acerca de dicho proyecto, de tal manera que el Consejo Ejecutivo pueda tenerlas en cuenta al examinar el programa y preparar los cálculos presupuestarios.

CAPITULO V

V. 1 ASUNTOS FINANCIEROS

v.1.1 Cuentas de los ejercicios financieros terminados el 31 de diciembre de 1952 y el 31 de diciembre de 1953 ¹

La Conferencia General

Acepta el informe financiero del Director General y el informe del auditor sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1952 y al ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1953, así como las correspondientes observaciones del Consejo Ejecutivo (8C/ADM/4 y Add., 8C/ADM/5 y Add.).

v.1.2 Cuentas de la participación de la Unesco en el programa ampliado de asistencia técnica hasta el 31 de diciembre de 1953 ¹.

La Conferencia General

Toma nota de las cuentas correspondientes a la participación de la Unesco en el programa ampliado de asistencia técnica durante el ejercicio financiero que terminó el 31 de diciembre de 1953, así como el informe pertinente del auditor externo, y autoriza al Director General a transmitirlos al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.

v.1.3 Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1955-1956 ²

La Conferencia General

Resuelve que:

1. La escala de contribuciones de los Estados Miembros para los años 1955 y 1956 se calculará a base de la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el año 1955 con los reajustes necesarios para tomar debidamente en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. La diferente composición de la Unesco y las Naciones Unidas;
 - ii. El principio de que, en épocas normales, ningún Estado Miembro deberá contribuir con más de un tercio de los créditos presupuestos para los gastos de la Unesco;
 - iii. El principio de que, en épocas normales, la contribución *per capita* de cualquier miembro no deberá exceder de la contribución *per capita* del miembro que pague la contribución global más alta.
2. Los Estados miembros de la Unesco que son también miembros de las Naciones

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 12.ª sesión plenaria, 24 de noviembre de 1954.

Unidas serán incluidos en la escala, a base del porcentaje que les corresponde en en la escala de cuotas de las Naciones Unidas.

3. Los Estados miembros de la Unesco que no son miembros de las Naciones Unidas serán incluidos en la escala, a base del porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas. El porcentaje teórico para los años 1955 y 1956 se calculará en la forma siguiente :

| | | | |
|----------|------|---------------------------|------|
| Austria | 0,33 | Laos | 0,04 |
| Camboja | 0,04 | Libia | 0,04 |
| Ceilán | 0,13 | Mónaco | 0,04 |
| Corea | 0,12 | Nepal | 0,04 |
| España | 1,25 | Jordania Hachemita | 0,04 |
| Hungría. | 0,50 | República Federal Alemana | 4,35 |
| Italia | 2,22 | Suiza | 1,26 |
| Japón | 2,00 | Vietnam | 0,17 |

4. Los porcentajes fijados por las Naciones Unidas para los Estados Miembros que son a la vez miembros de las Naciones Unidas, y los porcentajes teóricos probables de los Estados Miembros que no son miembros de las Naciones Unidas, deberán ser objeto de reajustes para dar plena vigencia al principio de la limitación de las contribuciones *per capita*. Los reajustes serán, para el bienio 1955-1956, los siguientes:

| | <i>Porcentaje de las Naciones Unidas</i> | <i>Porcentaje de las Naciones Unidas reajustado</i> |
|--------------------------|--|---|
| Australia | 1,80 | 1,60 |
| Canada | 3,63 | 3,08 |
| Nueva Zelandia | 0,48 | 0,43 |
| Suecia | 1,59 | 1,37 |
| Suiza | 1,26 | 1,01 |

5. Las contribuciones para 1955 y 1956 de los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación despues del 1.º de enero de 1955, se establecerán en la siguiente forma:
- i. Si se trata de miembros de las Naciones Unidas, a base del porcentaje que les corresponda en la escala de cuotas para el año 1955, debidamente ajustada para tomar en cuenta los principios expuestos en el párrafo 1 *supra*.
 - ii. Si se trata de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, a base de los respectivos porcentajes teóricos probables, como se indica en el párrafo 3 *supra*, debidamente reajustados para observar los principios establecidos en en el párrafo 1 *supra*.
6. Caso necesario, las contribuciones asignadas serán objeto de otro reajuste que permita tomar en cuenta la fecha del ingreso del nuevo miembro en la Organización, de conformidad con la siguiente fórmula: el 100 por ciento de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el primer trimestre del año; el 80 por ciento de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el segundo trimestre del año; el 60 por ciento de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el tercer trimestre del año; el 40 por ciento de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el cuarto trimestre del año.

7. Se hará la conversión de la cifra mínima fijada por las Naciones Unidas para las cuotas de sus Estados Miembros a la cifra mínima de la Unesco y se aplicará el porcentaje resultante.
8. La contribución de los Miembros Asociados se calculará en un 50 por ciento de la contribución mínima de los Estados Miembros, y esas contribuciones serán contabilizadas como ingresos varios.

V.I.4

Moneda en que deben pagarse las contribuciones de los Estados Miembros para el ejercicio 1955-1956 1

La Conferencia General,

Considerando que, con arreglo a la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero "los anticipos al Fondo de Circulación y las contribuciones anuales al presupuesto se determinarán en dólares norteamericanos y se abonarán en la moneda o monedas que determine la Conferencia General» ;

Considerando conveniente que los Estado Miembros gocen en la mayor medida posible del privilegio de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección ;

Teniendo en cuenta las necesidades de monedas totalmente convertibles, que se calcula tendrá la Organización en los años 1955 y 1956, parcialmente convertibles y no convertibles,

Decide que para los años 1955 y 1956:

1. Canadá y los Estados Unidos de América hagan efectivas sus contribuciones en dólares norteamericanos;
2. Los demás Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones, a su elección, en dólares norteamericanos, en libras esterlinas o en francos franceses.
3. Se autoriza al Director General a aceptar pagos de los Estados Miembros en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro en donde la Unesco mantenga una oficina o en la del país donde haya de celebrarse la siguiente reunión de la Conferencia General; además, si el Director General estima que la Organización puede necesitar sumas importantes en la moneda de un Estado Miembro, podrá igualmente aceptar pagos en esa moneda;

El Director General, previa consulta con los Estados Miembros interesados, determinará la parte de las contribuciones que podrá hacerse efectiva en esas monedas nacionales ;

Al aceptar tales pagos, el Director General deberá dar preferencia a los Estados Miembros cuyas monedas nacionales se necesiten y, en segundo lugar, a cualesquiera otros Estados Miembros que expresen el deseo de hacer efectivas sus contribuciones en esas monedas, teniendo en cuenta la situación geográfica y otros factores pertinentes ;

A fin de que se puedan utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, se autoriza al Director General a señalar un plazo para el pago a partir del cual las contribuciones sólo podrán hacerse electivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 2, *supra*;

El tipo de cambio que se aplicará a las contribuciones abonadas en monedas nacionales no será inferior al tipo mas alto de cambio del dólar norteamericano en el día de pago.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1934.

- V.1.5 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros 1
- v.1.51 Contribuciones atrasadas de Checoslovaquia
- v.1.511 Vista la petición formulada por el gobierno de Checoslovaquia, de que se le concedan ciertas facilidades para el pago de sus contribuciones atrasadas;
Habiendo considerado el informe presentado por la Comisión Administrativa sobre esta cuestión,
La Conferencia General
1. Acepta que el gobierno de Checoslovaquia abone las contribuciones atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1953, y que ascienden a la suma de 270.294 dólares, mediante pagos anuales iguales repartidos en un período de nueve años, debiendo efectuarse, el primer] pago durante el curso de 1955;
 2. Autoriza al Director General a que acepte, como excepción al principio general enunciado en la resolución 17.3 aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión el pago de las anualidades correspondientes a 1955 y 1956 hasta un 60 % en moneda nacional checoslovaca y un 40 % en la moneda o monedas que indique la Conferencia General,
 3. Encarga al Director General que presente a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, indicando especialmente hasta qué punto los pagos de las anualidades posteriores podrían efectuarse en moneda nacional checoslovaca, en conformidad con la resolución 17.3 aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión.
- V.1.512 Considerando que en su resolución del 24 de noviembre de 1954, la Conferencia General concedió a Checoslovaquia ciertos plazos para el pago de las contribuciones atrasadas correspondientes a los años anteriores a 1953;
Considerando que, como resultado de esta resolución, las contribuciones adeudadas a la fecha no sobrepasan el importe total de las contribuciones que corresponde pagar a dicho país por el año corriente y por el inmediatamente anterior,
La Conferencia General
Toma nota de que Checoslovaquia tendrá pleno derecho de voto en la actual reunión de la Conferencia General.
- V-1.52 Contribuciones atrasadas de Hungría
- V.1.521 Vista la petición formulada por el gobierno de Hungría, de que se le concedan ciertas facilidades para el pago de sus contribuciones atrasadas;
Habiendo considerado el informe presentado por la Comisión Administrativa sobre esta cuestión,
La Conferencia General
1. Acepta que el gobierno de Hungría abone las contribuciones atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1954, y que ascienden a la suma de 118.099 dólares, mediante pagos anuales iguales repartidos en un período de diez años, debiendo efectuarse el primer pago durante el curso de 1955;
 2. Autoriza al Director General a que acepte, como excepción al principio general enunciado en la resolución 17.3 aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión, el pago de las anualidades correspondientes a 1955 y 1956 hasta un 60 %

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 12.a sesión plenaria, 24 de noviembre de 1954.

- en moneda nacional húngara y un 40 % en la moneda o monedas que indique la Conferencia General ;
3. Encarga al Director General que presente a la Conferencia General en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, indicando especialmente hasta qué punto los pagos de las anualidades posteriores podrían efectuarse en moneda nacional húngara, en conformidad con la resolución 17.3 aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión.
- V.1.522 Considerando que en su resolución del 24 de noviembre de 1954, la Conferencia General concedió a Hungría ciertos plazos para el pago de las contribuciones atrasadas correspondientes a los años anteriores a 1954;
- Considerando que, como resultado de esta resolución, las contribuciones adeudadas a la fecha no sobrepasan el importe total de las contribuciones que corresponde pagar a dicho país por el año corriente y por el inmediatamente anterior,
- La Conferencia General
- Toma nota de que Hungría tendrá pleno derecho de voto en la actual reunión de la Conferencia General.
- v.1.53 Contribuciones atrasadas de Polonia
- v.1.531 Vista la petición formulada por el gobierno de Polonia, de que se le concedan ciertas facilidades para el pago de sus contribuciones atrasadas;
- Habiendo considerado el informe presentado por la Comisión Administrativa sobre esta cuestión,
- La Conferencia General
1. Acepta que el gobierno de Polonia abone las contribuciones atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1953 y que ascienden a la suma de 537.236 dólares, mediante pagos anuales iguales repartidos en un período de doce años, debiendo efectuarse el primer pago durante el curso de 1955;
2. Autoriza al Director General a que acepte, como excepción al principio general enunciado en la resolución 17.3 aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión, el pago de las anualidades correspondientes a 1955 y 1956 hasta un 60 % en moneda nacional polaca y un -40 % en la moneda o monedas que indique la Conferencia General ;
3. Encarga al Director General que presente a la Conferencia General, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, indicando especialmente hasta qué punto los pagos de las anualidades posteriores podrían efectuarse en moneda nacional polaca, en conformidad con la resolución 17.3, aprobada por la Conferencia General en su séptima reunión.
- V.1.532 Considerando que en su resolución del 24 de noviembre de 1954, la Conferencia General concedió a Polonia ciertos plazos para el pago de las contribuciones atrasadas correspondientes a los años anteriores a 1953;
- Considerando que, como resultado de esta resolución, las contribuciones adeudadas a la fecha no sobrepasan el importe total de las contribuciones que corresponde pagar a dicho país por el año corriente y por el inmediatamente anterior,
- La Conferencia General
- Toma nota de que Polonia tendrá pleno derecho de voto en la actual reunión de la Conferencia General.

V 1.6 Administración del Fondo de Circulación 1

La Conferencia General

Resuelve

1. Que se autorice al Director General a mantener en 3.000.000 de dólares el Fondo de Circulación para 1955 y 1956, y que las cantidades que hayan de depositar los Estados Miembros guarden la misma proporción que sus contribuciones a los presupuestos de 1955 y 1956
2. Que se autorice al Director General a anticipar, en 1955 y 1956, con cargo al Fondo de Circulación, y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, cantidades no superiores a 300.000 dólares en cada uno de los dos años, para hacer frente a gastos extraordinarios imprevistos e imprevisibles para los cuales no se hayan asignado créditos en el presupuesto y para los cuales el Consejo Ejecutivo no considere posible ninguna transferencia presupuestaria, en relación con:
 - a) peticiones formuladas por las Naciones Unidas, que se refieran a casos concretos y urgentes, relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, o
 - b) reajustes de sueldos, de conformidad con decisiones de la Conferencia General, o
 - c) pago de indemnizaciones ordenadas por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

El Director General informará a la Conferencia General en su próxima reunión ordinaria, acerca de todos los anticipos efectuados en aplicación de esta cláusula y de las circunstancias correspondientes. Al mismo tiempo, presentará propuestas para el reembolso de dichos anticipos al Fondo de Circulación;

3. Que se autorice al Director General a anticipar, en 1955 y 1956, con cargo al Fondo de Circulación, cantidades no superiores a 150.000 dólares, con objeto de crear un fondo para costear gastos autoamortizables;
4. Que el Fondo de Circulación se mantenga en dólares de los Estados Unidos de América, entendiéndose que el Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, podrá cambiar la divisa o divisas que constituyan el Fondo en las proporciones y en la forma que estime necesario para asegurar la estabilidad del mismo;
5. Que los ingresos procedentes de inversiones del Fondo de Circulación se abonen a la cuenta de ingresos varios del Fondo General.

v.1.7 Pérdidas sufridas por Estados Miembros en la distribución de bonos de la Unesco 1

La Conferencia General,

Tomando en consideración los hechos expuestos por la delegación del Irán,

1. Decide autorizar al Director General a cancelar la cantidad de 4.915,15 dólares por pérdidas sufridas por la Comisión Nacional Irania en su calidad de organismo distribuidor de los bonos de la Unesco.

Tomando en consideración los hechos expuestos por la delegación de Israel,

2. Decide autorizar al Director General a cancelar la cantidad de 5.714,30 dólares por pérdidas sufridas por la Comisión Nacional Israelí en su calidad de organismo distribuidor de los bonos de la Unesco,

Tomando en consideración los hechos expuestos por la delegación de Yugoslavia,

3. Decide autorizar al Director General a cancelar la cantidad de 1.666,67 dólares

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

por pérdidas sufridas por la Comisión Nacional Yugoslava en su calidad de organismo distribuidor de los bonos de la Unesco.

v.2 ASUNTOS DE PERSONAL

v.2.1 Caja de Seguros Médicos ¹

La Conferencia General

1. Toma nota del estado de cuentas presentado por el Director General, correspondiente a las operaciones de la Caja de Seguros Médicos de la Unesco durante el ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1953.
2. Autoriza al Director General a descontar, desde el 1.º de enero de 1955, las cuotas pagaderas por los miembros del personal perteneciente al Cuadro de Servicios Generales, en proporción a la remuneración sujeta a descuento, en vez de hacerlo en proporción al sueldo básico.
3. Decide que, a partir del 1.º de enero de 1933 y hasta el cierre del ejercicio de 1956, se aplicará la escala de cuotas siguientes:

| <u>Número de personas a cargo</u> | <u>Cuota de los funcionarios</u> | <u>Cuota de la Organización</u> |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 0 | 1,30 | 1,30 |
| 1 | 1,70 | 1,70 |
| 2 | 2,10 | 2,10 |
| 3 | 2,40 | 2,40 |
| 4 o más | 2,70 | 2,70 |

v.2.2 Fondo de Indemnizaciones por Riesgos Profesionales ¹

La Conferencia General

Resuelve

1. Establecer un Fondo de Indemnizaciones en caso de muerte o incapacidad sobrevenidas a los funcionarios de la Unesco en el cumplimiento de sus deberes profesionales, en el que se ingresaran:
 - a) las sumas consignadas a tal propósito en el presupuesto;
 - b) el producto de los seguros comerciales concertados por el Director General;
 - c) las sumas pagaderas por terceros, a título de indemnización (hasta el máximo que puede pagarse de conformidad con el reglamento del Fondo de Indemnizaciones).
2. El haber de dicho Fondo será transferido de un ejercicio para otro hasta un total máximo de 50.000 dólares. Si al final de un ejercicio quedara un saldo superior a esta cantidad, se acreditará al Fondo General.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

3) El Fondo de Indemnizaciones se utilizará para abonar las sumas pagaderas con arreglo a las normas reglamentarias del Fondo de Indemnizaciones.

4. Se pedirá al Director General que presente para su examen a la Conferencia General, en su novena reunión, un informe sobre la administración del Fondo.

V.2.3 Caja Común de Pensiones del Personal 1

La Conferencia General

1. Toma nota de los informes anuales del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes a los años 1952 y 1953, transmitidos a la Unesco por el Secretario General de las Naciones Unidas, junto con los estatutos y el reglamento administrativo de la Caja de Pensiones, en su versión revisada de 1954.

2. Decide que, a partir del 1.º de enero de 1955, los miembros del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco serán nombrados por dos años.

3. Elige para el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco, para los años 1955 y 1956, a los representantes de los siguientes Estados Miembros: como miembros titulares, Australia, Francia, Italia; como miembros suplentes, Estados Unidos de América, Japón, Líbano.

v. 2. 4 Normas y métodos de selección del personal ²

v. 2.41 La Conferencia General

Resuelve instar al Director General a que persevere en sus esfuerzos para formar un cuerpo permanente de funcionarios de la Unesco, a fin de asegurar la continuidad y la estabilidad, y le pide que informe a la Conferencia General, en su novena reunión, sobre los resultados alcanzados en esta materia.

V.2.42 La Conferencia General

Resuelve pedir al Director General que, a menos que lo estime imprescindible para la buena marcha de la Secretaría, no efectúe nombramientos iniciales con arreglo a la cláusula 4.5.1 del Estatuto, de nacionales de los Estados Miembros que ya están excesivamente representados en la Secretaría.

V.2.43 La Conferencia General,

Considerando que es de sumo interés para la Organización promover la contratación de personalidades altamente calificadas para ciertos puestos importantes de la Secretaría, y considerando la conveniencia de proporcionarles garantías eficaces en cuanto a su porvenir,

Recomienda a los Estados Miembros la adopción de medidas administrativas internas que respondan a los principios siguientes:

"Los Estados Miembros que autoricen a sus funcionarios a aceptar nombramientos en la Secretaría de la Unesco deberán procurar que en lo posible, al término de sus tareas en la Unesco, se confíen a tales funcionarios, en el servicio del Estado, cargos iguales o equivalentes a los que ocupaban previamente y que, si es posible o pertinente, se tengan en cuenta a los efectos de la antigüedad los servicios prestados en la Orga-

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

2. Idem. Véase también la resolución 11.4.1.

nización. Con igual propósito, los Estados Miembros procurarán que las instituciones y establecimientos privados concedan, dado el caso, análogas seguridades a sus miembros.»

V.2.5 Política en materia de personal; obligaciones y derechos de los funcionarios 1

La Conferencia General

Resuelve encargar al Director General que presente a la Conferencia General en su novena reunión un informe, acompañado de las observaciones del Consejo Ejecutivo sobre el mismo, acerca de las medidas tomadas en aplicación del Estatuto del Personal modificado, así como de cualquier decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus períodos de sesiones noveno y décimo.

V.2.6 Reajustes en los sueldos del personal del cuadro de dirección y del cuadro orgánico 1

La Conferencia General

Resuelve encargar al Director General que efectúe reajustes por costo de vida en los sueldos del personal del cuadro de dirección y del cuadro orgánico, de conformidad con las resoluciones 23.11 y 23.12 aprobadas en la séptima reunión, y que informe a la conferencia General en cada reunión ordinaria sobre los reajustes por costo de vida efectuados en los sueldos del personal de dichos cuadros.

v.3 EDIFICACION DE LA CASA CENTRAL PERMANENTE²

La Conferencia General,

Considerando que la Conferencia General, en su segunda reunión extraordinaria, autorizó al Director General, mediante la resolución 13, a llevar adelante la edificación de la casa central permanente;

Habiendo considerado el informe y las recomendaciones del Comité de la Casa Central y el informe del Director General que figuran en el documento 8C/ADM/24 y addenda ;

Habiendo estudiado la petición formulada por la Organización de Aviación Civil Internacional, tendiente a construir un edificio en la casa central de la Unesco, destinado a su oficina Europa-Africa

1. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas desde la segunda reunión extraordinaria para llevar a cabo la construcción de la casa central.

2. Autoriza al Director General:

a) A proseguir las negociaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional, a fin de proporcionar a esta organización instalaciones para su oficina Europa-África en la casa Central de la Unesco;

b) A celebrar con la OACI, una vez obtenida la aprobación del Comité de la Casa Central, un acuerdo que asegure que la Unesco conservará todos los derechos

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954. Véase también la resolución 11.4.2.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa (véase el anexo 2); 16.a sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

C A S A C E N T R A L

- de propiedad con respecto a las instalaciones ocupadas por la OACI, y que éstas no acarrearán gastos adicionales de construcción;
- c) A proceder a la edificación del edificio adicional, una vez obtenida la aprobación del Comité de la Casa Central, a la luz de las recomendaciones del grupo internacional de cinco arquitectos;
3. Autoriza además, al Director General a no llevar adelante la construcción de un edificio aparte para el Consejo Ejecutivo.

CAPITULO VI

VI.1 INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS¹

La Conferencia General,

Al aprobar el informe presentado por el Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros y hacer suyas las conclusiones formuladas en dicho informe,

1. Toma nota con satisfacción de los importantes progresos alcanzados, tanto en la presentación y el contenido de los informes de los Estados Miembros, como en el número de los informes recibidos;
2. Recuerda a los Estados Miembros las obligaciones establecidas en el artículo VIII de la Constitución respecto a la presentación y al contenido de los informes, así como las resoluciones anteriormente aprobadas por la Conferencia General;
3. Encarga al Director General que prepare, con arreglo a las nuevas instrucciones dadas al comité, el plan general para la preparación de los informes y que lo comunique oportunamente a los Estados Miembros;
4. Insta a los Estados Miembros a que respeten estrictamente la fecha fijada por el Consejo Ejecutivo para la recepción de los informes, con el fin de que sea posible publicarlos en un solo volumen y de que la Secretaria y los miembros del comité, puedan estudiarlos a fondo antes de la apertura de la Conferencia General;
5. Resuelve constituir nuevamente el comité en la próxima reunión de la Conferencia General, dándole una base más amplia e invistiéndolo de mayores facultades.

El nuevo comité, que estará formado por 15 miembros elegidos en la actual reunión, examinará los informes de los Estados Miembros y el estudio que el Director General debe hacer sobre las relaciones entre la Organización y los Estados Miembros.

Como resultado de su examen, el comité formulará:

- I. Observaciones sobre la participación de los Estados Miembros, durante el periodo estudiado, en la preparación y en la ejecución del programa de la Unesco;
- II. Recomendaciones :
 - a) Sobre la forma y el contenido de los futuros informes;
 - b) Sobre el desarrollo futuro de dicha participación.

VI.2 NECESIDAD DE HACER DE LA UNESCO UNA ORGANIZACION UNIVERSAL²

La Conferencia General,

Convencida de que la Unesco no podrá realizar eficazmente su gran tarea de establecer las bases de la paz sobre la solidaridad intelectual y moral de la humanidad, hasta que su composición, carácter y alcance sean realmente universales,

Vería con agrado la admisión de todos los Estados que aún no son miembros de la Unesco y que hayan demostrado ser capaces de cumplir las obligaciones establecidas en la Constitución de la Unesco y estar dispuestos a hacerlo.

1. Resolución aprobada previo informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros (véase el anexo 3); 16.ª sesión plenaria, 8 de diciembre de 1954.

2. Décimoséptima sesión plenaria, 10 de diciembre de 1954.

INFORME DE LA COMISION DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO¹

Relator: Sr. Henry Hope (Estados Unidos de América)

- [1] La Comisión del Programa y del Presupuesto, constituida por la Conferencia General en su octava reunión, celebró el 17 de noviembre una breve sesión -la primera de sus 35 sesiones- con objeto de elegir su mesa. Presidió los trabajos de la comisión el Sr. Pierre Bourgeois (Suiza) asistido de tres vicepresidentes, el Sr. S. A. Umreiko (R. S. S. de Bielorrusia), el profesor Tha Hla (Union Birmana) y el Sr. Gerardo Martínez (Ecuador). Los delegados de 68 Estados -de un total de 72 Estados Miembros- además de numerosos observadores, redactores e intérpretes, se reunieron en la Cámara de Diputados (sala 3) del Palacio, Legislativo y realizaron su trabajo con tanta diligencia como podía esperarse de un órgano tan heterogéneo que tenía que hacer frente a tareas altamente complicadas.
- [2] Se crearon tres grupos de trabajo para el estudio de los problemas planteados por la descentralización de actividades, las reglamentaciones internacionales y la reorganización del Departamento de Información. En el curso de las sesiones se formó otro cuarto grupo con objeto de estudiar la posible aceleración del proyecto de una historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad.
- [3] El principal trabajo de la comisión consistió en el estudio del proyecto de programa y de presupuesto para 1955 y 1956 (8C/5 y add. y corr.), junto con varios documentos con él relacionados, entre los que figuraban más de 120 propuestas de resoluciones presentadas por los Estados Miembros, algunas en el último momento o después del plazo marcado.
- [4] El nuevo programa estaba mejor presentado que los de los años anteriores. En cada plan de trabajo figuraba un cálculo presupuestario claramente expuesto y comparado con el del período anterior. Las propuestas en favor de un programa reestructurado y más concentrado hacían previsible la obtención de resultados más eficaces. La presencia de nuevos Estados Miembros prometía una aplicación más amplia y más universal de las actividades de la Unesco.
- [5] Hicieron uso de la palabra varios observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales, haciéndose eco del interés que sus respectivas organizaciones atribuyen al programa de la Unesco, y de su deseo de cooperación.
- [6] En las reuniones celebradas antes del establecimiento del límite presupuestario, la comisión concentró su atención sobre tres cuestiones: examen general del proyecto de programa; breve debate sobre las recomendaciones del Consejo Ejecutivo respecto a la reestructuración del programa; y estudio del programa de asistencia técnica para 1955 y 1956.

EXAMEN GENERAL DEL PROGRAMA PARA 1955 Y 1956

- [7] Las normas en que se inspira el programa para 1955 y 1956 presentado por el Director General pueden ser consideradas como una fase de transición entre los programas anteriores, que eran demasiado diversificados y demasiado generales, y el programa reestructurado y concentrado que se preve para el futuro.
- [8] Uno de los principales fines del futuro programa propuesto es conceder una mayor atención a las necesidades de los Estados Miembros. Entre otras cosas, esto exigirá una descentralización del programa de la Unesco y un aumento en el presupuesto de los proyectos relacionados con la ayuda a los Estados Miembros.
- [9] En el debate entablado, las propuestas fueron aprobadas, aunque no sin reservas. Algunas delegaciones señalaron los riesgos que entraña el disminuir la importancia de las actividades generales. Tanto el Consejo Ejecutivo como el Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto estimaron que las dos actividades (definidas por el Director General como "generales" y «especiales») deberían considerarse esencialmente interdependientes.
- [10] Varias delegaciones se pronunciaron en favor de la descentralización de las actividades de la Unesco. Otras formularon observaciones sobre la universalidad de la cultura y la necesidad de un intercambio más equilibrado entre las culturas del Oriente y del Occidente, así como sobre la necesidad de que la Unesco ayude a difundir el conocimiento de las culturas de los países pequeños y poco conocidos. Se señaló que en la administración de la ayuda a los países insuficientemente desarrollados debería existir una relación mutua, ya que cada país tiene algo que dar y también algo que recibir. Muchos delegados subrayaron la importancia de promover la comprensión y la

1. Tomado del documento 8C/PRG/30.

RESOLUCIONES

tolerancia internacionales en todas las actividades de la Unesco. Pero la descentralización de las actividades no significa descentralización de las administraciones.

LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS FUTUROS PROGRAMAS RECOMENDADA POR EL CONSEJO EJECUTIVO

- [III] El informe del Consejo Ejecutivo sobre la reestructuración de los futuros programas (8C /PRG / 13) se funda en el principio de la ayuda a los Estados Miembros, establece una clasificación de las actividades del programa en dos categorías: «actividades generales» y ((actividades especiales)), e indica la conveniencia de adoptar algunos «grandes proyectos». En un principio, estas definiciones no aparecían, a juicio de la comisión, suficientemente claras; pero esta parece haber comprendido que las «actividades especiales» eran las emprendidas por iniciativa de los Estados Miembros, con un alcance regional y limitado, mientras que las «actividades generales» eran las continuas o permanentes, efectuadas por la Secretaría para el común beneficio de todos los Estados Miembros. Como la comisión no comprendía aun claramente el significado exacto de tales términos, se resolvió no pronunciarse sobre el informe hasta que se presentara una oportunidad para llevar a cabo un examen detallado del programa y presupuesto. La comisión pidió asimismo al Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto que presentara un informe sobre el fondo del documento 8C/PRG/13, en el que habían de incluirse las conclusiones del grupo de trabajo sobre descentralización, pero sin tomar en consideración ninguna cifra relativa a la distribución proporcional de créditos entre ambos tipos de actividad.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

- [12] El programa de asistencia técnica fué objeto de uno de los debates más interesantes de la comisión. Fue presentado por la Secretaría, con referencia a los documentos 8C/5 anexo VIII, 8C/3 y 8C/3 addenda. Las numerosas novedades registradas en materia de administración de asistencia técnica en cooperación con las Naciones Unidas y los organismos especializados se resumen en la expresión «planificación por países», que significa un método más adecuado para satisfacer las necesidades de cada país por separado. Se citaron estadísticas relativas al programa de la Unesco para 1955 cuyo cumplimiento requiere de 2.700.000 a 3.200.000 dólares, de los cuales 390.000 para gastos de administración central; dos tercios del resto se asignan a la educación y un tercio a la ciencia.
- [13] Después de esta presentación se escucharon informes de tres jefes de centros de formación de personal docente en América Latina.
- [14] Seguidamente el Comité Consultivo informó que había aprobado este programa en su totalidad y que recomendaba a la comisión que aprobara (con modificaciones de poca importancia) las

resoluciones contenidas en el anexo VIII del documento 8C /5.

- [15] La comisión decidió que antes de tomar decisiones al respecto examinaría el informe. Este examen se inició con un comentario no desprovisto de humor sobre la excesiva burocracia que amenaza asfixiar todo el programa de asistencia técnica.
- [16] Varios delegados hicieron observaciones sobre la necesidad de poner el mayor cuidado en la selección y en el empleo de expertos. Éstos deben adaptarse a las condiciones locales y estar dispuestos a permanecer por lo menos tres años en el lugar al que se los envía. «Son demasiados los proyectos», dijo un delegado, «que comienzan y terminan con el trabajo de los expertos, y que por lo tanto están condenados al olvido.» Insistió en la conveniencia de fomentar las becas y la formación de dirigentes en relación con el empleo de expertos.
- [17] Un delegado formuló un comentario sobre el falso optimismo manifestado en el informe. Estimó que resultaría engañoso para quienes conocen la verdadera situación y recomiendo que se apreciara en forma más razonable ese tipo de problemas.
- [18] Seguidamente la comisión examinó la serie de resoluciones contenidas al final de ese informe y las aprobó, aunque con ciertos cambios de redacción destinados a subrayar tanto los objetivos sociales como los económicos.
- [19] También aprobó una resolución que subraya la necesidad de publicar informes sobre asistencia técnica, siempre que no se trate de asuntos confidenciales y con la conformidad del Estado interesado.

II

- [20] Resueltas esas tres cuestiones, la comisión se encontraba dispuesta a emprender el examen del proyecto de programa y de presupuesto para 1955 y 1956. Ya había expresado su determinación de discutir por sí misma casi todo el programa presentado cuando rechazó la propuesta de establecer grupos de trabajo adicionales. En el mismo sentido, aunque varias delegaciones parecían favorables a un criterio opuesto, la comisión no aceptó la propuesta de abreviar la discusión mediante la omisión del debate sobre proyectos que contaban con la aprobación general, y al final la comisión insistió en examinar uno por uno casi todos los proyectos que figuran en el texto. Como al principio cada capítulo era objeto de un debate general y muchos de los proyectos dieron motivo a largos discursos, se avanzaba muy lentamente, y en sesiones sucesivas se hizo necesario adoptar varias medidas para ganar tiempo, en particular la de limitar a tres minutos la duración de las intervenciones. Aun así, este examen prolongado requirió veintidós sesiones de dos a cuatro horas de duración. El gran número de proyectos de resolución presentados fue otra causa de lentitud, y se realizó un esfuerzo, no acompañado de un éxito completo, por poner fin a la admisión de proyectos presentados después del plazo reglamentario.
- [21] Las cifras presupuestarias del "libro gris" se

habían dividido (a petición de la Conferencia General en su séptima reunión en dos categorías llamadas «nivel presupuestario actual» y «nivel presupuestario superior», correspondientes respectivamente a un presupuesto total de una suma análoga a la de 1953-1954 y una suma superior aproximadamente en un 12 % a la de 1953-1954. Dado que muchos proyectos importantes habían sido incluidos en el nivel superior, resultaba difícil que la comisión pudiese pronunciarse antes de haberse fijado el límite máximo del presupuesto. Finalmente, el 24 de noviembre, se recibió la información necesaria de la Comisión Administrativa, de manera que la Comisión del Programa y del Presupuesto pudo votar acerca del límite máximo del presupuesto (su recomendación, que después fue votada en sesión plenaria, fija provisionalmente el presupuesto de gastos para el período 1955-1956 en 20.605.830 dólares). Desde entonces los términos de nivel presupuestario «superior» y nivel presupuestario «actual» pudieron quedar descartados. A base de este presupuesto aumentado, la comisión pudo emprender un examen detallado del programa que figura en el «libro gris»).

p22]. Al proceder a dicho examen, la necesidad de disminuir asignaciones y de rechazar algunas propuestas o proyectos fue el problema más difícil que se presentó a la comisión. Algunas delegaciones se constituyeron en celosos guardianes del presupuesto, recordando frecuentemente a la comisión la necesidad de hacer economías, de evitar proyectos deficientemente planeados y de mejorar el programa mediante una mayor concentración. Pero casi todas las delegaciones tenían uno o varios proyectos a los cuales atribuían un interés especial; y un sentimiento de mutua simpatía muy comprensible hacía difícil muchas veces votar en contra de tales proyectos.

EDUCACIÓN

- (23) La comisión expresó su aprobación general del capítulo Educación, especialmente con respecto al impulso dado a la educación primaria y fundamental.
- [24] Acogió asimismo favorablemente las recomendaciones del Comité de Expertos en Educación para la Comprensión y la Cooperación Internacionales (8C /DIV/80). Se mostró de acuerdo con la propuesta de que todas las partes del programa respondan a este objetivo y señaló el informe a la atención del Director General.
- (25) Las subvenciones a organizaciones e instituciones internacionales fueron aprobadas calurosamente, así como los proyectos relativos a las actividades de los centros de intercambio de información.
- [26] La propuesta de establecimiento de un comité consultivo internacional sobre planes de estudio fue recibida con ciertas reservas, por entenderse que era necesario preparar más a fondo los planes antes de convocar a un comité de expertos.
- [27] Constituye una importante modificación en la ayuda a los Estados Miembros el aumento de la asignación para la ayuda pedagógica excepcional

a los refugiados de Palestina, en la cual la Unesco está colaborando con el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), que se propone destinar grandes sumas a esa zona.

- [28] Al aprobar los proyectos sobre educación fundamental, la comisión indicó que, en lo futuro, los Estados Miembros deberían estimular el desarrollo de centros nacionales.
- [29] Se rechazó la propuesta de establecer una escuela internacional en París.

CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

- [30] La decisión de la comisión de aprobar un programa sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos es quizá la novedad más importante que aparece en el capítulo presentado por las delegaciones de Francia, India y Japón, Ciencias exactas y naturales. El delegado de los Estados Unidos de América bosquejó algunos aspectos del programa y puso de manifiesto que la Unesco puede trabajar en coordinación con las Naciones Unidas en el proyecto emprendido por estas, sobre todo en lo que se refiere al desarrollo de la investigación sobre los isótopos radioactivos.
- [31] El punto más debatido de todo el programa fue la campaña contra el cáncer. Los miembros que se pronunciaron contra ella señalaron que los fondos eran demasiado reducidos para obtener un resultado eficaz, pero la mayoría se mostró favorable a la aprobación del programa, con la esperanza de que la Unesco pueda aumentar el intercambio de informaciones. Se cambió el nombre del proyecto por el de «Investigaciones fundamentales sobre el crecimiento celular».
- [32] La comisión recibió con agrado las peticiones de un aumento de la subvención al Consejo Internacional de Uniones Científicas, pero como no pudo encontrar en otras partes de este mismo capítulo los fondos necesarios pidió al Director General que asigne a esa finalidad cuantas economías puedan realizarse en la ejecución del programa de ciencias exactas y naturales.
- [33] La delegación de la India, que deseaba que la comisión aprobase el mantenimiento del Centro de Cooperación Científica de Nueva Delhi, recibió el apoyo de otras delegaciones y consiguió así su propósito.
- [34] Como consecuencia del cambio de orientación de los centros regionales de cooperación científica hacia un programa más concreto, en el que se reducen las actividades de centro de intercambio, se han realizado importantes economías en ese aspecto, inclusive el cierre del centro auxiliar de Estambul. El Director General aseguró al representante de Turquía que su país continuara recibiendo los servicios que prestaba el centro auxiliar y que se realizarán ahora desde la sede central o dentro del cuadro de la ayuda a las comisiones nacionales.
- [35] Se efectuaron importantes mejoras en el programa de investigaciones oceanográficas, con la sustitución del plan de trabajo que aparece en el programa ordinario por el que figura en el documento PRG /22.

RESOLUCIONES

70

CIENCIAS SOCIALES

- [36] El programa de Ciencias sociales, que la directora de este departamento explico punto por punto, fué aprobado en su casi totalidad.
- [37] Sin embargo se considero que la sección relativa a los problemas de la comprension internacional y los estados de tirantez necesitaba una revision que tomase en cuenta los problemas actuales de la cooperacion pacifica, con arreglo a una nueva resolucioin pertinente. Ulteriormente, esta sección fué totalmente revisada (8C /PRG /29). La comisi3n consideró que el nuevo texto mejoraba mucho el anterior y lo aprobó.
- [38] Uno de los cambios de mayor significacion en el capitulo "ciencias sociales» fué la aprobaci3n de proyectos de resoluciones relacionadas con los problemas internacionales que se presentan en este dominio.
- [39] El primero de ellos fue el proyecto de resoluci3n 8C/DR /115, relativo a la cooperacion pacifica, presentado originariamente por el gobierno de la India y, después de varias enmiendas, conjuntamente por la India, Checoeslovaquia y los Estados Unidos de América; en él se hace un llamamiento a los Estados Miembros a que cooperen activamente con miras a reducir los estados de tirantez y se autoriza a 81 Director General a llevar a cabo un estudio objetivo de los medios apropiados para fomentar la cooperacion pacifica entre las naciones. Esta resolucioin fué aprobada por aclamaci3n.
- [40] Por una segunda resolucioin, la Unesco se comprometió a intensificar sus trabajos para combatir la discriminaci3n y, en particular los prejuicios de raza.

ACTIVIDADES CULTURALES

- [41] Muchos delegados insistieron en la importancia especial de las actividades culturales para la consecuci3n de los fines de la Unesco.
- [42] La comisi3n se mostro favorable a que se prestase apoyo a las organizaciones internacionales en esa esfera de actividad, tal como se ha hecho en materia de educacion y ciencias exactas y naturales, y aprobo un aumento de la subvenci3n para el Consejo Internacional de Filosofia y Ciencias Humanas. También acogio con beneplácito la nueva Asociacion Internacional de Artes Plasticas y aprobó un aumento de sus subvencioines
- [43] El plan para la aplicacion de la Convencion Universal sobre Derecho de Autor fue aprobado con entusiasmo.
- [44] En lo que se refiere al proyecto sobre reglamentaciones internacionales, la comisi3n acepto las recomendaciones del grupo de trabajo, a saber, la recomendaci3n (8C /PRG /4) sobre la Convenci3n Internacional para la Proteccion de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las que figuran en el documento 8C/PRG/6 sobre los concursos internacionales de arquitectura y, en tercer lugar, el informe (8C/PRG/5) sobre la conveniencia de reglamentar las investigaciones arqueologicas.
- [45] En lo que se refiere a la ayuda a los Estados

Miembros para la conservaci3n de sus bienes culturales (8C /5, "Actividades culturales», párrafos 145 a 147) la comisi3n aprobó una propuesta para duplicar los creditos asignados en el proyecto de presupuesto.

- [46] Entre los de este capítulo, 81 proyecto que fué objeto de mayor numero de comentarios es el que se refiere a la producci3n de material de lectura para los recién alfabetizados. Varias delegaciones manifestaron su adhesi3n entusiasta y ofrecieron asesoramiento, del que tomo nota el director del departamento.
- [47] Obsérvese que este proyecto brinda a la Secretaria la ocasi3n de establecer un enlace más estrecho entre los departamentos y una verdadera cooperacion entre los especialistas de los departamentos de Educacion y de Actividades Culturales.
- [48] Un nuevo proyecto en ese capitulo es el de publicar un libro para conmemorar el centenario del poeta polaco Adam Mickiewicz.
- [49] Se rechazo la propuesta de reducir los fondos asignados para 81 *Index translationum*, manifestándose gran interés por esa actividad de la Unesco.
- [50] La comisi3n recibió el informe del grupo de trabajo sobre una historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad (8C /PRG/27). Se discutió la conveniencia de preparar una edici3n resumida, proyecto que al fin fue aprobado junto con las demas recomendaciones del informe. La delegacion de la U.R.S.S. indico su deseo de participar en la ejecucion de este proyecto, sobre todo en los aspectos relacionados con su historia nacional.
- [51] Respecto de este capitulo se habian presentado otros muchos proyectos de resoluci3n y no resulto posible estudiarlos todos con la atenci3n debida. Sin embargo se aprobaron dos: uno sobre la celebraci3n de una semana mundial de la cultura (8C/DR/3 rev.), aunque no se votaron 108 créditos para premios, cuya aprobaci3n se habia sugerido en un principio; y el otro sobre conmemoraciones culturales internacionales de personajes famosos en ocasi3n de sus centenarios u otros aniversarios (8C/DR /106 rev.). Se sugirio que ese asunto constituye un buen tema para *El Correo* de la Unesco.
- [52] La comisi3n tomo nota del informe 8C/PRG /3 acerca del esperanto, pero sin aprobar el proyecto de resolucioin presentado.

INFORMACI3N

- [53] La cuesti3n más importante en este departamento fue la aprobacion del informe del grupo de trabajo (8C/PRG/26), en el que se divide el departamento conforme a sus dos funciones principales.
- [54] La comisi3n insto a los Estados Miembros a participar mas directamente en la utilizacion de los medios de informacion para facilitar el apoyo a 108 objetivos de la Unesco.
- [55] El presupuesto de los servicios cinematográficos sufrió una disminucion, pero en cambio se adoptaron disposiciones para agregar dos puestos corres-

pondientes a medios auxiliares visuales y para la producción de películas y películas fijas. Sin embargo, la comisión convino en que era preferible que la Unesco concertara contratos para la producción de películas, en vez de instalar un costoso laboratorio.

- [56] Hubo un debate sobre las posibilidades de la televisión como medio de difundir los ideales de la Unesco.
- [57] En lo referente a presupuesto y personal se mantendrá en el período 1955-1956 la proporción que existe entre la información y la ayuda prestada a los Estados para el desarrollo de los medios de comunicación.
- [58] Una de las decisiones más importantes de la comisión, y sin duda de la Conferencia General, fue la aprobación unánime de la resolución por la que se hace un llamamiento en favor de las medidas para favorecer el uso de los medios de información con objeto de aumentar la confianza y la comprensión mutuas entre todos los pueblos del mundo). A la elaboración de este proyecto de resolución sirvieron de base un proyecto presentado por la delegación de la U.R.S.S. (8C/DR /70) y una enmienda de la delegación de los Estados Unidos de América y de otros países (8C /DR /117); finalmente fue propuesto por los doce países siguientes: Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Líbano, Liberia, México, Reino Unido y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (8C/DR/123). Dio origen a varias intervenciones sobresalientes, en las que se puso de relieve la importancia de que los Estados Miembros actúen para llevar a la práctica la resolución.

RESOLUCIONES GENERALES

- [59] El informe del grupo de trabajo sobre descentralización del programa de la Unesco (8C /PRG /25) resultó muy interesante, especialmente en lo referente al programa futuro de la Unesco. En este informe se subraya el principio básico de la universalidad de la Unesco. «Ninguna de las medidas que se adopten para lograr una descentralización eficaz de las actividades de la Unesco habrá de llevar en modo alguno a la desintegración de la Organización.» El informe contiene varias propuestas basadas en este concepto; la principal, presentada por la India juntamente con otros países asiáticos, se refiere a que se debe facilitar a ciertos países la creación por sus comisiones nacionales de centros de cooperación con la Unesco.
- [60] En el informe se recomienda también que la Conferencia General se celebre por regla general en París, en la sede permanente.
- [61] La comisión examinó detenidamente este informe y aprobó todas las disposiciones que en él se proponen, estimando que con él se inicia un movimiento para atender en forma más adecuada las necesidades de los Estados Miembros.
- [62] Igualmente importante en este sentido es la atención dedicada al desarrollo de las actividades de las comisiones nacionales. La comisión expresó un vivo interés en esta nueva parte del programa;

a lo largo de estas sesiones los delegados estuvieron de acuerdo en su opinión de que la Unesco debe a toda costa ganarse la comprensión y el apoyo de todos los pueblos del mundo.

- [63] La comisión acordó finalmente proceder al estudio de las posibilidades para la creación de un fondo internacional para la educación, la ciencia y la cultura (8C/DR /88).
- [64] Los capítulos Intercambio de personas) y «Documentos y publicaciones») fueron aprobados con muy pocas modificaciones.

III

- [65] La aprobación provisional de cada capítulo por la comisión llevó a un gasto total que rebasaba el límite presupuestario. Se pidió al Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto que sugiriese las necesarias reducciones; el comité presentó sus recomendaciones a la comisión en los documentos 8C/BUD/4 y 8C/BUD/5. Se aceptaron estos reajustes, con una modificación de importancia: el restablecimiento del crédito para el proyecto relativo a la investigación fundamental sobre el crecimiento celular. Ello se hizo posible, dentro de los límites del presupuesto, merced a una disminución en otra parte del capítulo "Ciencias exactas y naturales").
- [66] Se convino en que si fuera posible lograr nuevos créditos o realizar economías podría aumentarse la subvención destinada al Consejo Internacional de Uniones Científicas en 20.000 dólares como máximo por año, la del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas en 10.000 dólares anuales como máximo, y en que la contribución de la Unesco al Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) se aumentaría en 32.650 dólares.
- [67] En su sesión final la comisión recibió las recomendaciones que había recabado del Comité Consultivo respecto del informe del Consejo Ejecutivo sobre la reestructuración de los futuros programas (8C/13). El Comité Consultivo, después de haber estudiado cuidadosamente el informe, recomendó que se utilizara como base para trazar los futuros programas. La comisión, después de haber examinado punto por punto el programa para 1955-1956 no solamente lo consideró como un progreso respecto del anterior sino también como un paso hacia el establecimiento del programa para 1957-1956. Aprobó con entusiasmo la recomendación del Comité Consultivo y manifestó que, después de tantos meses de esfuerzos, la Organización ha realizado ahora un progreso considerable hacia la consecución en los futuros programas de los objetivos previstos.
- [68] En conclusión, la comisión desea señalar a la atención de la Conferencia General algunos problemas que, en ciertos casos, no solo han retrasado sus actividades sino que han disminuido la eficacia de las mismas.
- [69] En primer lugar, el problema del excesivo número de documentos de trabajo. La comisión no había tenido nunca que examinar tantos documentos como este año: 280 páginas del 8C /5, más 4

- correcciones al mismo, varias adiciones y 4 anexos: el número total de proyectos de resolución ha alcanzado ya la cifra de 125, sin contar las proposiciones presentadas en el curso de una sesión. Fué necesario además examinar no pocos de los 140 documentos de la serie 8C/DIV, en especial 8C/DIV/80 que tiene 34 páginas. Además de esto, hubo 29 documentos de la Comisión del Programa y del Presupuesto (8C/PRG), 6 informes del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto y varias adiciones al mismo. Esto sin olvidar los informes de la Comisión Administrativa, tales como 8C/ADM /33 y 35.
- [70] Debajo de esta masa de documentos quedaba enterrado un número considerable de importantes proyectos de resolución, y de allí había que extraerlos, ya fuese para aprobarlos o bien, con mayor frecuencia, para aplazar su examen hasta la próxima reunión, o para introducir en ellos enmiendas o contraenmiendas, hasta que la vista de un documento llegaba a producir mareos.
- [71] La comisión agradece el asesoramiento con que ha contado, producto casi siempre de cuidadosas deliberaciones, y que le ha proporcionado una información valiosa y necesaria; pero, para que este material tenga alguna utilidad, es necesario seleccionarlo, publicarlo y presentarlo finalmente en forma clara y concisa, sin recurrir a esta serie interminable de correcciones, adiciones, anexos, revisiones, etc.
- [72] Por lo que atañe a los proyectos de resolución, la comisión observó que, si bien algunos tienen gran importancia para la estructuración del programa de la Organización otros son secundarios. Sugirió entonces que, de haberse consultado antes al Director General, habría sido posible incluirlos en los planes aprobados de trabajo, sin incluirlos en el orden del día de la comisión, donde hasta la resolución menos importante exige mucho tiempo.
- [73] En cuanto al procedimiento en general, la comisión tiene la esperanza de que puedan llevarse a cabo ciertas reformas; por ejemplo: los debates sobre el programa no comenzaron hasta el Sexto día de trabajo de la Conferencia General, y no se dispuso de la información necesaria para fijar el tope del presupuesto hasta el 24 de noviembre. De ahí que no se pudiera llegar a la primera decisión acerca del programa y del presupuesto hasta el duodécimo día de la Conferencia.
- [74] A lo largo de las sesiones se puso de manifiesto que la comisión había hecho frente a sus obligaciones con devoción y energía. No sólo ha querido examinar a fondo cada proyecto del programa sino que también se ha propuesto considerar finalmente cada capítulo en relación con los demás y el conjunto en relación con los objetivos de los futuros programas. Pero, a pesar de toda la buena voluntad de todos los delegados, debe reconocerse francamente que la meta propuesta se encuentra todavía muy lejos. La comisión se toma la libertad de presentar estas observaciones a la Conferencia General, con la esperanza de poder lograr un programa mejor en la próxima reunión de aquélla.
- [75] En cumplimiento del artículo 63 del Reglamento de la Conferencia General, las resoluciones aprobadas por ésta serán comunicadas por el Director General a los miembros de la Organización dentro de treinta días a partir de la clausura de la reunión. Por consiguiente, el documento anexo a este informe sólo es provisional. La Secretaría lo revisará y le dará forma definitiva antes del envío previsto por el Reglamento. Observando la costumbre establecida, invito a la comisión a que autorice al Director General a modificar la numeración de las resoluciones y a introducir las ligeras modificaciones que fueran necesarias en el estilo de redacción de las nuevas.
- [76] Para concluir, la comisión desea expresar su reconocimiento al Consejo Ejecutivo, al Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto y a la Secretaría por sus muchas horas de ardua labor, su eficaz asesoramiento y la cordialidad con que todos han cooperado a la preparación del programa.

A P É N D I C E A

Introducción al informe del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto (8C/BUD/1)

- [1] El Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto, compuesto por quince Estados Miembros que fueron designados por la Conferencia General en su séptima reunión ordinaria¹ se reunió en Montevideo desde el 1.º de noviembre, bajo la presidencia del Sr. Gardner Davies (Australia). Los Sres. Sommerfelt (Noruega) y Cabouat (Francia) desempeñaron, respectivamente, los cargos de vicepresidente y de relator.
- [2] El comité examinó el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Director General (8C/5 y corr.), las observaciones del Consejo Ejecutivo sobre dicho proyecto (8C/5 add. 1), así como las del Secretario General de las Naciones Unidas, de algunos organismos especializados (8C /PRG/20 add. 1) y de organizaciones no gubernamentales reconocidas por la Unesco como entidades consultivas (8C/PRG/21 add. 1, 2 y 3). El comité examinó también los proyectos de resolución presentados anteriormente por las delegaciones de los Estados Miembros (8C/DR/1 a 61).
- [3] Después de expresar su gratitud a las autoridades uruguayas por su generosa hospitalidad, el comité rindió homenaje a la memoria de William Hodson, jefe de la Oficina del Programa y del Presupuesto de la Organización, fallecido durante el cumplimiento de una misión, el 5 de septiembre de 1954.
- [4] El comité consideró unánimemente que el
1. Lista de los Estados Miembros designados para formar parte del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto: Alemania (República Federal), Australia, Bélgica, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Israel, Liberia, México, Noruega, Reino Unido y Uruguay.

- documento 8C/5 constituía un instrumento de trabajo de más alta calidad que los de años anteriores, tanto por la forma de su presentación como por el esfuerzo de síntesis y de claridad que inspiró su preparación. El comité observó con satisfacción que las normas utilizadas para el cálculo de las repercusiones presupuestarias (misiones de expertos, cursillos, gastos de viaje de los funcionarios de la Secretaría, etc.) eran más realistas y habían conducido, en general, a totales menos elevados que en los presupuestos anteriores.
- [5] Luego de haber examinado las hipótesis en que se basan las propuestas presupuestarias presentadas a la Conferencia General, el comité recomendó a la Comisión del Programa y del Presupuesto que no iniciara el estudio del importe global del presupuesto para 1955-1956 sino después de conocer el informe de la Comisión Administrativa sobre la escala de las contribuciones que habrán de satisfacer los Estados Miembros y sobre el financiamiento del presupuesto. En lo que le concernía, el comité realizó un examen detallado de los capítulos del programa, prescindiendo de toda referencia a límites presupuestarios. En el curso de ese examen, el comité tuvo en cuenta el hecho de que el Director General consideraba ese programa como un programa de transición hacia una mayor concentración de las actividades de la Organización y que, por consiguiente, era necesario situar los proyectos en una perspectiva apropiada.
- [6] Luego de estudiar los proyectos contenidos en el capítulo «Educación», el comité, a propuesta del Director General, analizó a título experimental la totalidad de las actividades de la Unesco en la esfera de la educación fundamental, las cuales figuraban en los diferentes capítulos del documento 8C/5. Este nuevo método de trabajo resultó muy eficaz; en especial, permitió al comité formarse una idea más clara y directa de los grandes proyectos que dominan el programa de la Organización, así como de la interdependencia fundamental que existe entre las actividades de los diversos departamentos de la misma. El comité no pudo conocer oportunamente las conclusiones de la reunión celebrada en el mes de octubre por el Comité Consultivo sobre Educación para la Comprensión Internacional.
- [7] El comité tuvo presentes las indicaciones proporcionadas por el Director General acerca de la interpretación por él dada a las nociones de «nivel presupuestario superior» y (nivel presupuestario actual» a saber, que la distribución de los proyectos entre ambas categorías no representa una diferenciación en cuanto al grado de prioridad. El Director General concibió el programa como un todo y, a su juicio, los proyectos que figuran en el nivel superior no son menos importantes que los incluidos en el nivel presupuestario actual. Se deduce de ello que las modificaciones que pueda decidirse introducir en el programa no tendrán por qué recaer necesariamente sobre los proyectos que aparecen incluidos en el nivel presupuestario superior.
- [8] El comité resolvió presentar a la Conferencia General una serie de recomendaciones sobre el interés relativo que cabía atribuir a los diferentes proyectos que figuran en el documento 8C/5.
- [9] El comité emitió dictamen sobre la prioridad que debía darse a algunos de esos proyectos, mientras que para otros recomendó ya fuere una reducción de créditos, ya fuere su abandono liso y llano, al menos en lo que se refiere al programa para 1955-1956.
- [10] El comité examinó igualmente los proyectos de resolución presentados a la Conferencia General por los Estados Miembros. Al transmitirlos a la Conferencia, emitió respecto a ellos un dictamen motivado.
- [11] Consideró el comité que algunos de estos proyectos podrían ser aceptados por la Conferencia e incluidos en el programa de la Organización para 1955-1956. En otros casos, el comité recomendó a la Conferencia que incorpore las sugerencias contenidas en los proyectos de resolución en las instrucciones generales que sin duda estimará procedente dar al Director General, tanto para la ejecución del programa de 1955-1956 como para la preparación del programa de 1957-1958. El comité específico en todos los casos en cuál de las dos categorías consideraba que debía incluirse el proyecto de resolución de que se tratare.
- [12] El comité advirtió las dificultades que planteaba a la Conferencia General la presentación a última hora de los proyectos de resolución procedentes de los Estados Miembros. Por una parte, el estudio de las consecuencias presupuestarias y administrativas de estas propuestas complicaba considerablemente el trabajo de la Secretaría; por otra, su aprobación e integración en el programa preparado por el Director General comprometía en la mayoría de los casos el equilibrio del conjunto del programa.
- [13] Sin embargo, como es de sumo interés que el Director General pueda tomar nota de las sugerencias de los Estados Miembros durante la preparación del proyecto de programa, el comité estimó que debería invitarse a los Estados Miembros a presentar a la Secretaría una síntesis de sus propuestas, con mayor antelación a la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia General.
- [14] El conjunto de las recomendaciones formuladas por el comité, tanto en lo referente a las propuestas de los Estados Miembros como al programa presentado por el Director General, permite clasificar los diferentes proyectos en cuatro categorías:
1. Proyectos prioritarios;
 2. Proyectos que el comité consideró debieran incluirse en el programa de 1955-1956, pero que no fueron objeto de una recomendación especial.
 3. Proyectos que solo pueden ser incluidos en el programa en la medida en que los fondos asignados a la Organización excedan de los créditos requeridos para la realización de las dos primeras categorías de proyectos.
 4. Proyectos que el comité estimó debieran abandonarse o aplazarse hasta ejercicios ulteriores.
- [15] [Por lo que respecta a las recomendaciones especiales del comité sobre los diversos puntos del proyecto de programa y de presupuesto, véase el documento 8C /BUD /I.]

RESOLUCIONES

A P É N D I C E B

Informe del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto: Reestructuración de los futuros programas de la Unesco (8C/BUD/2)

- [1] El lunes 15 de noviembre, el Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto examinó el informe del Consejo Ejecutivo sobre la reestructuración de los futuros programas de la Organización (8C /PRG /13).
- [2] Presento ese informe el presidente del Consejo Ejecutivo, quien explicó las circunstancias en las cuales consideró necesario el Consejo proceder a un examen de conjunto de la orientación general y de la estructura de los programas de la Unesco.
- [3] El comité escucho igualmente los comentarios del Subdirector General acerca de ciertas conclusiones del informe.
- [4] De los debates del comité se desprende que la Conferencia General tiene ante sí dos problemas sobre los cuales deberá dar al Director General las instrucciones que éste espera de aquella.
- [5] El primero de esos problemas es el de la estructura del programa y el equilibrio que es preciso conseguir entre las dos categorías de actividades de la organización: actividades generales y actividades especiales.
- [6] Constituye el segundo problema la determinación de los criterios, métodos y etapas de realización que habrán de adoptarse para obtener la concentración de las actividades, en cuyo favor se ha pronunciado en repetidas ocasiones la Conferencia General.
- [7] En lo concerniente al primer problema, el comité observa que será necesario resolverlo de modo que no menoscabe la unidad fundamental del programa. A este respecto, el comité comparte la opinión expresada por el Consejo Ejecutivo, en su informe sobre la reestructuración de los futuros programas, a saber: que será necesario examinar cada actividad prevista con una preocupación constante de integración. De ello se deduce que sería nefasto tratar de fijar por anticipado la repartición de los fondos entre el aspecto general y el aspecto especial de esas actividades. Es indispensable que la Conferencia General, en su conjunto, elevándose por encima de preocupaciones particulares, tenga clara conciencia del interés común, que consiste en impulsar un mejoramiento general de la situación de los pueblos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura; no se puede ignorar, a este respecto, la interdependencia esencial en que se encuentran los servicios permanentes y los servicios de ayuda directa a los Estados Miembros.
- [8] Del mismo modo que los países avanzados no son los únicos beneficiarios de los servicios permanentes, la ayuda a los Estados Miembros no se reduce únicamente a los países insuficientemente desarrollados. Estos tienen mucho que ganar con la cooperación intelectual internacional: la organización de la enseñanza superior o de los estudios científicos, la ayuda a las asociaciones de artistas y de escritores, y el desarrollo de los medios de información pueden y deben, en esos países, conseguirse al mismo tiempo que la educación fundamental y la extensión de la enseñanza primaria. Por su parte, los países más avanzados también tienen necesidad de la experiencia de la Unesco.
- [9] Por lo tanto, el comité estima que cuando el Director General proceda a la distribución de fondos entre los dos aspectos de las actividades del programa, deberá tener constantemente en cuenta los principios arriba enunciados.
- [10] El segundo gran problema es el de la concentración de las actividades de la Organización. Desde hace ya varios años, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas viene señalando a la atención de los organismos especializados la necesidad de coordinar y concentrar sus esfuerzos con miras a lograr una mejor utilización de los créditos de que disponen. La Conferencia General se ha pronunciado también varias veces en el mismo sentido y, durante los últimos años, se han realizado apreciables progresos al respecto. Es necesario que el Director General reciba instrucciones que le permitan acelerar la evolución en ese sentido al preparar el programa para 1957-1958.
- [11] De modo especial, la Conferencia debe decidir si, como sugiere el Consejo Ejecutivo, el futuro programa ha de ser concentrado, dándose prioridad a un número limitado de proyectos importantes que tengan por objeto ayudar en la solución práctica de problemas concretos. Tales proyectos exigen, sin duda, fondos que superan considerablemente los recursos normales de la Organización. Hay que encontrar esos fondos en los Estados Miembros, ya sean los directamente interesados en cada proyecto o los que estén dispuestos a contribuir a la ejecución de los proyectos mediante aportaciones voluntarias. La Unesco podrá, igualmente, ejercer una acción coordinadora respecto a las relaciones bilaterales y multilaterales entre los Estados.
- [12] La selección de los proyectos que deben conservarse para los próximos años y la definición de los métodos de ejecución que hayan de aplicarse entrañan dos dificultades a las que deberá hacer frente la Conferencia, ya que su solución constituye el núcleo mismo del problema de la reestructuración de los futuros programas. Las indicaciones que figuran en el párrafo 45 del documento 8C /PRG /13 presentan algunos ejemplos del tipo de criterios que han de fijarse.
- [13] Varios representantes expresaron su preocupación por las consecuencias que tales decisiones pudieran tener sobre la estructura administrativa de la Secretaría; por ello, el Director General dio al comité algunas indicaciones acerca de las reformas que se podrían estudiar para que la Secretaría realice con eficacia sus nuevas tareas.
- [14] Para concluir, el comité desea expresar su satisfacción por el espíritu en que está inspirado el informe del Consejo Ejecutivo, así como su aprobación del sentido en que se orientan los cambios

propuestos en ese documento. Recomienda a las comisiones de la Conferencia que formulen y adopten las medidas necesarias para llevar a la practica los principios de dicho informe, a la mayor brevedad posible. El comité recomienda también que las comisiones, mediante los grupos de trabajo que constituyan o por intermedio del Comité Consultivo, establezcan los procedimientos y criterios conforme a los cuales puedan seleccionarse los proyectos de mayor importancia y fijen las etapas de ejecución. El comité recomienda además que, utilizando el mismo sistema, las

comisiones den al Director General las instrucciones pertinentes del caso para permitirle preparar planes precisos en el periodo 1955-1956. Por último, las comisiones deben preparar, de modo analogo, instrucciones sobre el programa y el presupuesto que permitan al Director General presentar un proyecto reestructurado para 1957-1958.

- [15] (El texto de la resolución preparada por el comité ha sido examinado en la Comisión del Programa y figura entre las resoluciones del programa con el número IV.3.1.1

A P É N D I C E C

Informe del grupo de trabajo sobre descentralización (8C/PRG/25)

- [1] El grupo de trabajo sobre descentralización compuesto de representantes de diecinueve países I, celebró sesiones los días 22, 23, 26 y 27 de noviembre de 1954.
- [2] El grupo de trabajo eligió presidente al Sr. Heinz Koppers (República Federal Alemana) y relator al Sr. Tatsuo Morito (Japon) quien fué reemplazado posteriormente por el Sr. Jiro Inagawa (Japon).
- [3] El grupo de trabajo examinó los siguientes puntos:
Problemas generales de la descentralización;
Centros regionales de cooperación científica;
Centro Regional de La Habana;
Comisiones nacionales;
Proposición de la India;
Lugar de celebración de las reuniones de la Conferencia General.

PROBLEMAS GENERALES DE LA
DESCENTRALIZACIÓN

- [4] Luego de examinar la cuestión a fondo, el grupo de trabajo, tomando en consideración los principios en que debe inspirarse la ejecución de las recomendaciones que figuran a continuación llegó a un acuerdo sobre los siguientes puntos:
1. La universalidad es el principio y la razón básica de la existencia de la Unesco. Ninguna de las medidas que se adopten para lograr una descentralización eficaz de las actividades de la Unesco habra de llevar en modo alguno a la desintegración de la Organización.
 2. Como consecuencia de las diferencias en las condiciones, problemas y recursos de los Estados Miembros, la descentralización del programa en la forma en que se ha aplicado es esencial para que los trabajos de la Unesco alcancen su máxima eficacia.
 3. La Organización debe encontrar por si misma los medios y métodos de ejecución correspondientes a esta descentralización del programa.
- [5] Por lo tanto, el grupo de trabajo formula las siguientes recomendaciones:
- a) Que se aumente la ayuda a los Estados Miembros para el desarrollo de sus comisiones nacionales;
 - b) La cooperación entre los Estados Miembros, como muy conveniente;
 - c) Que las comisiones nacionales ayuden a me-

jorar esta cooperación estableciendo relaciones más estrechas con otras comisiones nacionales, con el propósito de examinar problemas comunes.

- d) Que las comisiones nacionales o los grupos de comisiones nacionales examinen ciertos aspectos especiales del programa y presenten sus proposiciones al Director General.
- [6] Habiendo llegado a un acuerdo sobre los puntos que anteceden, el grupo de trabajo examinó ciertos sistemas y métodos administrativos adecuados para lograr la descentralización de las actividades de la Unesco.

CENTROS REGIONALES DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA
[Doc. 8C/5, págs. 74 a 78, res. 2.41.)

- 7 Después de oír los informes facilitados sobre este punto por el presidente del Consejo Ejecutivo y el director del Departamento de Ciencias Naturales, el grupo de trabajo recomienda:
- a) Que los centros regionales de cooperación científica se mantengan durante el próximo bienio en la forma propuesta por el Director General en el proyecto de programa y de presupuesto (8C/5). No obstante, se deja al criterio de la Comisión del Programa y del Presupuesto el caso particular del centro de Nueva Delhi.
 - b) Que se pida al Director General que estudie cuidadosamente el desarrollo de los centros de cooperación científica con miras a determinar la manera más eficaz de utilizar los fondos a disposición de dichos centros.

CENTRO REGIONAL DE LA HABANA
[Doc. 8C/5, págs. 209 y 210, res. 7.31.)

- [8] Después de oír los informes facilitados por el presidente del Consejo Ejecutivo y el director del Centro Regional de La Habana respecto a la labor desarrollada por dicho centro, el grupo de trabajo expresa la opinión de que, en general, el men-

1. Brasil, Chile, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Israel, Italia, Japon, Liberia, México, Pakistan, Reino Unido, República Federal Alemana, Turquía, Union Birmana y Uruguay.

cionado centro ha cumplido satisfactoriamente sus cometidos, aunque se expreso el parecer de que quizás utilizando otros métodos se hubieran podido obtener mejores resultados.

- [9] El grupo de trabajo reconoce las circunstancias excepcionales que requirieron la creación de este centro, es decir: la homogeneidad de la cultura y la semejanza de los problemas de la América Latina; la abundancia de organizaciones de carácter regional en dicha parte del mundo.
- [10] El grupo de trabajo recomienda:
- a) Que se apruebe la propuesta del Director General relativa al centro de La Habana, incluida en el proyecto de programa y de presupuesto para 1955 y 1956.
 - b) Que el Consejo Ejecutivo y el Director General preparen una evaluación completa de las condiciones y resultados del trabajo del centro durante los próximos dos años, con el fin de someter a la Conferencia General, en su novena reunión, un informe general, junto con recomendaciones acerca del futuro destino del centro.

COMISIONES NACIONALES

[Docs. 8C/5, págs. 207 a 210, res. 7.11 y 7.12; 8C/BUD/1, pág. 20, punto 7.1; 39 EX/12; y 8C/II.]

- [II] Habiendo examinado las propuestas del Director General (8C /5), las recomendaciones pertinentes del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto (8C /BUD /1) y otros documentos pertinentes,

1

- [12] El grupo de trabajo hace suyos los párrafos 1 a 4 del documento 8C /II propuesto por el Consejo Ejecutivo, y, con el fin de estimular una cooperación más eficaz entre las comisiones nacionales y la Unesco, decide recomendar a la Comisión del Programa y del Presupuesto se encargue al Consejo Ejecutivo y al Director General que estudien:
- a) Las diversas estructuras y métodos de funcionamiento de las comisiones nacionales;
 - b) La naturaleza de sus relaciones con la Unesco y con sus respectivos gobiernos, inclusive los medios puestos a disposición de las comisiones nacionales;
 - c) Los obstáculos que encuentran los Estados Miembros para crear comisiones nacionales eficaces;
 - d) Los métodos utilizados por los Estados Miembros para asociar a la obra de la Unesco a aquellas instituciones y asociaciones nacionales -incluso las filiales nacionales de las organizaciones internacionales no gubernamentales- que agrupan los elementos educativos, científicos y culturales de sus respectivos países.
- [13] El grupo de trabajo estima que se debe facilitar la reunión de las comisiones nacionales en conferencias, de participación y objetivos limitados, sobre problemas de interés común, con el propósito de utilizar sus trabajos para la preparación del proyecto de programa, así como para la ejecución ordenada e intensiva de actividades ya incluidas en el programa. Sugiere asimismo que, en la ejecución de los proyectos de la Unesco, el Director General utilice en el más amplio grado

posible aquellas comisiones nacionales que cuenten con un procedimiento adecuado para tales fines y que estimule el establecimiento de tales procedimientos en los Estados Miembros donde aún no existan.

II

- [14] El grupo de trabajo recomienda que se autorice al Director General a que, al llevar a la práctica la resolución 7.12 (Asistencia a las comisiones nacionales), utilice los siguientes métodos:
1. Visitas de los secretarios generales de comisiones nacionales o de funcionarios con responsabilidades administrativas en la labor de las comisiones nacionales a la Casa de la Unesco o a otras comisiones nacionales;
 2. Misiones de los funcionarios de la Secretaría;
 3. Ayuda a las conferencias de las comisiones nacionales, convocadas y organizadas por estas, sobre problemas de interés común vinculados a la ejecución del programa en curso o a la preparación del programa para el próximo ejercicio;
 4. Publicaciones: en 1955, una guía para las comisiones nacionales, y en 1956, un manual de las comisiones nacionales.
- [15] Para todas estas actividades, el grupo de trabajo, de acuerdo con el Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto, recomienda se mantenga el total de los créditos previstos inicialmente en el proyecto de resolución 7.12, es decir, 63.000 dólares para los dos años.
- [16] Recomienda, además, que se deje a la discreción del Director General la utilización de esos créditos, para que pueda tener en cuenta las diversas necesidades de las comisiones nacionales según las circunstancias.
- [17] El grupo de trabajo recomienda que la ayuda a las comisiones nacionales, descrita en los párrafos 19 y 20 del capítulo Información (res. 5.1.A, Traducción y adaptación de las publicaciones de la Unesco por conducto de las comisiones nacionales) se transfiera y agregue al plan de trabajo del proyecto de resolución 7.12 (30.000 dólares para los dos años).
- [18] Finalmente el grupo de trabajo recomienda que en el curso del próximo ejercicio financiero y como parte de sus funciones generales la División de Relaciones con los Estados Miembros concentre especialmente sus esfuerzos en la ayuda a los Estados que procedan a la constitución, reorganización o ampliación de su comisión nacional. A este respecto recomienda que la Secretaría inicie nuevos proyectos o métodos para vigorizar o activar las comisiones nacionales, o prestar asistencia a su aplicación.
- [19] De acuerdo con la prioridad que el Comité Consultivo reconoció a esta esfera, el grupo de trabajo recomienda a la Comisión del Programa y del Presupuesto que se asignen otros 20.000 dólares para permitir la realización de dichos proyectos en el curso de estos dos años.
- PROPOSICION DE LA INDIA
[Docs. 8C/DR/7 y 8C/DR/14.]
- [20] Visto el documento 8C /DR. 7 y examinado el 8C /DR/14, y luego de haber oído una declaración de

ANEXO 1, APÉNDICE D

la delegación de la India, el grupo de trabajo acoge con interés la propuesta de la India, que apoyan las delegaciones de Ceilan, Indonesia y la Union Birmana, cuyo objeto es crear, para ciertos países, un centro de cooperación con la Unesco.

- [21] Estima que ese centro podría organizarse conforme a un nuevo sistema que facilite la cooperación de las comisiones nacionales interesadas y ayude a la coordinación de sus actividades. El grupo de trabajo opina además que debe dejarse a la discreción de otros Estados Miembros interesados la participación que hayan de tener en las actividades de dicho centro de cooperación.
- [22] **Por consiguiente, el grupo de trabajo recomienda** se pida al Director General que asesore y ayude a ese centro, en la forma que juzgue conveniente para facilitar el trabajo de las comisiones nacionales interesadas y contribuir al éxito del experimento, y que informe sobre este asunto a la Conferencia General en su novena reunión.

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

- [23] Por último el grupo de trabajo estudió la medida en que la celebración de las reuniones de la Con-

ferencia General fuera de la sede central contribuiría a la descentralización.

- [24] Aunque el grupo de trabajo opina que las reuniones de la Conferencia General se podrían celebrar ocasionalmente en otros países, está persuadido de que, en general, dichas reuniones deberán celebrarse en la sede permanente de la Unesco. Cuando las reuniones de la Conferencia General se celebren en París, se deberá hallar la forma de que algunas de las características de la reunión concentren la atención de la opinión pública de otras partes del mundo sobre la labor de la Conferencia General.

CONCLUSIÓN

- [25] Al pedir que el Consejo Ejecutivo y el Director General efectúen cuatro estudios detallados, la Conferencia General subrayará la importancia que otorga al problema de la descentralización. De esa manera tendrá preparados para su novena reunión los elementos necesarios para la apreciación y la decisión en este sentido. Estos estudios se llevarán a cabo conjuntamente, con el propósito de deducir de ellos una política de conjunto clara sobre este importante asunto.

A P E N D I C E D

Extracto del informe del grupo de trabajo sobre la estructura administrativa del Departamento de Información (8C/PRG/26 rev.)

- [1] El Departamento de Información cumple dos funciones principales, que son fundamentalmente distintas. Ambas funciones están impuestas a la Unesco por su Constitución a saber:
1. Funciones de información pública y de relaciones públicas para: explicar el propósito, los objetivos el trabajo y los proyectos de la unesco, las Naciones Unidas y los organismos especializados; promover la comprensión internacional; y dar publicidad a ciertos temas básicos tales como la lucha contra la discriminación racial, los derechos del hombre, la educación fundamental, la difusión de la ciencia y de la cultura, etcétera. Esas funciones constituyen un servicio para la Unesco en general y también para las Naciones Unidas y los organismos especializados. A la Unesco corresponde informar a los pueblos de manera que la opinión pública pueda comprender y apoyar todas las organizaciones internacionales.
 2. La segunda función propia de la Unesco tiene lugar dentro del marco de su programa. Esa función comprende: la eliminación de los obstáculos que se oponen a la libre circulación de la información; el funcionamiento de un centro de intercambio de información para ayudar a los Estados Miembros; el fomento de la producción y el intercambio de programas de carácter educativo, científico y cultural; la organización de proyectos experimentales y de centros de demostración; la ayuda a los Estados Miembros en el desarrollo de sus medios de información, concediendo particular importancia al uso de la radio, la televisión, la prensa y el cine para promover la educación fundamental.
- [2] Existirá un director de departamento que coordinará ambas actividades básicas anteriormente mencionadas. Será ayudado por dos directores adjuntos. Un director adjunto quedará encargado de todas las actividades mencionadas en los puntos 5.1 (Información pública y fomento de la comprensión internacional, acción de los Estados Miembros y de la Unesco) y 5.2 (Ayuda mutua internacional). El segundo director adjunto será responsable de todas las actividades mencionadas en los puntos 5.3 (Libre circulación de las informaciones), 5.4 (Centro de Intercambio de Información e intercambio y fomento de programas educativos, científicos y culturales), 5.5 (Empleo de los medios de información en educación fundamental y de los trabajadores) y 5.6 (Ayuda a los Estados Miembros para el desarrollo de los servicios de información).
- [3] El grupo de trabajo sobre la estructura del Departamento de Información no ha recibido instrucciones de asesorar sobre las repercusiones presupuestarias. El grupo, sin embargo, considera que dentro del presupuesto total que será aprobado para el Departamento de Información se debe mantener la proporción que existe actualmente entre los dos servicios.

A N E X O 2

INFORME DE LA COMISION ADMINISTRATIVA ¹

Relator: Sr. R. Eriksson (Suecia)

Introducción

- PI En la octava reunión de la Conferencia General, la Comisión Administrativa celebró veinticinco sesiones.
- 2 Constituyeron su mesa: Sr. C. E. Beeby (Nueva Zelanda), presidente; Sres. S. Huzayin (Egipto), M. Avida (Israel), Antonio García Robledo (México), vicepresidentes; Sr. R. Eriksson (Suecia), relator.
- 3 La tarea principal de la comisión consistió en examinar la escala y la recaudación de contribuciones y los métodos para financiar el presupuesto para 1955 y 1956, y en formular recomendaciones al respecto a la Conferencia General. Contaba para ello con la valiosa ayuda del Comité de Contribuciones. Al mismo tiempo hizo recomendaciones a la Conferencia General sobre el derecho de voto de China y de Checoslovaquia, Hungría y Polonia.
- [4] Otros puntos que la comisión examinó detenidamente son las propuestas de modificación del artículo V de la Constitución (Consejo Ejecutivo), del Reglamento y el Estatuto del Personal. En ambos casos la comisión se acogió a la opinión ponderada del Comité Jurídico, cuyo asesoramiento fue presentado en cuatro informes dirigidos a la comisión.
- [5] La comisión procedió también a un examen de las relaciones de la Unesco con organizaciones internacionales no gubernamentales a las cuales se otorgan subvenciones y con organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.
- 6 Entre otras cuestiones diversas que examinó figura el informe del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto acerca de las partes 1, III y IV del presupuesto.

Asuntos financieros

- 7 CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1952
CONTABILIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953
[Véase resolución V.1.1.)
1. La contabilidad correspondiente a los ejercicios financieros terminados el 31 de diciembre de 1952 y el 31 de diciembre de 1953, juntamente con el informe financiero del Director General y los informes del auditor externo, fueron presentados por el Sr. Bender en nombre del Consejo Ejecutivo.
2. La comisión aprobó los informes y las cuentas, felicitando al Director General por la excelente situación financiera de la Organización.
3. La observación presentada por el auditor externo sobre las condiciones del contrato entre la Unesco y la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad fué trasladada, para su atención, a la Comisión del Programa y del Presupuesto,
- [8] CONTABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNESCO EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953
[Véase resolución V. 1.2.)
- El Director General presentó a la comisión la contabilidad de la participación de la Unesco en el programa ampliado de asistencia técnica correspondiente al tercer ejercicio financiero, que terminó el 31 de diciembre de 1953, y el informe pertinente del auditor externo. La comisión tomó nota de la referida contabilidad, y autorizó al Director General a transmitirla al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.
- CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS
- [9] De conformidad con la recomendación de la Conferencia General en su séptima reunión, se constituyó un Comité de Contribuciones, encargado de examinar las tres cuestiones principales siguientes, relativas al cálculo de las contribuciones que se han de asignar los Estados Miembros: la escala de contribuciones para los años

1. Tomado del documento 8C/ADM/35.

- 1955 y 1956; la moneda en que deberán pagarse dichas contribuciones; la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- [IO] Con referencia a esta última cuestión, se pidió al comité que examinara especialmente las solicitudes presentadas por ciertos Estados Miembros, relativas a la liquidación de sus contribuciones adeudadas y que diera prioridad al estudio de este asunto.
- [II] Integraron el comité representantes de: Alemania (República Federal), Canadá, Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Pakistán, Reino Unido, Suiza, Tailandia, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.
- [12] El comité designó al Sr. D. Sterboerger (Alemania, República Federal) como presidente, y al Sr. M.-N. Bow (Canadá) como relator.
- [13] Además de las tres cuestiones relativas a las contribuciones de los Estados Miembros, la Comisión Administrativa remitió a ese comité otros dos puntos a saber métodos para financiar el presupuesto para 1955 y 1956; proyecto de resolución presentado por la delegación de Chile, acerca de un cuadro comparativo entre las contribuciones de los Estados Miembros y sus presupuestos nacionales.
- [14] El comité presentó a la Comisión Administrativa cinco informes, cuyo contenido se incluyó en los capítulos pertinentes de este informe.

[15] ESCALA DE CONTRIBUCIONES
[Véase resolución V.1.3.]

1. La comisión confirmó el principio aplicado en el pasado, que consiste en basar la escala de contribuciones de la Unesco en la escala de cuotas de la Naciones Unidas, y aprobó una resolución a tal efecto.
2. La resolución dispone que las contribuciones de los Estados miembros de la Unesco que son también miembros de las Naciones Unidas se basarán en los porcentajes en la escala de cuotas que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya aprobado para el año 1955.
3. La resolución dispone asimismo que las contribuciones de los Estados miembros de la Unesco que no sean miembros de las Naciones Unidas se basarán en los porcentajes teóricos probables proporcionados por la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas.
4. La Comisión acordó que cualquier cambio introducido en dichos porcentajes técnicos probables como resultado de negociaciones entre las Naciones Unidas y los gobiernos interesados, será tenido en cuenta en el cálculo de la escala de contribuciones de la Unesco para 1955 y 1956, siempre que dicho cambio haya sido notificado al Director General antes del 1.º de enero de 1955.
5. La comisión tuvo en cuenta las circunstancias especiales relativas al porcentaje teórico probable asignado a Austria por la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas, y resolvió fijar dicho porcentaje en 0.33 % para 1955 y 1956, a fin de evitar un gravamen indebido. Sin embargo, quedó entendido que para 1957 y

- 1958 el porcentaje teórico probable de Austria se ajustaría a la cifra que las Naciones Unidas recomiendan para ese bienio.
6. La comisión reafirmó los siguientes principios en lo que atañe al cálculo de la escala de contribuciones de la Unesco: a) la diferencia de composición entre la Unesco y las Naciones Unidas; b) el principio de que, en épocas normales, ningún Estado Miembro deberá contribuir con más de un tercio de los créditos presupuestos para los gastos de la Unesco; c) el principio de que, en épocas normales, la contribución *per capita* de cualquier Estado Miembro no deberá exceder de la contribución *per capita* del miembro que pague la contribución global más alta.
 7. La comisión decidió que había llegado el momento de dar pleno cumplimiento al principio de la limitación de las contribuciones *per capita*, pues los otros dos principios fueron ya aplicados en los años precedentes.
 8. La comisión confirmó que la contribución de los Miembros Asociados deberá calcularse en un 60 % de la contribución mínima de los Estados Miembros, y que tales contribuciones se computaran como ingresos varios.
 9. Las contribuciones de los nuevos miembros que infusen en la Organización después del 1.º de enero de 1955 se establecieron sobre las mismas bases que en el pasado.

[16] MONEDA EN QUE DEBEN PAGARSE
LAS CONTRIBUCIONES
[Véase resolución V.1.4.]

1. Por recomendación del Comité de Contribuciones, la comisión aprobó una resolución sobre la moneda en que deben pagarse las contribuciones para 1955 y 1956. Esa resolución es análoga a la aprobada por la séptima reunión de la Conferencia General, con excepción de que ya no se exige de Suiza que pague en francos suizos.
2. Las principales disposiciones de la resolución son que Canadá y los Estados Unidos de América harán efectivas sus contribuciones en dólares norteamericanos, mientras que los demás Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones, según su preferencia, en dólares norteamericanos, en libras esterlinas o en francos franceses. También se dispone que se pueda aceptar el pago de las contribuciones en las monedas nacionales de ciertos Estados Miembros, en los casos en que el Director General estime que puede haber necesidad de disponer de una cantidad considerable de esa moneda.

[17] RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
[Véase resolución V. 1.5.]

1. En primer término, el Comité de Contribuciones estudió las peticiones formuladas por Checoslovaquia, Hungría y Polonia, países que habían solicitado que se cancelara parte de sus contribuciones atrasadas. El comité informó a la Comisión el 19 de noviembre

- (8C /ADM /30) que no encontraba motivo para proponer la cancelacion de dichas contribuciones atrasadas.
2. Negociaciones subsiguientes con los tres gobiernos permitieron llegara un arreglo sobre el pago de las contribuciones atrasadas sobre las bases establecidas en las resoluciones pertinentes.
 3. En gobierno de Checoslovaquia considera que estuvo retirado de la Organización durante el período de enero de 1953 a septiembre de 1954 y por lo tanto impugna la validez juridica de la deuda por ese periodo. No obstante, el Comité de Contribuciones sin hacer referencia a esta cuestion juridica, estimó que el pago efectuado por el gobierno de Checoslovaquia en 1954 debía ser utilizado con arreglo alo previsto en el Reglamento Financiero y que por lo tanto debe destinarse en primer lugar a saldar la deuda pendiente con el Fondo de Circulacion y luego al pago de la contribución correspondiente a 1953.
 4. Las contribuciones que en el caso de Checoslovaquia son objeto de este acuerdo especial cubren los años 1950,1951 y 1952 y ascienden a 270.294 dolares. Deben abonarse en un plazo de 9 años, en pagos anuales iguales, a partir de 1955.
 5. El gobierno de Hungría se mostro dispuesto a abonar todas las contribuciones atrasadas, incluso las de 1953.
 6. Por lo tanto, el acuerdo cubre los años 1949, 1950, 1951, 1952, y 1953 por una suma total de 118.099 dolares. Esa suma deberá abonarse en un plazo de 10 años, en pagos anuales iguales, a partir de 1955.
 7. El gobierno de Polonia puso en duda la validez juridica de la deuda existente respecto al año 1953 y por consiguiente los acuerdos sobre las contribuciones atrasadas de este Estado Miembro, cubren los años 1947 a 1952, inclusive. En consecuencia, el pago efectuado en 1954 fué destinado en primer término a saldar la deuda pendiente con el Fondo de Circulacion y en segundo lugar al pago de la contribución correspondiente a 1953, a pesar de que el gobierno de Polonia tiene la firme intención de dejar este ultimo punto en suspenso.
 8. La suma total incluida en el acuerdo con Polonia es de 537.236 dolares que deberá abonarse en doce pagos anuales iguales a partir de 1955.
 9. Los acuerdos establecen en cada caso que en 1955 y 1956 el 60 % de los pagos anuales puede efectuarse en moneda nacional. Este arreglo está sujeto a revision de la Conferencia General en su novena reunión.

Si bien quedó entendido que el Director General realizaria todos los esfuerzos necesarios para utilizar esas monedas nacionales, el uso de las mismas no deberá ser un factor determinante en la ejecucion del programa en curso, ni en la formulación de los futuros programas de la Organización.
 10. Previa consulta con el Comité de Contribuciones, la comision decidio aplazar hasta la novena reunión de la Conferencia General el examen de la peticion formulada por el gobierno de China de que se le fije una contribucion reducida de 14.000 dolares por año.
 11. La comision compartió la opinión del Director General, apoyada por el Consejo Ejecutivo y el Comité de Contribuciones, de que por el momento, en los casos en que los Estados Miembros tienen contribuciones atrasadas, no se deben establecer otras sanciones que las previstas por el articulo IV, párrafo C 8 b de la Constitucion.
 12. La comision observó con satisfaccion la considerable mejora registrada en el problema de las contribuciones en mora, pero, no obstante, desea señalar a todos los Estados Miembros la necesidad de que el pago de las contribuciones se efectúe rapidamente.
- [1 8] G E S T I O N D E L F O N D O D E C I R C U L A C I O N
[Véase resolución V.1.6.)
1. Luego de un debate, la comision aprobo una resolución por la cual se fija la cuantía del Fondo de Circulación en 3.000.000 de dolares para 1955-1956.
 2. La comision convino en los diversos usos a que podra aplicarse el fondo durante los dos años mencionados, sobre las mismas bases con que fueron aprobados para 1953-1954, pero agregó un punto referente al otorgamiento de cualquier indemnización por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.
 3. La comision entendio que debe restringirse un tanto el plazo acordado para el reembolso de las sumas aplicadas a actividades auto-amortizables, y pidió por tanto al Director General que atendiese a que dichas sumas sean recuperadas a más tardar a fines del próximo ejercicio financiero.
 4. Ciertos delegados manifestaron el deseo de que el Director General examine la posibilidad de modificar el Reglamento Financiero a fin de incorporar en el mismo los elementos sustanciales de la resolución que a continuación se propone y evitar así el tener que presentarla en cada reunión de la Conferencia General.
- 1 9 M O D I F I C A C I O N E S D E L R E G L A M E N T O
F I N A N C I E R O
[Véase resolución 11.3.1.)
1. Después de estudiar las formas de ejecución de las actuales cláusulas 4.3 y 4.4 relativas a la acreditacion de excedentes, la comision aprobó el texto revisado presentado por el Director General.
 2. Dicho texto revisado dispone que los excedentes en efectivo no seran acreditados entre los Estados Miembros que no hayan pagado integramente su contribucion por el año al que corresponda el excedente.
 3. La comision estudió también un proyecto de resolucion, presentado por el delegado de España, sobre modificaciones y excepciones del Reglamento Financiero. En relación con este punto, la comision considera que:

- a) Toda excepción al Reglamento Financiero deberá ir precedida de la suspensión previa de la disposición que se quiera dejar de aplicar;
 - b) La Conferencia General no podrá examinar ninguna modificación del Reglamento Financiero, a menos que la cuestión haya sido incluida en el orden del día de la Conferencia General, de conformidad con el Reglamento;
 - c) Convendría introducir en el Reglamento Financiero una disposición según la cual, solamente por decisión aprobada por una mayoría de dos tercios se podrá modificar el reglamento o suspender la aplicación de cualquiera de sus disposiciones,
- y recomienda que el Director General estudie lo que antecede y presente un informe a la Conferencia General en su novena reunión.

[20] PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LA DISTRIBUCION DE BONOS DE LA UNESCO

1. El gobierno del Irán presentó a la comisión una petición para la cancelación de la cantidad de 4.915,15 dólares por pérdidas sufridas por la Comisión Nacional Irania en su capacidad de organismo distribuidor de los Bonos de la Unesco.
2. Después de escuchar las circunstancias relacionadas con la pérdida, debida a una modificación del tipo de cambio del rial iraní respecto al dólar norteamericano antes de liquidar a la Unesco el producto de la venta de los bonos de la Unesco, la comisión acordó que se cancelase esa pérdida.
3. Los gobiernos de Israel y Yugoslavia presentaron peticiones similares por pérdidas sufridas por sus comisiones nacionales en su capacidad de distribuidores de los bonos de la Unesco.
4. La comisión acordó que se cancelasen esas pérdidas.

[21] MÉTODOS PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO DE 1955 Y 1956
[Véase resolución IV.2.2.1]

1. La comisión recibió del Comité de Contribuciones un documento en el que se determinan diversas fuentes posibles de ingresos que deberán tenerse en cuenta al estudiar los métodos para financiar el presupuesto de 1955 y 1956.
2. En ese informe se señalaba que, con arreglo

al actual Reglamento Financiero, los ingresos varios para 1955 y 1956, calculados en 339.614 dólares, y las contribuciones resultantes de las asignaciones a los nuevos Estados Miembros en 1953 y 1954, que ascienden a 1.228.216 dólares, normalmente deben deducirse de las asignaciones antes de fijar las contribuciones de los Estados Miembros.

3. No obstante, señalaba que en los últimos años se ha solido hacer excepciones al Reglamento Financiero y utilizar los excedentes de presupuestos de años anteriores. A causa de esas excepciones, los excedentes, en vez de devolverse a los Estados Miembros, como establece el Reglamento Financiero, se utilizaron para reducir las asignaciones.
4. De conformidad con la opinión del Comité de Contribuciones, la Comisión Administrativa decidió que el presupuesto para 1955 y 1956 se financie con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.
5. Sin embargo, la comisión dio un paso más y recomendó que, en vez de distribuirse entre los Estados Miembros, se retengan los excedentes del presupuesto que deban devolverse el 31 de diciembre de 1954, hasta que decida sobre ello la Conferencia General en su novena reunión.
6. Por consiguiente, la comisión presentó a la Conferencia General, en sesión plenaria, una resolución para que el presupuesto de 1955 y 1956 sea financiado con arreglo al Reglamento Financiero y que, en consecuencia, se hagan los ajustes necesarios en las asignaciones votadas en concepto de:

| | Dólares |
|---|-----------|
| Ingresos Varios para 1955 y 1956 | 389.614 |
| Contribuciones asignadas a los nuevos Estados Miembros para 1953 y 1954 | 1.228.216 |
| | <hr/> |
| | 1.617.830 |

Se consideró improbable el cobro de las contribuciones asignadas a la China para 1955 y 1956, contribuciones que se elevan aproximadamente al 5,06 %

8. Recomiendo a la Conferencia General que los excedentes presupuestarios de años anteriores (actualmente calculados en 603.600 dólares) se retengan hasta que la Conferencia General, en su novena reunión, decida sobre el uso que de ellos deba hacerse.

Cuestiones de seguridad social

[221] INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA CAJA DE SEGUROS MÉDICOS DE LA UNESCO
[Véase resolución V.2.1.]

1. La comisión aceptó las dos proposiciones del Director General sobre el método para evaluar las contribuciones para 1955 y 1956.
2. La primera de estas proposiciones se refiere a la escala de cuotas, que ha sido modificada para que refleje con más exactitud el número

de familiares a cargo de los miembros de la Caja, y que vuelve a introducir una cuota igual a la del funcionario, que corre a cargo de la Organización.

3. La segunda proposición tiende a autorizar al Director General a calcular la cuota de los miembros del personal del cuadro de Servicios Generales, a base de la "remuneración sujeta a descuento" y no del sueldo básico.

RESOLUCIONES

[23] INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE EL FONDO DE INDEMNIZACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL [Véase resolución V.2.2.)

1. La comisión escuchó un informe sobre la administración del fondo durante los años 1953 y 1954.
2. En vista de la decisión del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto, de no seguir adelante el estudio de un fondo común para financiar el plan, la comisión aprobó la proposición del Director General de que se cree en la Unesco un fondo de indemnizaciones para los funcionarios de la Unesco en caso de muerte o incapacidad sobrevinidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

[24] INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS [Véase resolución V. 2. 3.)

1. La comisión tomó debida nota de los siguientes documentos, de conformidad con los Estatutos

Asuntos de personal

NORMAS Y MÉTODOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL (8C /ADM /11)
[Véanse resoluciones II. 4. 1, V. 2.4.1

[25] La comisión examinó las proposiciones del Director General relativas a modificaciones al capítulo IV del Estatuto del Personal («Nombramientos, ascensos y traslados»)), que figuran en las secciones D y E del documento 8C /ADM /11. Tomó nota de que las modificaciones propuestas responden a los propósitos de mantener el mas alto grado de eficiencia, competencia e integridad, de dar las maximas garantías de seguridad de empleo y de lograr una representación geográfica equitativa en la Secretaria. La comisión convino en que si bien la representación geográfica es muy importante, no hay que lograrla en detrimento de la eficacia de la Secretaria, y que una representación geografica equitativa solamente puede alcanzarse al cabo de cierto tiempo. La comisión examinó medidas que permitan al Director General mejorar la situación actual. Le dio instrucciones para que no efectuase nombramientos iniciales de nacionales de los Estados Miembros que ya están excesivamente representados, a menos que lo estime imprescindible para la buena marcha de la Organización; también subrayó la conveniencia de que el Director General tuviera en cuenta la distribución geografica cuando se trate de renovar contratos a plazo rijo. En consecuencia, el Director General retiro su propuesta relativa a una nueva cláusula adicional 4.6 relativa a contratos que expiren el 31 de diciembre de 1956 o con anterioridad a esa fecha.

[26] Si bien la comisión confirmo que era conveniente

de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: "Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952"; «Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953»; "Reglamento administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas", tal como fué modificado en el quinto periodo de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal; «Modificaciones del Estatuto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su octavo periodo de sesiones).

2. La comisión recomienda la elección de los delegados permanentes de la Unesco de los siguientes Estados Miembros, como representantes de la Conferencia General en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: como miembros titulares, Australia, Francia, Italia; como miembros suplentes, Estados Unidos de América, Japon, Libano.

asegurar la máxima seguridad de empleo, estimó que no sería prudente establecer un porcentaje para contratos de duracion indeterminada, que el Director General procuraria alcanzar dentro de un plazo fijo. La comisión prefirió darle instrucciones de caracter general a fin de que prosiga sus esfuerzos para formar un cuerpo permanente de funcionarios y de que presente un informe sobre los resultados alcanzados en esta materia ala Conferencia General en su novena reunion.

[27] La comisión escucho a un representante de la Asociación del Personal en el curso del debate sobre el documento 8C /ADM /11.

[28] La comisión tomó nota de las dos cuestiones que el Director General señaló a la atención de la Conferencia General en el párrafo 28 del documento 8C /ADM /11. El representante del Libano si bien apoyo la propuesta de formar en la Secretaria jóvenes contratados para los puestos menos calificados del cuadro orgánico, estimo que la afirmación de que "es difícil encontrar en los Estados Miembros que no son de lengua inglesa o francesa, candidatos con un buen conocimiento de una de esas lenguas)), es incorrecta y que es una apreciacion inexacta de la difusión de esos idiomas. Tambien opino que la contratación de aspirantes que hayan de recibir su formación en la Secretaria, debería extenderse a los puestos del cuadro de Servicios Generales.

[29] La comisión examinó una propuesta de la delegación de Italia para que se recomendara a los Estados Miembros que diesen seguridades efectivas a sus funcionarios autorizados por ellos a prestar servicios en organizaciones internacionales (8C/DR/74) y una enmienda revisada sometida

juntamente por las delegaciones de Italia, y de los Estados Unidos de America (8C /DR/74 Rev.). La delegacion del Reino Unido retiró otra propuesta (8C /DR /113) que había presentado.

MEDIDAS PARA LA FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS
DENTRO DEL EMPLEO (8C /ADM /12)

- [30] La comisión tomo nota del informe del Director General sobre medidas que deban adoptarse para asegurar la formación profesional de los funcionarios.

REAJUSTES EN LOS SUELDOS DEL
PERSONAL DEL CUADRO DE DIRECCIÓN
Y DEL CUADRO ORGÁNICO (8C /ADM 13)
[Véase resolución V.2.6.)

- [31] La comisión tomo nota del informe del Director General sobre este asunto y recomienda que se mantengan la practica y los procedimientos existentes para los reajustes.

PRINCIPIOS DE POLITICA EN MATERIA DE
PERSONAL, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE
LOS MIEMBROS DEL PERSONAL
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO DEL PERSONAL (8C /ADM /14)
[Véanse resoluciones 11.4.2,V.2.5.]

- [32] La comision estudio en detalle las propuestas de modificación del Estatuto del Personal formuladas por el Director General que tienden a definir mas claramente las obligaciones y derechos de los miembros del personal y, al mismo tiempo, establecer un mayor paralelismo entre los principios de politica de la Unesco y de las Naciones Unidas en materia de personal. La comisión tomó nota de la declaracion del Director General en el sentido de que, como en el caso de las Naciones Unidas, las propuestas se basan en consideraciones de caracter general, y en modo alguno se aplican a circunstancias especiales imperantes en un momento dado o relacionadas con una nación en particular.

- [33] En el transcurso del debate, se señaló a la atencion de la comision el articulo 13 del acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Unesco en el que se recomienda una estrecha coordinación en cuestiones de politica sobre cuestiones de personal. Si bien algunos delegados estaban de acuerdo en que es muy conveniente que exista una estrecha coordinación, también mantuvieron que ello no significa necesariamente que los reglamentos del personal de ambas organizaciones tengan que ser identicos. Algunos delegados manifestaron sus dudas sobre la oportunidad de algunas modificaciones, preguntándose si no deberia aplazarse su examen hasta la novena reunion de la Conferencia General. Otros delegados opinaron que el actual Reglamento del Personal era adecuado, pero que si el Director General consideraba que algunos puntos requerian aclaracion, es a la Conferencia General a

quien corresponde aclararlos. Aunque se expresaron dudas acerca de la posibilidad de hallar una definición cabal del termino "integridad", se indico que los miembros del personal deben observar ciertas normas generales de conducta, y a ese respecto se senalo a la particular atención de los delegados el parrafo 4 del informe de la Junta Consultiva de Administracion Pública Internacional sobre "Normas de conducta en el servicio civil, internacional)). Se subrayo que los miembros del personal tienen deberes y obligaciones, así como derechos, y que si bien no se espera de ellos que renuncien a sus convicciones, se hallan obligados en todo momento a regular su conducta de modo que los intereses de la Organizacion queden por encima de sus intereses personales.

- [34] Varios delegados se opusieron a la supresion de la clausula 4.2.1. ; otros opinaron que no ha llegado todavia el momento de suprimirla. En vista de que no se presento ninguna mocion para suprimirla, la clausula se mantiene.

- [35] En el curso del debate, la comision escuchó una exposicion pronunciada por un representante de la Asociacion del Personal.

- [36] La comision votó cláusula por clausula las modificaciones propuestas. Aprobó el nuevo texto de las cláusulas 1.4, 1.7, 9.1, 9.1.1. con algunas modificaciones, y la 9.3. Una vez aprobados los nuevos textos arriba mencionados, el Director General retiro sus propuestas de modificación de la clausula 9.1.2 (rescision en interes de la buena administracion) y 9.3.1 (pago de una mayor indemnizacion por rescisión del nombramiento en ciertos casos).

- [37] Respecto a la cláusula 9.1.1, el Director General declaro que estableceria una cláusula por la cual se disponga la creación de una Junta Asesora Especial constituida por un presidente designado por el presidente de la Corte Internacional de Justicia y por otros miembros elegidos por el Director General previa consulta con la Asociacion del Personal.

- [38] La comisión tomó nota de que el Director General deberá prever en la parte IV del presupuesto ("Gastos generales», parrafo 39) el monto correspondiente al pago de honorarios y gastos del presidente de la Junta Asesora Especial, que se eleva a 840 dólares anuales.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE APELACIÓN
(8C/ADM /26)
[Véase resolucion 11.6.1.)

- [39] La comision examino el estatuto revisado del Consejo de Apelacion, propuesto por el Director General y aprobado por el Consejo Ejecutivo. El debate de fondo se refirio principalmente a al parrafo 6, relativo a la posibilidad de recurrir directamente al Tribunal Administrativo y al parrafo 23 sobre modificación del estatuto.

- [40] La comision aprobó el estatuto revisado y el apéndice contenido en el anexo al documento 8C/ADM /26, con enmiendas a los párrafos 2, apartado c, 6, 22 y 23.

RESOLUCIONES

84

RECONOCIMIENTO DE LA JURISDICCION DE
LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
INTERNACIONALES (8C/ADM/18)
[Véanse resoluciones 11.5.1, V.5.2, V.1.6.)

- [41] La comisión tomó nota del informe del Director General y de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a la jurisdicción de los tribunales administrativos internacionales.
- [42] La comisión estudió también el problema concomitante del pago de indemnizaciones efectuado por el Tribunal Administrativo. Resolvió recomendar se disponga tal pago con cargo al Fondo de Circulación, sin perjuicio de que la Conferencia General revise el asunto en su novena reunión,

Relaciones oficiales y exteriores

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES
APROBADAS POR ÓRGANOS DE LAS
NACIONES UNIDAS RELATIVAS A LA UNESCO
(8C/ADM/19)

- [44] La Comisión Administrativa tomó nota de las resoluciones y recomendaciones que interesan a la Unesco, aprobadas por el Consejo Económico y Social y por el Consejo de Administración Fiduciaria, en sus recientes períodos de sesiones.

INFORME CUADRIENAL DEL CONSEJO
EJECUTIVO SOBRE EL USO HECHO DE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES (8C/ADM/20)
EXAMEN CUADRIENAL DE LAS NORMAS
REFERENTES A LAS RELACIONES CON LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES (8C/ADM/21)
[Véase resolución 111.3.3.)

- [45] Los dos documentos mencionados fueron presentados a la Conferencia General con arreglo a lo dispuesto por las secciones IV.5 y IV.6 de las directrices referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales. En el primero (8C/ADM/20), se presentan informaciones detalladas sobre las subvenciones concedidas en el curso de los años 1950 y 1953 inclusive, así como el informe y las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativos a las mismas. En el segundo (8C/ADM/21) constan las recomendaciones del Director General encaminadas a enmendar las directrices, y en especial la sección III ("Subvenciones").
- [46] En el curso del debate, diversos delegados pidieron que se ejerciera una fiscalización más estricta de las subvenciones. La comisión, si bien aprobó las conclusiones y recomendaciones del Consejo Ejecutivo, consignadas en el documento 8C /ADM / 20, decidió devolver al Consejo Ejecutivo, con una sola excepción, los cambios propuestos en las directrices y que constan en el documento 8C / ADM /21 pidiendo al mencionado Consejo que los estudie de nuevo y que presente un ^{informe al} respecto a la Conferencia General en ^{su novena}

y ya se han hecho las modificaciones pertinentes en el texto de la resolución relativa a la administración del Fondo de Circulación.

ESTATUTO DEL PERSONAL Y REGLAMENTO
DEL PERSONAL (8C/ADM/27)

- [43] La comisión recibió el documento 8C /ADM 127 que contiene el texto del Estatuto del Personal (sin las modificaciones aprobadas en la presente reunión de la Conferencia General), texto que fue revisado a fin de eliminar ciertos errores de redacción o de traducción, y el Reglamento del Personal revisado que está en vigencia desde el 1.0 de noviembre de 1954.

reunión. La excepción es la cláusula B. 2 de la sección III ("Subvenciones") y se refiere a los institutos de la Unesco en Alemania.

RECOMENDACIONES DEL CONSEJO
EJECUTIVO RESPECTO A LAS PETICIONES
DE RECONOCIMIENTO COMO ENTIDADES
CONSULTIVAS FORMULADAS
POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES
(8C/ADM /22 ADD. 1 Y 2, ANEXO I, ADD. 1 Y 2)

- [47] La Comisión Administrativa aprobó el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones internacionales no gubernamentales enumeradas en los apéndices de los documentos citados, con la excepción del apéndice 18 (Federación Internacional de Ajedrez) que se rechazó, y los apéndices 20 (Academia Internacional de la Cerámica), 23 (Unión Internacional de Humanismo y Ética), 25 (Unión Internacional por la Libertad de la Enseñanza), 26 (Unión Internacional de Estudiantes), 27 (Federación Mundial de la Juventud Democrática) y 28 (Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas) sobre los cuales se aplazó la decisión hasta la novena reunión de la Conferencia General. Varios representantes se opusieron al aplazamiento.
- [48] La comisión escuchó a representantes de la Academia Internacional de la Cerámica, la Federación Mundial de la Juventud Democrática y el Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas.

PRORROGA DE LOS ACUERDOS CONCERTADOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
(8C/ADM /23, ADD. 1 Y 2)
[Véase resolución 111.3.1.)

- [49] La Comisión Administrativa aprobó, de conformidad con una recomendación del Consejo Ejecutivo, la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1955, de ocho acuerdos concertados en buena y debida forma, actualmente vigentes, así como el texto del proyecto de acuerdo con el Consejo Internacional de Ciencias Sociales.

Cuestiones jurídicas

LA CONSTITUCION

Modificación del artículo II de la Constitución concerniente a la retirada de Estados Miembros.
[Véase resolución II.1.1.]

- [50] La Comisión Administrativa discutió ciertas propuestas de modificación de la Constitución, relativas a la retirada de Estados Miembros que figuran en el documento 8C /ADM /6: después de aprobar en principio el derecho de los Estados Miembros a retirarse por decisión unilateral, refirió el asunto, sin pronunciarse al respecto, al Comité Jurídico. La comisión examinó y aprobó un informe del Comité Jurídico sobre el asunto (8C/JUR/3).

Modificación del artículo V de la Constitución concerniente a la composición del Consejo Ejecutivo.
[Véase resolución II, 1.2.)

- [51] Se examinó la propuesta encaminada a modificar los párrafos 1, 3, 4, 12 y 13 del artículo V, patrocinada conjuntamente por Australia, Brasil, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, que figura en el documento 8C/ADM /1, junto con las enmiendas a la misma presentadas por el Japón (8C/ADM /1 Add.). En el curso de sus deliberaciones, la Comisión Administrativa aprobó un informe de la Comisión Jurídica (8C/JUR/1) que aclaraba dos cuestiones que se habían planteado durante el debate: se resolvió, en primer lugar, que una modificación del número de miembros del Consejo Ejecutivo no podía considerarse como cuestión de mera forma, y en segundo lugar, que la enmienda presentada por la delegación del Japón constituiría una enmienda a la propuesta de modificación patrocinada conjuntamente por las cuatro potencias, y no podía, por lo tanto, ser considerada como una nueva propuesta de modificación de las disposiciones del artículo V de la Constitución.
- [52] La Comisión Administrativa aprobó las propuestas modificaciones del artículo V de la Constitución que aparecen en el segundo informe del Comité Jurídico (8C /JUR /2).

Modificación del párrafo g del artículo V y del párrafo 3 del artículo VI de la Constitución, referentes a los informes del Director General sobre las actividades desarrolladas por la Organización.
[Véase resolución 11.1.3.)

- [53] La Comisión Administrativa examinó un informe del Comité Jurídico sobre este asunto, en el cual se sostenía el criterio de que, aun cuando la Constitución deberá estipular que el Director General estará obligado a presentar informes sobre las actividades desarrolladas por la Organización, sería más conveniente que no se especificaran en la Constitución los intervalos en los cuales el Director General deberá presentar sus informes a los Estados Miembros y dejar que la Conferencia

General decida lo procedente mediante una resolución.

- [54] La Comisión Administrativa aceptó este criterio y aprobó las modificaciones del párrafo 9 del artículo V y del párrafo 3 del artículo VI de la Constitución que figuran en el tercer informe del Comité Jurídico (8C /JUR /3).

Interpretación del artículo V.A. 3 de la Constitución (Reelegibilidad de los miembros del Consejo Ejecutivo).

- [55] Después de haber aprobado la Conferencia General las modificaciones de las cláusulas del artículo V de la Constitución referentes a la composición del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa pidió al Comité Jurídico un dictamen sobre la interpretación del párrafo 3 de la sección A del artículo V de la Constitución. El Comité Jurídico presentó a la comisión un informe sobre esta cuestión (8C /JUR/6). Las opiniones emitidas fueron las siguientes: a) que la modificación de la composición del Consejo Ejecutivo -decidida en la Conferencia General en su reunión actual- no ha interrumpido la continuidad de las funciones de ese Consejo y que, por consiguiente, la disposición del párrafo 3 de la sección A del artículo V de la Constitución, que no ha sido modificada y que dispone que los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán desempeñar sus funciones por más de dos periodos consecutivos, se aplica plenamente a los miembros que hayan formado parte del Consejo hasta la fecha; b) que los mandatos de los miembros del Consejo Ejecutivo que, en virtud del párrafo 13 de la sección C del artículo V, revisado por la Conferencia General en su presente reunión, expiran antes del término, deben considerarse como mandatos completos en el sentido del párrafo 3 del mismo artículo.
- [56] La Comisión Administrativa aprobó el informe del Comité Jurídico en el que figuran las opiniones precedentes.

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL

Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General, relativas a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo.
[Véase resolución 11.2.1.)

- [57] Después de aprobar ciertas modificaciones del artículo V de la Constitución, referente a la composición del Consejo Ejecutivo, la Comisión Administrativa examinó los proyectos de modificación del Reglamento de la Conferencia General en lo relativo a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, proyectos presentados por los Estados Unidos de América, y considero un informe al respecto del Comité Jurídico (8C/JUR/2). Dicho informe del Comité Jurídico y las recomendaciones de la Comisión Administrativa referentes al mismo fueron remitidos a la Conferencia General.

Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General relativas a los Miembros Asociados.

[Vease resolución 11.2.2.)

- [58] Tomando en consideración el artículo II, párrafo 3 de la Constitución y la resolución 41.21 sobre los derechos y obligaciones de los Miembros Asociados, aprobada por la Conferencia General en su sexta reunión en 1951, la Comisión Administrativa examinó una serie de propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General, para ajustarlo a lo previsto en la resolución arriba mencionada (8C /ADM /3 (III) Add. 1), conjuntamente con las enmiendas a esta última y las propuestas adicionales presentadas por el Reino Unido y la Unión Sudafricana (8C /ADM/3, Add. 1 y 2).
- [59] La Comisión Administrativa examinó un informe del Comité Jurídico sobre tales modificaciones (8C /JUR/3) y aprobó las que recomendaba dicho comité.

Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General resultantes de la adopción del ruso como lengua de trabajo de la Conferencia General.

[Vease resolución 11.2.3.)

- [60] Con objeto de armonizar el Reglamento de la Conferencia General con la decisión tomada por esta en su actual reunión en lo que se refiere al empleo del ruso como lengua de trabajo, la Comisión Administrativa aprobó las modifica-

ciones de los artículos 52, 55 y 60 que proponía el Comité Jurídico en su quinto informe (8C /JUR /6).

Diversas modificaciones del Reglamento de la Conferencia General.

[Véase resolución 11.2.4.)

- [61] La Comisión Administrativa examinó asimismo otros proyectos de modificación del Reglamento de la Conferencia General y consideró el informe presentado al respecto por el Comité Jurídico (8C /JUR /3).
- [62] Con tales modificaciones se tiende a aclarar ciertos detalles de redacción o bien a armonizar ciertos artículos con la práctica o bien a uniformar los textos de otros artículos en las tres lenguas de trabajo. La comisión aprobó los textos que presenta en su informe el Comité Jurídico, y que se refieren a los siguientes artículos: artículos 25 y 26, organización de la Conferencia; artículo 30, funciones del Comité de Candidaturas; artículo 40, presidente interino; artículo 47, elección de las mesas; artículo 69, quórum; artículo 73, cuestión de orden; y artículos 106 y 4, procedimiento para modificar la Constitución.
- [63] La Comisión Administrativa consideró también un proyecto de resolución originariamente presentado por la delegación de Chile (8C /DR /65), pero muy modificado en el curso del debate, tendiente a introducir cambios en el párrafo 1 del artículo 30, referente a las funciones del Comité de Candidaturas.

Cuestiones **generales**

INFORMES DEL COMITÉ DE LA CASA CENTRAL 8C /ADM /24 Y ADD.)

[Vease resolución V.3.)

- [64] La comisión recibió y tomó debida nota de los citados informes.

INFORME ACERCA DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FRANCIA Y LA UNESCO SOBRE LA CASA CENTRAL (8C /ADM /25).

- 65 La comisión recibió el informe mencionado.

Tomo nota de una declaración formulada por el representante de Francia, en el sentido de que en breve se completará el procedimiento para que el acuerdo sea ratificado por el gobierno de Francia.

- [66] **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL CONSEJO EJECUTIVO**

[Véase resoluciones 111.2.1 y 111.2.13.1

A N E X O 3

INFORME DEL COMITE DE ESTUDIO DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS I

Relator: Sr. Paul Hazoume (Francia)

- [1] El Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros, establecido de conformidad con la resolución 30.214, aprobada por la Conferencia General en su quinta reunión, para examinar los informes que deben presentar los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII de la Constitución de la Unesco, se reunió los días 12, 13, 15, 18, 22, 23, 24 y 29 de noviembre de 1954, bajo la presidencia del Sr. N. Hani (Irak). La mesa se componía, además, de los Sres. Hong Houeng Doeung (Camboja) y Antonio Pannocchia (República Dominicana), vicepresidentes, y del Sr. Paul Hazoume (Francia), relator.
- 21 Participaron también en sus tareas los miembros siguientes: Sr. J. R. Teran Robalino (Ecuador), Sr. Max McCullough, Sr. J. D. Connors [suplente] (Estados Unidos de América), Sir Kenneth Grubb y Srta. J. Bishop (Reino Unido), Sr. B. Tuncel (Turquía) y el Sr. H. J. Widdowson (Unión Sudafricana).
- [3] Luxemburgo no estaba aún representado en la Conferencia General y Austria solo pudo enviar un delegado, el Sr. Lowenthal Chlumecky, a la primera sesión del comité.
- [4] Asistieron a las sesiones como observadores: el Sr. Carlos Estrada (Argentina), el Sr. José Lozano Irueta (España), el Sr. Gérard Loiseau (Haiti) y la Sra. Schlueter-Hermkes (República Federal Alemana).
- [5] La primera sesión fue abierta, en representación del Director General, por el Sr. J. Chevalier, jefe interino de la División de Relaciones con los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales. En las sesiones siguientes, el Director General estuvo representado por el Sr. Guillermo Francovich, director del Centro Regional de La Habana y la Srta. Lorna McPhee, de la División de Relaciones con los Estados Miembros y las Comisiones Nacionales. El Director General, Sr. Luther H. Evans, y el Subdirector General, Sr. René Maheu, estuvieron presentes en la última sesión. Actuó como secretaria del comité la Srta. N. Malterre.
- 6 El comité observó con satisfacción un considerable aumento en el número de los informes presentados en esta ocasión por los Estados Miembros. El comité pudo estudiar en total cincuenta y ocho informes 2 cincuenta de los cuales fueron recibidos en la Secretaría con tiempo suficiente para ser traducidos o impresos en un solo volumen. Los otros ocho informes, llegados después del plazo fijado, se reprodujeron solo en su idioma original

y se distribuyeron al comité en forma de documentos multicopiados.

7 A continuación, el comité inició un estudio sobre la forma y contenido de esos informes. Para ello se dividió en cuatro grupos de trabajo, establecidos sobre bases lingüísticas. El comité hizo suyas las observaciones del Director General contenidas en los documentos 8C/4 addenda y anexo.

ESTUDIO DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1952-1953

1. En particular, el comité observó que en su gran mayoría los informes siguen el plan de conjunto propuesto por el Director General (CL/367 anexo) así como las recomendaciones formuladas por el comité especial en su última reunión (7C/Resoluciones, res. 60). El comité estimó que algunos de esos informes podían ser considerados como modelos e hizo notar que los informes que no se ajustaban al plan propuesto no proporcionaban, por ese motivo, las informaciones que la Organización necesita y, por consiguiente, se prestaban menos a un estudio comparativo. Además, esos informes no hacen, con frecuencia, ninguna distinción entre las actividades educativas, culturales o científicas características del país considerado y las emprendidas en cumplimiento del programa de la Unesco.
2. El comité observó igualmente que en algunos de los muchos informes presentados conforme al plan propuesto, se omiten una o dos secciones, principalmente la sección 4, relativa a la realización del programa de la Unesco, o la sección 5 en la que debe figurar la información pedida sobre la estructura y las actividades de las comisiones nacionales.

1. Tomado del documento 8C/PRG/I.

2. Esos informes son los presentados por los siguientes Estados Miembros: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Camboja, Canadá, Ceilan, Colombia, Corea, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Filipinas, Francia, Grecia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak; Irán, Israel, Italia, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Libia, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Reino Unido, República Federal Alemana, República Dominicana, Siria, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión Birmana, Unión Sudafricana, Uruguay, Vietnam, Yugoslavia.

- [8] El comité formuló igualmente las observaciones siguientes sobre las actividades de los Estados Miembros en 1952-1953, tal como aparecen en los cincuenta y ocho informes sometidos a su examen:
1. El comité vio con satisfacción que los Estados Miembros han emprendido, en ejecución del programa de la Unesco, actividades muy variadas en campos muy diversos, y que tanto la variedad como el alcance de esas actividades van en aumento.
 2. Sin embargo, el comité subrayó las grandes diferencias registradas en la aplicación de las resoluciones de la Conferencia General según los países y según las secciones del programa de la Unesco. Estas diferencias se deben al hecho de que las necesidades y los recursos de los Estados Miembros no son iguales y a que la colaboración de cada uno de estos Estados a la obra de la Unesco presenta un carácter particular.
 3. Además, observo de nuevo que el volumen y la eficacia de las actividades de los Estados Miembros dependen en gran parte de la existencia en esos Estados de comisiones nacionales u otros organismos de cooperación que refuercen la acción del gobierno.
 4. El comité observó también que se han hecho mayores progresos en el mejoramiento de las condiciones internas de cada país en materia de educación, ciencia y cultura, que en lo relativo a las medidas encaminadas a desarrollar entre los pueblos la mutua comprensión y un mejor conocimiento y apreciación de las culturas de los otros. A pesar de la acción emprendida por varios Estados Miembros para promover el desarrollo de la educación cívica internacional, es evidente que en esa materia se ha hecho todavía muy poco en gran número de países.
 5. Finalmente, el comité subrayó el hecho de que, en la mayor parte de los Estados Miembros, el gran público no solo tiene un conocimiento insuficiente de los objetivos y las actividades de la Unesco, sino que a veces hasta ignora la existencia misma de la Organización. Muchos Estados Miembros se esfuerzan por resolver este problema, pero las medidas tomadas hasta ahora no son aún enteramente satisfactorias.

I CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ

Forma y contenido de los informes futuros.

- [9] El comité reconoció de nuevo la necesidad de establecer un plan de conjunto para asegurar la buena presentación de los informes a fin de facilitar su estudio comparativo.
- [10] También reconoció que las secciones del plan responden a una necesidad, pero recomiendo que se modifique su orden del modo siguiente:
- Sección 1: Comentarios iniciales, dedicados a describir brevemente las principales características de la colaboración de cada país con la Organización.

Sección 2: Informes sobre las actividades emprendidas para llevar a la práctica las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su octava reunión (antigua sección 4).

Sección 3: Informes sobre las medidas adoptadas para establecer, organizar o desarrollar las comisiones nacionales o cualquier otro organismo de cooperación y resumen de las actividades de esas comisiones u organismos (antigua sección 5).

Sección 4: Informes sobre las disposiciones adoptadas para apoyar y favorecer el desarrollo de otras organizaciones, aparte de las comisiones nacionales o los organismos de cooperación, así como para asociar a la ejecución del programa de la Unesco a las instituciones o agrupaciones nacionales adecuadas (antigua sección 6).

- [11] Esas cuatro secciones de los informes deberían publicarse en el volumen impreso que se presentará a la Conferencia General en su novena reunión.

- [12] Además, el comité recomendó que cada informe vaya acompañado en sustitución de las antiguas secciones 2 y 3, de dos anexos obligatorios que contengan los datos que los Estados Miembros deben comunicar a la Organización, conforme al artículo VIII de su Constitución, a saber:

Anexo 1: Informes sobre las modificaciones más importantes introducidas en leyes y reglamentos referentes a la educación, la ciencia y la cultura.

Anexo II: Informes sobre las medidas adoptadas (ratificaciones, decretos de aplicación o reglamentos, etc.), en relación con las convenciones y recomendaciones internacionales aprobadas por la Conferencia General. En ese anexo deben figurar también los datos sobre las medidas tomadas por los Estados Miembros para promover la libre circulación de las informaciones.

- [13] A fin de facilitar la preparación de esos anexos, el comité recomendó que la Secretaría redacte un cuestionario especial para cada uno de los anexos y que el Director General los envíe a los Estados Miembros, al mismo tiempo que el plan de conjunto mencionado anteriormente.

- [14] Esos anexos no deberían incluirse en el volumen impreso donde habrán de figurar los informes, sino reproducirse en mimeógrafo para ser distribuidos a los miembros del comité, al mismo tiempo que aquél junto con los resúmenes preparados por la Secretaría.

- [15] Por último, el comité, recomendó que la parte de los informes destinada a ser impresa (secciones 1 a 4) no exceda de 10 a 15 páginas a máquina para cada país.

Recomendaciones sobre las actividades de los Estados Miembros.

- [16] El comité consideró que, para desarrollar la cooperación entre la Secretaría de la Unesco y los Estados Miembros, es necesario que se comuniquen periódicamente a la Organización los resultados de las actividades realizadas por aquellos.

- [17] Aparte de las respuestas a las circulares y cuestionarios que el Director General dirige a los Estados Miembros, reviste particular importancia que

- se incluya una reseña breve, pero precisa, sobre esas actividades en los informes que periódicamente se presentan a la Conferencia General.
- [18] El comité consideró asimismo que los Estados Miembros deben ofrecer un reflejo fiel de la labor realizada en cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, recomendó que no solo informen sobre sus realizaciones, sino también sobre sus fracasos, exponiendo las razones por las cuales no hayan podido llevarse a cabo ciertos proyectos.
- [19] Aunque el comité reconoció la gran importancia de esos informes periódicos, estimó que no pueden substituir a los demás medios de comunicación entre la Secretaría y los Estados Miembros, y recomendó el fomento de contactos personales mas estrechos que permitan un mejor conocimiento de las condiciones economicas, sociales y culturales de las diferentes regiones del mundo, conocimiento que es indispensable para establecer un programa útil y eficaz y para poder ponerlo en práctica en los Estados Miembros.
- [20] Reconociendo la parte importante que las comisiones nacionales activas desempeñan en la ejecución del programa de la Unesco, el comité recomendó que se hagan todos los esfuerzos posibles para desarrollar esas comisiones, especialmente mediante una mayor ayuda de la Secretaría de la Unesco, obrando conforme a las instrucciones de la Conferencia General y teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades especiales de cada Estado Miembro.
- [21] El comité estimó que los creditos presupuestarios previstos para estos fines son claramente insuficientes (doc. 8C /5: res. 7.11 y 7.12; y "Administración generalu, párrafos 12 y 13) y recomendó se amplien para hacer frente al aumento del personal necesario y otros servicios, y a las misiones que deberan enviarse a los Estados Miembros.
- [22] El comité recomendó, por otra parte, que se invite a los Estados Miembros a que presten especial atención a las actividades destinadas a promover mas amplios intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.
- [23] Finalmente, el comité espera que los Estados Miembros y la Secretaría hagan todo lo posible para fomentar en el gran público un mas amplio conocimiento y comprensión de los objetivos y trabajos de la Organización.

Procedimiento para el estudio de los informes futuros.

- [24] Respecto al procedimiento que debe adoptarse para el estudio de los informes futuros, el comité hizo las siguientes recomendaciones:

- a) Que se recomiende a la Conferencia General que constituya nuevamente antes de la clausura de la presente reunion, dandole una base mas amplia e invistiéndolo de mayores facultades, un comité especial al que se confiará el estudio de los informes futuros. A consecuencia de la adhesión de nuevos Estados Miembros a la Organización y del mayor numero de informes que deberán presentarse a la Conferencia General en la novena reunión, deberá ampliarse el nuevo comité, que debería contar en lo sucesivo con quince miembros. Se recomendó que como resultado de su examen de los informes y del estudio de los mismos realizado por el Director General el comité formule: observaciones sobre la manera en que los Estados Miembros han participado en la preparacion y ejecución del programa de la Unesco; y recomendaciones sobre el futuro desarrollo de esa participación asi como sobre la forma y el contenido de los próximos informes.
- Los Estados Miembros interesados deberán designar con antelacion sus representantes en el comité, para que éstos puedan proceder oportunamente a un examen minucioso de los informes.
- b) Que se señale a la atención de la Conferencia General, en vista de la incorporación de nuevos Estados Miembros y del mayor número de informes que deberan presentarse, la necesidad de que en el futuro se asignen mayores creditos para la publicación de los informes de los Estados Miembros que la Constitución exige.
- c) Que el volumen de los informes que hayan llegado a la Secretaría dentro del plazo señalado por el Consejo Ejecutivo se distribuya a los miembros del comité un mes antes de la apertura de la Conferencia General, junto con un modelo del informe establecido por el Director General, según las directivas del comité, y un documento en el que figure el analisis de los informes, asi como las observaciones que el Director General desee formular sobre ellos.
- d) Que el comité se reúna en la novena reunion de la Conferencia General, al iniciarse ésta, a fin de que sus observaciones y recomendaciones puedan someterse a la Comisión del Programa y del Presupuesto con la antelacion necesaria para que esta pueda tomarlas en consideracion antes de que se presenten a la Conferencia General en sesión plenaria, conforme a lo previsto en la resolución 60.8 aprobada en la séptima reunion.

INDICE ALFABETICO

- Academia Internacional de la Cerámica - representación, 1.1.4.
- - - Unesco - relaciones, 111.3.2; Anexo 2 [47, 48].
Acta Constitutiva - enmiendas, 11.1.241; Anexo 2 [62]. Véase también Consejo Ejecutivo - composición. Director General - informe. Estados Miembros - retirada.
Actividades culturales. Véase también Programa, 1955-56 - actividades culturales.
- - publicaciones, IV.1.4.311, 1.4.423, 1.4.441; Anexo 1 [47-51].
Acuerdos culturales, IV.1.4.13, 1.4.22, 1.7.3.
Acuerdos y convenciones. Véase Casa central - acuerdo con Francia. Convención Internacional para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. Convención Universal sobre Derecho de Autor. Organizaciones no gubernamentales - acuerdos. Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales.
Admisión de Miembros Asociados, 111.1.3.
Admisión de nuevos miembros, 111.1; VI.2.
- - Bulgaria, 111.1.2.
- - Rumania, 111.1.1.
Alemania - institutos de la Unesco, IV.1.3.112; Anexo 2 [46].
Alfabetizados - publicaciones, IV.1.4.331; Anexo 1 [46, 47].
Alliance internationale des anciens de la Cite universitaire de Paris - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Analfabetismo. Véase Alfabetizados.
Aniversarios, IV.1.5.13; Anexo 1 [51].
Archivos, IV.1.4.341.
Arqueología. Véase Régimen internacional de excavaciones arqueológicas.
Arquitectura - concursos internacionales, IV.1.4.131, 1.4.135; Anexo 1 [44].
Artes - difusión, IV.1.4.431.
- - reproducción, IV.1.4.432.
~ y educación, IV.1.4.321.
Artesanía, IV.1.4.32.
Asistencia técnica, IV.1.9; Anexo 1 [12-19]; Anexo 2 PI.
- - ejercicio financiero, 1953, V.1.2; Anexo 2 [8].
- - informes, IV.1.95.
Asociación de la Casa internacional - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Asociación Esperantista Internacional - representación, 1.1.4.
- - Unesco - relaciones, 111.3.2; IV.1.4.424.
Asociación Internacional de Artes Plásticas - representación, 1.1.4.
-- - subvenciones, 1955-56, Anexo 1 [42].
Asociación Internacional de Orientación Profesional - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Asociación Internacional de Universidades - acuerdo, 1955, 111.3.1.
Asociación Internacional pro Cristianismo Liberal y Libertad Religiosa - Unesco - relaciones, III.3.2.
Asociaciones para el progreso de las ciencias, IV.1.2.311.
Auditores de cuentas - informe, 1952, V.1.1.
- - informe, 1953, V.1.1.
Ayuda a los Estados Miembros, IV.1.1.22, 1.1.324, 1.2.121, 1.2.123, 1.2.322, 1.3.35, 1.3.424, 1.3.432, 1.3.434, 1.3.442, 1.4.23, 1.4.323, 1.4.343, 1.4.352, 1.5.6, 3.22 (e); Anexo 1 [II, 27, 45].
Ayuda mutua internacional. Véase Programa, 1955-56 - ayuda mutua internacional.
Barbada. Véase Admisión de Miembros Asociados.
Becas, IV.1.6.2, 1.9.3, 1.9.4.
Bibliografía y documentación, IV.1.4.121, 1.4.341.
Véase también Diccionarios plurilingües. Documentación científica.
Bibliotecas públicas, IV. 1.4.343.
Biblioteconomía, IV.1.4.121, 1.4.34.
Bienes culturales. Véase también Convención Internacional. . .
- - conservación, IV.1.4.2.
- - protección en caso de conflicto armado, IV.1.4.132-1.4.136; Anexo 1 [44].
Bonos de ayuda mutua, IV.1.5.212, 1.5.222.
Bonos de la Unesco, IV.1.5.221.
- - pérdidas sufridas en la distribución, 1.1.3; V.1.7; Anexo 2 [20].
Bonos de viaje de la Unesco, IV.1.5.211, 1.5.221.
Borneo Septentrional. Véase Admisión de Miembros Asociados.
Brunei. Véase Admisión de Miembros Asociados.
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas - administración 1952-53, V.2.3; Anexo 2 [24].
- - Comité - elección, 1934, V.2.3; Anexo 2 [24(e)].
Cáncer. Véase Celulas biológicas - crecimiento.
Casa central, V.3; Anexo 2 [64].
- - acuerdo con Francia, Anexo 2 [65].
Celulas biológicas-crecimiento, IV.1.2.221; Anexo 1 [31, 65].
Centenarios. Véase Aniversarios.
Centros de cooperación, Anexo 1 [59], Apéndice C [20-22].
Centros de cooperación científica, IV.1.2.41; Anexo 1 [33, 34] Apéndice C [7].
Centros regionales, La Habana, IV.1.7.2; Anexo 1, Apéndice C [8-10].

- Ciencias. Véase también Centros de cooperación científica. Programa, 1955-56 - ciencias exactas y naturales.
- - difusión, IV.1.2.31.
 - - terminología, IV.1.2.122.
 - Ciencias exactas y naturales - centros de investigación IV.1.2.211.
 - - enseñanza, IV.1.2.32.
 - Ciencias exactas y naturales - publicaciones, IV.1.2.311 1.2.321.
 - Ciencias sociales. Véase también Programa, 1955-56 - ciencias sociales.
 - ~ - centro de información, IV.1.3.12.
 - - comités y consejos nacionales de investigaciones IV.1.3.111.
 - ~ - enseñanza, IV.1.3.3.
 - - publicaciones, IV.1.3.122, 1.3.132, 1.3.423.
 - - terminología, IV.1.3.13.
 - Clubs de amigos de la Unesco, IV.1.5.15.
 - Comision Administrativa - informes, Anexo 2.
 - Comision del Programa y del Presupuesto - informes, Anexo 1.
 - . Grupo de trabajo sobre descentralizacion, Anexo 1, apendice C.
 - . Grupo de trabajo sobre la estructura administrativa del Departamento de Información, Anexo 1, apéndice D.
 - Comision Internacional para la Historia Científica y Cultural de la Humanidad, Anexo 2 [7(3)].
 - Comisiones nacionales, IV.1.7.1; Anexo 1 [59, 62], apéndice C [II-221 ; Anexo 3 [20].
 - - estructura y métodos de trabajo, IV.1.7.14; Anexo 1, apendice C [12].
 - Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto - informes, Anexo 1, apéndices A y B.
 - Comité de Candidaturas - informes, 1.1.5.
 - Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros - informe, Anexo 3.
 - Comite de Expertos en Educación para la Comprensión y la Cooperacion Internacional, IV.1.1.41; Anexo 1 [24], apéndice A [6].
 - Comité de Verificación de Poderes - informes, 1.1.
 - Comite del Presupuesto. Véase Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto.
 - Comités, comisiones y grupos de trabajo, 1.1.1.
 - Comprension y cooperacion internacional, IV.1.1.214, 1.1.331, 1.1.41, 1.5.1; Anexo 1 [24], apéndice A [6].
 - Comunidad mundial. Véase Comprensión y cooperacion internacional.
 - Comunidades, IV.1.3.432, 1.3.433.
 - Concursos internacionales. Véase Arquitectura.
 - Condiciones economicas y sociales del hombre, IV.1.2.2, 3.21 (f).
 - Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales - Unesco - relaciones, 111.3.2.
 - Conferencia de Escuelas de Espiritu Internacional - Unesco - relaciones, 111.3.2.
 - Conferencia General - comisiones, Anexo ,2 [62].
 - ~ - documentos, Anexo 1 [69-721.
 - - lugar. Véase Conferencia General - organizacion.
 - - organizacion, 11.2.4; Anexo 1 [SO, 73-761, apéndice C [23, 241; Anexo 2 [62].
 - - presidente y vicepresidentes, 11.2.4; Anexo2[62].
 - - procedimiento para los debates, 11.2.41; Anexo 2 [69].
 - Conferencia - Reglamento Interior - enmiendas, 11.2. Véase también Conferencia General - procedimiento de los debates. Conferencia General - Comité de Candidaturas. Consejo Ejecutivo - miembros - elección. Consejo Ejecutivo - presupuesto. Miembros Asociados. Lenguas de trabajo. Resoluciones - procedimiento.
 - - reglamento sobre las elecciones con escrutinio secreto. Véase Conferencia General - voto.
 - - - reuniones extraordinarias, 11.2.41.
 - - - voto, 1.1.2; II. 2.42; Anexo 2 [17(11)].
 - . Comité de Candidaturas - funciones, 11.2.4; Anexo 2 [62, 63].
 - Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros - funciones, VI.1; Anexo 3 [24].
 - Conferencia General, novena reunion - lugar, 1.2.1.
 - - organizacion, 1.2.2, 2.3.
 - . Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto, 1.2.32.
 - ~ . Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros, 1.2.33; VI.1; Anexo 3 [24(d)].
 - . Comité Jurídico, 1.2.31.
 - Consejo de las Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas - acuerdo, 1955, 111.3.1.
 - Consejo de Tutela (Naciones Unidas), Anexo 2 [44].
 - Consejo Economico y Social (Naciones Unidas), Anexo 2 [44].
 - Consejo Ejecutivo - composición, 11.1.2., 2.1; Anexo 2 [51, 521.
 - -lenguas de trabajo. Véase Consejo Ejecutivo - organizacion.
 - - miembros - elección, 11.2.1; Anexo 2 [55-57].
 - - - miembros - elección, 1954, 111.2.2, Anexo 2 [55, 561.
 - - organizacion, 111.2.1; Anexo 2 [66].
 - Consejo Internacional de Ciencias Sociales - acuerdo (proyecto), 1955, 111.3.1; Anexo 2 [49].
 - - Unesco - relaciones, 111.3.2; IV.1.3.112.
 - Consejo Internacional de Filosofia y Ciencias Humanas - acuerdo, 1955, 111.3.1.
 - - subvenciones, 1955-56, Anexo 1 [42, 66].
 - Consejo Internacional de la Música - acuerdo, 1955, 111.3.1.
 - Consejo Internacional de Museos - acuerdo, 1955, 111.3.1.
 - Consejo Internacional de Uniones Científicas - acuerdo, 1955, 111.3.1; Anexo 1 [32].
 - - subvenciones, 1955-56, Anexo 1 [32, 66].
 - Consejo Internacional del Cine Educativo - Unesco - relaciones, 111.3.2.
 - Contribuciones - atrasos. Véase Contribuciones - recaudacion.
 - - Austria, Anexo 2 [15 (5)].
 - - Canada, V.1.4 (1).
 - - Checoeslovaquia, V.1.51; Anexo 2 [17(1-4)].
 - - China, Anexo 2[17(10)].
 - - - escala, 1955-56, IV.2.11, 2.21-2.26; V.1.3; Anexo 2 [15].
 - - Estados no miembros de las Naciones Unidas, V.1.3 (3); Anexo 2 [15 (3)].
 - - Estados Unidos de America del Norte, V.1.4 (1).
 - - Hungria, V.1.52, Anexo 2 [17(1,5)].
 - - Miembros Asociados, V.1.3 (8); Anexo 2 [15(8)].
 - - Monedas de pago, 1955-56, V. 1.4; Anexo 2 (16)

- Contribuciones-nuevos miembros, V. 1.3 (5-7) ; Anexo 2 (15(9)).
- - Polonia, V.1.53; Anexo 2 [17(1-8)].
/ - recaudación, V.1.5; Anexo 2 [17].
Convencion Internacional para la Proteccion de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, IV.1.4.132-1.4.136; Anexo 1 [44].
Convencion Universal sobre Derecho de Autor, IV. 1.4.131; Anexo 1 [43].
Corea - ayuda, IV.1.1.222.
Correo (*El*), Anexo 1 [51].
Correspondencia internacional entre estudiantes, IV. 1.5.34.
Costa de Oro. véase Admisión de Miembros Asociados.
Cultura. Véase también Fondo Internacional para la Educacion, la Ciencia y la Cultura. Relaciones culturales. Semana Mundial...
Culturas - estudio comparado, IV.3.21 (f).
- Checoslovaquia. Véase también Contribuciones - recaudacion.
- - derecho de voto, V.1.512.
China. Véase también Contribuciones - China.
- - derecho de voto, 1.1.2.
— - representacion, 1.1.1.
- Delegados - poderes, 1.1.1.
Deportes y educacion, IV.1 .1.332.
Derecho de autor, IV.1.4.131; Anexo 1 [43].
Derechos humanos, IV.1.3.4112.
- - ensenanza, IV.1.1.213.
- - pactos internacionales (proyecto), IV. 1.7.4.
Diccionarios plurilingües, IV. 1.2.122.
Director General - informe, 11.1.3; Anexo 2 [53, 54].
Discriminacion, IV. 1.3.421; Anexo 1 [39, 40].
Documentación científica, IV.1.2.12,1.2.122, 1.3.13.
Dominica. *Vdase* Admision de Miembros Asociados.
Dotación Carnegie para la Paz Internacional - representacion, 1.1.4.
- Educación. Véase también Programa 1955-56 - educación.
- - Centro de Informacion IV.1.1.12.
Educacion de adultos, IV.1 .1.32, 1.3.122.
Educación de la mujer, IV.1.1.321, 1.1.324.
Educacion de trabajadores, IV.1.1.321, 1.1.322, 1.1.324, 1.5.5.
Educación fundamental, IV.1.1.311, 1.5.5, 3.21 (f); **Anexo 1** [23], **apéndice A** [6].
— - **centros**, IV. 1. 1. 311; **Anexo 1** [28].
— - **proyectos asociados**, IV.1.1.311.
Educación preescolar, IV.1.1.2.
Emblema de la Unesco. Véase **Sello y emblema de la Unesco**.
Energía atomica. Véase también Isótopos radioactivos.
- - utilización pacífica, IV.1.2.2221; Anexo 1 [301*]
Enseñanza - metodos, IV.1.2.321.
Ensenanza gratuita y-obligatoria, IV.1.1.21, 3.21 (f); Anexo 1 [23].
Escuela internacional, Paris, Anexo 1 [29].
Esperanto, IV.1.4.4221-1.4.4224; Anexo 1 [52].
Estadísticas. *Vdase* Programa, 1955-56 - estadísticas.
Estados de tirantez, IV.1.3.41, 3.21 (f); Anexo 1 [37, 38, 39].
- Estados miembros - informes, VI.1 ; Anexo 3,
- - retirada, II. 1.1; Anexo 2 [50].
Exposiciones ambulantes, IV.1.2.311.
- Federacion Internacional de Abogadas - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Federacion Internacional de Ajedrez - Unesco - relaciones, Anexo 2 [47].
Federación Internacional de Comunidades Infantiles - Unesco - relaciones, III. 3.2.
Federación Internacional de Funcionarios Superiores de Policia - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Federación Internacional de la Juventud Católica - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Federacion Internacional de la Prensa Periódica - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Federacion Malaya, Véase Admision de Miembros Asociados.
Federacion Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas - acuerdo, 1955, 111.3.1.
Federacion Mundial de la Juventud Democratica - representacion, 1.1.4.
- - Unesco - relaciones, 111.3.2; Anexo 2 [47, 48].
Finanzas - situacion en 31 de Diciembre de 1952, V.1.1; Anexo 2 [7].
- - situacion en 31 de diciembre de 1953, V.1.1; Anexo 2 [7].
Fisica nuclear. *Vkase* Energía atómica.
Fondo de Circulacion - administracion, 1955-56, V.1.6; Anexo 2 [IS].
Fondo de Publicaciones, IV. 1.8.1.
Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, IV.1.7.5; Anexo 1 [63].
Funcionarios internacionales, 11.4.2; IV.1.3.34; V.2. 43; Anexo 2 [32-38].
- - garantias juridicas nacionales, V.2.43; Anexo 2 WI-
Fundacion Ford - representacion, 1.1.4.
Fundación Rockefeller - representacion, 1.1.4.
- Granada. Véase Admisión de Miembros Asociados.
- Historia Científica y Cultural de la Humanidad, IV.1.4.41; Anexo 1 [50].
Hodson, William - homenaje póstumo, Anexo 1, apéndice A [3].
Homenaje a Uruguay, 1.1.7.
Humanidades - enseñanza, IV.1.4.31.
Hungria. Véase también Contribuciones - recaudación.
- - derecho de voto, V.1.522.
- Index translationum*, Anexo 1 [49].
Industrialización - repercusiones sociales - estudios, IV.1.3.431, 1.3.432.
Información. Véase también Programa, 1955-56 - información.
- - centro de documentación, IV.1.54.
- - - mejoramiento de los sistemas y medios, IV. 1.5.6.
- - publicaciones, IV.1.5.023.
Instituto Internacional del Teatro - acuerdo, 1955, 111.3.1.
Instrumento internacional para la reduccion de los obstaculos que se oponen a la libre circulacion de las personas que viajan con fines educativos, científicos y culturales, IV.1.5.361.

- Interayuda Obrera Internacional - Unesco - relaciones, 111.3.2.
- Intercambios de personas. Véase también Jóvenes - intercambios. Profesores - intercambios. Programa, 1955-56 - intercambios de personas. Trabajadores - intercambios.
- - centro de informacion IV.1.6.1.
- Investigacion científica, IV.1.2.21, 1.2.22.
- Isotopos radioactivos, IV.1.2.2223; Anexo 1 [30].
- Jamaica. Véase Admision de Miembros Asociados. Jóvenes - intercambios, IV.1.6.33.
- Junta Asesora Especial (Estatuto del Personal), 11.4.2.(b); Anexo 2 [37, 38].
- Juventud, IV.1.1.33.
- Lenguas. Véase también Esperanto. Publicaciones y documentos de la Unesco.
- Lenguas de trabajo - español, 111.2.11.
- -ruso, 1.1.6; 11.2.3; 111.2.12; Anexo 2 [60].
- Libertad de circulación. Véase Personas - libre circulación.
- Libertad de informacion IV. 1.5.022, 1.5.3.
- Liga Internacional de los Derechos del Hombre - Unesco - relaciones, 111.3.2.
- Manuales escolares y material de enseñanza, IV.1.2.321.
- Material educativo y cultural - libre circulación, IV.1.5.32, 1.5.33, 1.5.35.
- Mesa directiva de la Conferencia, 1.1.5.
- Mickiewicz, Adam - aniversario, IV.1.4.423; Anexo 1
- Microfilm IV 1 4 132
- Miembros' asociados, II.2.2; Anexo 2 [58, 59].
- Minorias, IV. 1.3.421.
- Monumentos y lugares de interés artístico e histórico, IV.1.14.22.
- Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas - Unesco-relaciones, 111.3.2; Anexo 2[47,48].
- Movimiento Mundial de las Madres - Unesco - relaciones, III. 3.2.
- Museos, IV.1.4.121, 1.4.35.
- Música, IV.1.4.431.
- Naciones Unidas y Organismos especializados - enseñanza, IV.1.1.212.
- Oceanografía, IV.1.2.221; Anexo 1 [35].
- Oficina Catolica Internacional del Cine - Unesco - relaciones, 111.3.2.
- Orden del día, 1.1.3.
- Organismo de las Naciones Unidas para las Reconstrucción de Corea (ONURC), IV.1.1.222.
- Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas), [OOPSRP], IV.1.1.221; Anexo 1 [27, 66].
- Organizacion de Aviacion Civil Internacional. Oficina Europa-Africa, V.3.
- Organizaciones no gubernamentales - acuerdos, 1955, 111.3.1.
- - representación, 1.1.4.
- - subvenciones, 1950-53, 111.3.3; Anexo 2 [44-46].
- C _ - subvenciones, 1955-56, Anexo 1 [25, 32, 42, 66]; Anexo 2 [46].
- - Unesco - relaciones, 111.3.2; IV.1.1.11., 1.2.11, 1.3.11, 1.3.112, 1.4.112; Anexo 2 [44-47].
- Paz, IV.1.3.41, 1.5.02; Anexo 1 [39, 581].
- Películas, Anexo 1 [55].
- Películas sobre arte, IV.1.4.432.
- Personas - libre circulacion, IV.1.5.211, 1.5.361.
- Véase también Instrumento internacional.
- Planes de estudios, Anexo 1 [26].
- Poderes - presentacion y verificacion, 1.1.1.
- Polonia, Véase también Contribuciones - recaudacion
- - derecho de voto, V.1.532.
- Premios de la Unesco, IV.1.5.141; Anexo 1 [51].
- Presupuesto, 1955-56, IV.2; Anexo 1, apéndice A.
- Véase también Programa y presupuesto, 1955-56.
- - asignacion de créditos, IV.2.1.
- - métodos de financiamiento, IV.2.2; Anexo 2 [21].
- Profesores - intercambios, IV.1.6.34.
- Programa - descentralización, Anexo 1 [59], apéndice C.
- - - evaluacion, IV.1.3.441.
- - - procedimiento, IV.3.22.
- - - proyectos prioritarios, IV.3.21 (f).
- - - reestructurachm, IV.3; Anexo 1 [67], apéndice B.
- Programa, 1955-56 - actividades culturales, IV.1.4; Anexo 1 [41-52].
- - - ayuda mutua internacional, IV.1.5.2.
- - - ciencias exactas y naturales, IV.1.2; Anexo 1 [30-35, 65].
- - - ciencias sociales, IV.1.3; Anexo 1 [36-40].
- - - educacion, IV.1.1; Anexo 1 [23-291, apéndice A [6]
- - - estadísticas, IV.1.3.2.
- - - informacion IV.1.5; Anexo 1 [53-58], apéndice D.
- - - intercambios de personas, IV.1.6; Anexo 1 [64].
- Programa y presupuesto, 1955-56, IV; V; Anexo 1.
- Programas y presupuestos - fecha para el envio, IV.3.23.
- Publicaciones - intercambio, IV.1.4.132, 1.4.341.
- Publicaciones y documentos de la Unesco, IV.1.8; Anexo 1 [64].
- Radioactividad, IV.1.2.2223.
- Razas, IV.1.3.423; Anexo 1 [39, 40]. Véase también Discriminacion.
- Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales, IV.1.5.32; Anexo 2 [44].
- Reforma agraria, IV.1.3.432, 1.3.434.
- Refugiados y personas desplazadas - Cercano Oriente, IV.1.1.221; Anexo 1 [27].
- Régimen internacional de excavaciones arqueológicas, IV.1.4.132, 1.4.134-1.4.1343; Anexo 1 [44].
- Reglamento financiero - enmiendas, 11.3.1; Anexo 2[19].
- Relaciones culturales, IV.1.4.42, 1.7.3.
- Resoluciones - procedimiento; Anexo 1 [70-721, apéndice A [12-141].
- Rumania. Véase Admision de nuevos Miembros.
- Sarawak. Véase Admision de Miembros Asociados.
- Secretaria - distribucion geográfica, 11.4.1; V.2.42; Anexo 2 [25].
- - - Estatuto y Reglamento del Personal, 11.4; V.2.4, 2.5; Anexo 2 [25-38, 43].
- - - formación profesional, Anexo 2 [30].
- ~ - - organizacion, IV.1.5.01.

- Secretaria -pensiones. Véase Caja Común de Pensiones.
- - seleccion del personal. Véase Secretaria - Estatuto y Reglamento del Personal.
- - sueldos, indemnizaciones y permisos, V.2.6; Anexo 2 [31].
- . Caja de Seguros Médicos, V.2.1; Anexo 2 [22].
- . Consejo de Apelación, 11.6.1; Anexo 2 [39, 401].
- . Departamento de Información, IV.1.5.01; Anexo 1 [53], apéndice D.
- . Fondo de Indemnizaciones por Riesgos Profesionales, V.2.2; Anexo 2 [23].
Secretaria Coordinadora de las Uniones Nacionales de Estudiantes - Unesco - relaciones, 1X3.2.
Sello y emblema de la Unesco, IV.1.8.2.
Semana Mundial de la Cultura, la Ciencia y la Educación, IV.1.5.14; Anexo 1 [51].
Seminarios - educacion de adultos, IV.1 .1.322-1.1.324.
Sierra Leona. Véase Admision de Miembros Asociados.
Singapur. Véase Admision de Miembros Asociados.
Sociedad Europea de Cultura - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Subvenciones para viajes, IV.1.6.331.
- Tasas postales - reducción, IV.1.5.34-1.5.35.
Teatro, IV.1.4.431.
Televisión, IV.1.5.52, 1.5.62; Anexo 1 [55, 561].
Trabajadores - intercambios, IV.1.6.32.
Traducciones, IV.1.4.121, 1.4.44.
- Tribunales Administrativos Internacionales, 11.5; Anexo 2 [41, 421].
Trinidad. Véase Admision de Miembros Asociados.
- Union de Universidades Latinoamericanas - representación, 1.1.4.
Unión Internacional de Estudiantes - representación, 1.1.4.
- - Unesco - relaciones, 111.3.2; Anexo 2 [47].
Unión Internacional de Humanismo y Ética - Unesco - relaciones, 111.3.2; Anexo 2 [47].
Unión Internacional para la Protección de la Moralidad Pública - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Union Internacional por la Libertad de la Enseñanza - Unesco - relaciones, 111.3.2; Anexo 2 [47].
Unión Mundial de Educadores Católicos - Unesco - relaciones, 111.3.2.
Union Postal Universal, IV.1.535.
Universalidad de la Unesco. Véase Admisión de nuevos miembros.
Urbanismo. Véase Arquitectura.
Uruguay. Véase Homenaje a Uruguay.
- Viajes de estudio, IV. 1. 5. 211.
- Zona arida, IV.1.2.221.
Zona tropical húmeda, IV. 1.2.221.